
Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina

Matthias Arzbach
DGRV Costa Rica

Álvaro Durán
Consultor DGRV - Costa Rica

Con la colaboración de
Bruno Báez - DGRV Paraguay
Camila Japp - DGRV Brasil
Gabriela Cabezas – DGRV Ecuador
Patrick Heckler – DGRV México
Silvio Giusti - DGRV Brasil

Heredia/Costa Rica, Octubre 2023

334

A797r

Arzbach, Matthias

Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina, Matthias Arzbach, Álvaro Durán. --27ª. ed. actualizada-- San José, C.R.: Confederación Alemana de Cooperativas, 2023. 128 p.; 22 x 28 cm. gráfs., cuadros.

ISBN 9968-9413- 3- 6

1. Cooperativas de Ahorro y Crédito –Legislación – América Latina. I. Durán, Álvaro. II. Título.

© 2023. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización escrita de la DGRV (costarica@dgrv.coop).

Con el apoyo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania



Índice corto

| | Página |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| I. Introducción..... | 3 |
| II. Perfil de las CAC | 5 |
| III. Supervisión: El status quo | 8 |
| IV. Normativa prudencial | 25 |
| V. Formas de supervisión | 38 |
| VI. Auditoría externa e interna | 49 |
| VII. Calificación privada | 53 |
| VIII. Nuevas áreas de regulación | 56 |
| 1. Normativa prudencial para regular la implementación de un balance social cooperativo | 56 |
| 2. Regulación de las Finanzas Sostenibles | 57 |
| IX. Conclusiones y perspectivas | 58 |

Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina

Matthias Arzbach

marzbach@dgrv.coop

DGRV Costa Rica

Álvaro Durán

alvaro1360@hotmail.com

Consultor DGRV, Costa Rica

Con la colaboración de

Bruno Báez

Camila Japp

Gabriela Cabezas

Patrick Heckler

Silvio Giusti

I. Introducción

Las crisis bancarias vividas en América Latina en las décadas de los 80 y 90 (en orden cronológico: Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela, México y Ecuador, para mencionar los casos más sonados) mostraron la necesidad de incrementar los esfuerzos por mantener los sistemas financieros latinoamericanos sanos, sólidos y solventes. Las autoridades reaccionaron ante esta situación con la adopción de una convergencia hacia los códigos y estándares internacionales, tales como los Acuerdos de Basilea sobre Capitales Mínimos ("Basilea I" de 1988) y sobre el Control de Riesgos de Mercado (1996), los 29 Principios Básicos de una Supervisión Efectiva (2012), la introducción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con los Estándares Internacionales de Auditoría (ISA) o de normas contra el Lavado de Dinero (recomendaciones de la FATF-GAFI) y las recomendaciones contra el Financiamiento del Terrorismo.

Se agradece la cooperación y los comentarios de Nelson Aldana - MICOOPE Guatemala, Jorge Peña - CONSUCCOOP Honduras, Jacinto Villarreal - COFEP Panamá, Simeon Saint-Hilaire - AIRAC República Dominicana y Mariana Pereyra - IDC Uruguay, así como a los numerosos colaboradores que con sus valiosas observaciones y aportes puntuales ayudaron en la actualización de este documento. Elaborado con el apoyo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania (www.BMZ.de/en); las opiniones expresadas no coinciden necesariamente con las del BMZ.

Hoy, las normas financieras en la región siguen convergiendo hacia los Nuevos Acuerdos de Capitales Mínimos “Basilea II” (2004), introduciendo, por ejemplo, reglas sobre el riesgo operativo, y “Basilea III” (2010) con su búsqueda por una mayor solvencia y liquidez de los bancos y una mayor calidad de su patrimonio responsable. Este proceso mejoró la situación inicial de muchos de los sectores financieros en América Latina al comienzo de la crisis generada por el Covid-19, la cual motivó una revisión casi inmediata de la normativa prudencial, permitiendo (temporalmente) reclasificaciones de cartera y períodos de gracia, entre otros.

Avances se lograron en términos de estabilidad macroeconómica y financiera, una clara estructuración de los sistemas financieros en la región, una mayor monetización (“activos/PIB”) y posibilidades de acceso (inclusión financiera). Hoy, desequilibrios fiscales como consecuencia de la pandemia, pérdidas de grados de inversión y el aumento de tasas de interés y el fortalecimiento del USD como consecuencias de la crisis de energía con la guerra en Ucrania pesan sobre dicha estabilidad.

Para ampliar el acceso de la población y reducir el costo de ingreso a los sistemas financieros, los supervisores dedican desde más de 25 años un creciente esfuerzo (presupuesto) a los intermediarios no-bancarios, entre ellos las cooperativas de ahorro y crédito (CAC). La mayor parte de ellas (en términos de número de instituciones, no de activos manejados), actualmente no se encuentra en el ámbito de una superintendencia bancaria, financiera o de un Banco Central. Al mismo tiempo, la supervisión por parte de institutos estatales de cooperativas se ha mostrado insuficiente en muchos casos, también por el permanente conflicto entre sus funciones de fomento y fiscalización y por la heterogeneidad de las actividades en los sectores cooperativos.

Esta situación provocó inestabilidad e incluso quiebras en CAC grandes.¹ Crisis sistémicas fueron provocadas además por políticas erróneas de gobiernos como en los casos de Perú (1992) o Venezuela (Gobierno Chávez), los cuales en el afán de una “promoción” de cooperativas mal concebida generaron altos números de CAC no sostenibles y sin control.

Estas crisis sistémicas y casos sonados de quiebras de CAC individuales grandes, algunos de ellas líderes en sus sectores nacionales, fomentaron desconfianza hacia las CAC, que hoy en día persiste en varios países de América Latina. Aun así, las CAC en la mayoría de los países de la región crecieron fuertemente en términos de activos manejados y membresías, facilitado por un mayor control por parte del estado y, en algunos (pocos) casos una política pública favorable. Al mismo tiempo, muchas entidades alcanzaron niveles respetables en su empeño y profesionalismo en gestión y control.

1 Recordamos los casos “históricos” de las cooperativas San José Obrero (Bolivia), Caja Popular de Cooperativas (Colombia), 8 de Septiembre y San Francisco de Asís (Ecuador) y los casos de COFAC (Uruguay) y Coopemex (Costa Rica).

El presente documento pretende describir el actual panorama latinoamericano en cuanto a la supervisión y normativa prudencial aplicada a las CAC. La muestra comprende 18 países: **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.**

II. Perfil de las CAC

1. Aspectos cualitativos

La participación de las CAC en los mercados financieros nacionales durante los últimos años experimenta crecimientos muy importantes en varios países; en algunos casos la participación fue insignificante, muchas veces por consecuencia de crisis pasadas y en otros países aún se desconoce su participación real. A nivel latinoamericano la participación del sector suele oscilar alrededor del 3,8% aproximadamente (promedio no ponderado).

A diciembre 2022 cuatro países de la muestra las CAC superan el 10% de participación de mercado con respecto a activos (**Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Paraguay**; véase [Cuadro A-1](#)). Además, su impacto social y por ende económico suele ser considerablemente más importante que la pura “participación de mercado” en términos de activos, algunos ejemplos a continuación:

- En **México**, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo representan el 2,2% de los activos del sistema; sin embargo, atienden a más de 9 millones de asociados o el 15,7% de la PEA².
- En **Costa Rica**, la participación de las CAC en el mercado es de casi 11% con respecto a activos, pero los asociados de las CAC representan el 29% de la PEA.
- En **Ecuador**, las CAC son el segundo subsistema financiero privado con 27,9% de los activos, pero en términos del número de asociados de las CAC alcanzan incluso una participación del 63,5% de la PEA.

El grado de concentración se puede diferenciar por los sectores cooperativos (véase [Cuadro A-2](#)), donde encontramos sectores muy concentrados con cooperativas grandes y dominantes (por ejemplo, en **Chile**) y muy atomizados (como en **Brasil**), además numerosos grados intermedios. Como demostraremos más adelante, el grado de concentración tiene un impacto fuerte sobre las opciones convenientes para el supervisor de controlar las CAC.

² El dato de la población económicamente activo (PEA) es tomado de las bases de datos del Banco Mundial.

2. Aspectos cuantitativos

Mientras en algunos aspectos las CAC en América Latina muestran una amplia convergencia hacia la banca tradicional en cuanto al catálogo de sus actividades permitidas y sus posibilidades operativas; en otros conservan su carácter especial y sus limitaciones (véase [Cuadro A-3](#)):

- El vínculo común se genera en algunas cooperativas de tipo institucional o profesional (“common bond”), por ejemplo, médicos, maestros, trabajadores de una empresa), normalmente a nivel del estatuto y no por exigencia legal.
- En el lado del pasivo hay diferentes grados de apertura:
 - En dos países, las CAC sólo se pueden financiar con capital social (aportes de los socios), a saber: las Cooperativas de Crédito (**Argentina**) y las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización (**Uruguay**).
 - En diez de los países objeto del presente estudio (ver [Anexo A-3](#)), las CAC no solo se limitan a captar de sus asociados; también están habilitadas para captar depósitos de terceros (**Costa Rica**³ pueden captar mediante oferta pública en la Bolsa de Valores). Para fines de este estudio las llamamos cooperativas “abiertas” y las que sólo captan de sus asociados, “cerradas” (incluyen las de vínculo cerrado o con “common bond”). En **Bolivia** y **Colombia**, captan de terceros las cooperativas abiertas y financieras, respectivamente.
- Encontramos casos en que las CAC están habilitadas para mezclar sus servicios de ahorro y crédito con otras actividades para sus asociados (p. ej. agricultura, salud, transporte o supermercados), en algunos países esta figura es sumamente usual (p. ej. Cooperativas Mixtas en **Honduras**⁴, de Servicios Múltiples en **Panamá** y **República Dominicana**, de Producción en **Paraguay**, donde las cooperativas de producción manejan una importante intermediación financiera); sin embargo, la multiactividad tiende a dificultar, tanto el diseño de la normativa prudencial como la supervisión y la gestión de las instituciones.
- En todos los países de la muestra, las CAC compiten entre ellas y no respetan el principio de la “regionalidad”⁵.
- En algunos países analizados las CAC gozan todavía de estímulo fiscal debido a su carácter como entidades “sin fines de lucro” muchas veces con beneficios sociales a la región donde se encuentran ubicados. Existen discusiones en varios países en este sentido.

³ Con la reforma a la Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación de las Organizaciones Cooperativas de 1994, CAC que cumplen con requisitos establecidos por la SUGEF pueden captar por medio de la Bolsa de Valores por lo que pueden captar de terceros.

⁴ Según la Ley de Cooperativas, no pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas, y las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos > 1 mill. USD), deben adecuarse.

⁵ El principio de la regionalidad implica que las CAC respetan su región, departamento o ciudad (o sea en un lugar donde ya existe una cooperativa no se va a instalar otra).

Otras limitaciones para las CAC, impuestas por regulaciones restrictivas o estructuras institucionales desfavorables, son:

- Prohibición de ofrecer cuentas corrientes a sus clientes o de emitir tarjetas de crédito.⁶
- Alta proporción de pasivos de elevada remuneración, en parte como consecuencia del punto anterior.
- Muchas CAC no están integradas a los sistemas de **protección de depósitos** para los bancos, incluso donde son supervisadas por una superintendencia bancaria. En **Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras⁷, México y Panamá** las CAC están protegidas por fondos específicos para el sector cooperativo de ahorro y crédito, privados o públicos.⁸
- En diversos países las CAC supervisadas por un BC o SB están autorizadas a participar en las **centrales de riesgo⁹** administradas por dichas SB, pero en muchos casos no hay acceso suficiente (lo que puede aumentar el nivel de riesgo crediticio asumido).
- El refinanciamiento en muchos casos está restringido,
 - por falta de acceso a cuentas en los bancos centrales y porque
 - muchas veces no se permiten créditos del exterior en moneda extranjera (con tasas de interés atractivas) por el riesgo de tipo de cambio o esta clase de créditos por razones regulatorias encadena una carga de cumplimiento tan alta en las CAC que típicamente no hacen estas operaciones (caso de **Colombia**) (mientras en sistemas dolarizados o bimonetarios, no se observa estas limitaciones, caso de **Costa Rica**).

Estas limitaciones implican desventajas de las CAC frente a la banca que se deben en parte a la ausencia o a la baja intensidad de la regulación y supervisión de muchas CAC, la cual no permite una equiparación en el sistema financiero. En otros casos, sin embargo, donde existe supervisión especializada a las CAC, las limitaciones podrían ser interpretadas más bien como una discriminación y una violación del principio del “level playing field”, la cual no permite una competencia en iguales condiciones.

⁶ En Ecuador sólo CAC del Segmento 1, en Bolivia, El Salvador y Honduras las con autorización del supervisor, México sólo Nivel de Operaciones I (actualmente sólo hay una CAC/SOCAP en este nivel) y Perú las de Niveles 1 y 2 con autorización de la Superintendencia Adjunta.

⁷ En preparación.

⁸ Véase Arzbach, Matthias y otros (2020).

⁹ Excepto en países en donde existe una Central de Deudores para Cooperativas no supervisadas - Central de Deudores de los Servicios de Crédito Cooperativo en Argentina, INCOOP Paraguay.

III. Supervisión: El status quo

1. Bases legales para la supervisión

Los casos existentes en América Latina desde el punto de vista legal se pueden organizar en tres grupos (véase [Cuadro B](#)):

- **Primer grupo:** Países donde las CAC no son sujetas de supervisión por parte de una superintendencia bancaria (SB), una superintendencia financiera (SF) o un banco central (BC); sólo existen disposiciones generales establecidas en las leyes cooperativas. El Estado se limita a otorgar la inscripción en el registro de cooperativas y somete a las CAC al control de un instituto estatal de cooperativas o de un ministerio (de trabajo, de economía...). No existe una ley específica para CAC con una normativa prudencial, ni se aplica regulación bancaria. En este grupo encontramos los casos de **Argentina** (sólo en cuanto a las CC) y, para todas las cooperativas con actividad financiera, **Guatemala**¹⁰, **Nicaragua**, **Panamá**, **República Dominicana** y **Venezuela**.
- **Segundo grupo:** Países donde de las CAC son reguladas básicamente en la ley bancaria (aunque existe una amplia reglamentación secundaria) por ejemplo, las Cajas de Crédito Cooperativas¹¹ en **Argentina**, las CAC Abiertas y Societarias en **Bolivia** y las Cooperativas de Intermediación en **Uruguay**.
- **Tercer grupo:** Países que, además de las leyes cooperativas, agregan leyes o decretos especiales para CAC (p. ej. en **Brasil**, **Bolivia**¹², **Colombia**, **Costa Rica**, **Chile**¹³, **Ecuador**¹⁴, **Perú**, **El Salvador**, **Honduras**, **México** y **Paraguay**).

Se dio en los últimos 30 años una clara tendencia a crear bases legales más específicas para las actividades de las CAC más allá de las genéricas leyes de cooperativas. De hecho, prevalece en los últimos años claramente el tercer grupo mencionado anteriormente (es decir, países con leyes y decretos especializados para la actividad financiera de las cooperativas).

¹⁰ En Guatemala, sin embargo, el INGECOP ha implementado un modelo de supervisión el cual le permite un monitoreo y fiscalización muy aceptable del sector.

¹¹ Las regula y supervisa el Banco Central mediante la Ley de Cajas de Crédito Cooperativas. En la actualidad no existen Cajas de Crédito Cooperativas.

¹² Las CAC Laborales no son supervisadas por el ASFI, son CAC cerradas que hacen Ahorro y Crédito en el seno de una empresa, institución, pública o privada en un gremio profesional; supervisadas por AFCCOP.

¹³ Las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento (UF) podrán voluntariamente acogerse a un procedimiento de revisión anticipada por parte de la Comisión, a costa de la cooperativa, manteniéndose en todo caso sujetas a la supervisión del Departamento de Cooperativas.

¹⁴ El Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Financiera regula el sistema monetario y financiero de Ecuador, incluyendo al denominado Sistema Financiero Popular y Solidario al cual pertenecen las CAC.

2. ¿Por qué supervisar?

2.1 El interés del Estado: Proteger al Sistema Financiero y al depositante

Los argumentos tradicionales a favor de una supervisión financiera (o especializada, más allá del control legal) aplican de igual manera para las CAC como para los bancos. Se aspira a una protección

- de los "ahorros del público" (incluso si estos ahorros se dan exclusivamente en forma de aportes redimibles o de depósitos de los asociados) que son recursos recibidos de un "gran número de personas";
- de la integridad del sistema financiero (las CAC no supervisadas con mayor probabilidad de quiebra y así de repercusiones negativas para bancos y CAC supervisadas);
- del depositante individual (los depósitos de un asociado/cliente de una CAC merecen la misma protección que depósitos en un banco desde un punto de vista ético).

2.2 El interés de las CAC: Fomentar su solidez, calidad, crecimiento sostenible.

2.2.1 Resolver problemas de gobernabilidad

Es de interés de las propias CAC en ser supervisadas para así generar confianza a sus asociados, mostrando indirectamente el "sello de confianza de la superintendencia" y resolver conflictos internos con mayor facilidad, con presión exógena. Los potenciales problemas de gobernabilidad en CAC pueden requerir una solución "fuerte" desde afuera, sea a través de una supervisión externa, instancias centrales de autocontrol del sector y/o una eficiente auditoría externa (siendo estas últimas dos normalmente poco eficaces en la práctica).

Los principales problemas de gobernabilidad de las CAC son:

- Dominio de los deudores netos en muchas CAC (sobre todo en CAC "abiertas", que captan tanto de socios como de terceros, pero dan crédito sólo a sus asociados, y en CAC con alta dependencia externa).
- Desinterés del asociado en las CAC grandes (pérdida de la identificación del asociado con su CAC; el asociado es sólo un cliente) la estructura de propiedad altamente fragmentada desmotiva la participación del asociado individual; documentado, por ejemplo, en bajas tasas (porcentajes) de participación en las Asambleas Generales.

- Consejos de Administración y Comités de Vigilancia¹⁵ inexpertos¹⁶ en muchos casos y/o (relacionados con estos) gerentes demasiado fuertes. La ausencia de manuales y procedimientos claramente establecidos intensifican este problema. El hecho de que en algunos países del sur del continente el representante legal de la CAC es el presidente del Consejo de Administración no ayuda en los ojos de las superintendencias ya que es resultado de una votación de la asamblea entre la base social y no de un proceso de selección entre profesionales del sector financiero.
- Consejeros sin competencias, formación o capacitación suficiente para ejercer sus puestos y toma de decisiones. Sin exigencia de cumplimiento de una idoneidad profesional.
- Alta rotación de los Directivos o, en el otro extremo, poca o nula rotación.
- El capital institucional es importante para una mayor estabilidad sobre todo en los países con alta redimibilidad de los aportes, pero crea al mismo tiempo un problema debido a que es de todos y de nadie a la vez (“usufructo”). En la práctica es de la persona o del gremio que se lo apropia debilitando el principio de control democrático de los socios.
- Un lento proceso de toma de importantes decisiones, dado que la asamblea de asociados lleva tiempo en preparar y desarrollar, lo que puede constituir una desventaja frente a la forma jurídica de la Sociedad Anónima con pocos accionistas, sobre todo en tiempos de cambios rápidos y de retos inmediatos (p. ej. crisis con pérdida de capital, necesidad de reducción fuerte y rápida de costo).
- El asociado con su doble rol como co-propietario y cliente a la vez enfrenta un conflicto de interés: no sabe si debería buscar la creación de valor para la empresa o ventajas para él como cliente/usuario de los servicios financieros de la CAC.

Estos factores (y varios más) conllevan a la conclusión de que el Estado debería facilitar un marco regulatorio adecuado e intervenir con supervisión para remediar algunas de estas potenciales debilidades. Por otro lado, problemas de gobierno corporativo no son el privilegio de las cooperativas: Se evidencian de igual manera en numerosos fracasos de la banca pública con esquemas de gobierno complejos y más débiles que en la CAC por injerencias políticas y también de la banca privada en la forma jurídica de la Sociedad Anónima, donde en teoría deberían funcionar mejor las estructuras de incentivos por procesos de mercado o por regulación.

¹⁵ En general, el funcionamiento de las Juntas/Comités de Vigilancia, está regulado por las Leyes Cooperativas y en Leyes especiales para el sector y en muchos países se les dan funciones casi de auditores internos o contralores, lo cual no es una función compatible con las competencias académicas, formación o experiencia de ellos.

¹⁶ Actualmente, con la normativa emitida por las superintendencias se le está dando mayor importancia a la idoneidad personal y profesional de los miembros de los Cuerpos Directivos y por otra parte la creación de los Comités de Auditoría (ver funciones del Comité de Auditoría en Cuadro F-4) ayuda a controlar mejor los problemas de gobernabilidad o falta de capacitación de las Juntas de Vigilancia o Consejos de Administración.

2.2.2 Exigencias de la supervisión conllevan ventajas muy prácticas

El proceso de inclusión al mercado financiero regulado tiende a ser muy exigente (creación de estimaciones/previsiones para activos riesgosos, clasificación de cartera según el riesgo, reglas para la concesión de créditos e inversiones en actividades no financieras y envío de información oportuna a la superintendencia; normativa de cumplimiento sobre marco legal y normativo, lavado de dinero, riesgo, tecnología de información (ciberseguridad, canales virtuales), auditoría, concentración de riesgos, solvencia, liquidez y mejores prácticas de gobierno corporativo, entre otros).

En la medida en que las CAC se integren en la supervisión especializada bajo estas exigencias, adquieren también “derechos morales” frente a los bancos centrales para:

- participar plenamente en el sistema de pagos
- y en esquemas públicos de protección de depósitos y
- tener acceso al refinanciamiento y operaciones de esterilización monetaria (operaciones de mercado abierto, acceso a facilidades de refinanciamiento).

Por el otro lado, deberían cumplir en este caso con obligaciones como el encaje legal/reserva de liquidez con el fin de igualar las condiciones para competir entre los participantes en el mercado (“level playing field”). Al mismo tiempo se podría ampliar sucesivamente el catálogo de actividades permitidas para CAC (p. ej. emisión de tarjetas de crédito, etc.). En estas condiciones, las CAC también deberían estar incluidas en los fondos de seguro de depósitos (o tener fondos separados con parámetros diferentes de los bancos en cuanto a cobertura, prima, etc.) y en las centrales de riesgo para créditos.

En este sentido, también desde el punto de vista de las CAC, muchos argumentos hablan a favor de la supervisión:

- estímulo de la “confianza pública”, sobre todo de los mismos asociados;
- mayores posibilidades de crecer con estabilidad;
- opciones de solución externa de problemas de gobernabilidad, los cuales en muchos casos no pueden ser resueltos por fuerza propia debido a conflictos de interés; y la
- creación ágil de nuevos productos financieros y de canales de distribución digitales, entre otros.

Sin embargo, la supervisión por sí sola no es garante de estabilidad: crisis bancarias como las de **Ecuador** en el año 2000 o en **Paraguay y Honduras** en los años 90 hicieron erosionar la confianza de público en la supervisión estatal, fomentando así el crecimiento de los sectores cooperativos como alternativa válida en los ojos del público (dichos países no contaron con control estatal y funcionaron con base en una especie de “control social”, en tiempos de crisis de pronto superior al control prudencial).

3. ¿A través de quién fiscalizar?

3.1 Supervisión por parte de institutos cooperativos “tradicionales”

Una regulación y supervisión efectiva de CAC comienza con una adecuada base legal. En todos los países latinoamericanos de la muestra existe una Ley de Cooperativas, en la cual se regulan de una manera genérica todos los tipos de cooperativas (véase [Cuadro B](#)).

Desde el punto de vista organizacional distinguimos dos tipos de institutos de cooperativas:

- Totalmente dependientes de un Ministerio: **Argentina, Nicaragua y Chile.**
- Independientes como en **Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela;** en algunos casos operan bajo la tutela de Ministerios o de la Presidencia. En todo caso “independiente” en este contexto no significa una alta autonomía en la toma de decisiones importantes; siendo la independencia organizacional muchas veces de alcance formal.

En **Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras**¹⁷, **México** y **Perú** (ya) no hay un tradicional “instituto” de cooperativas ([véase Cuadro C-1](#)) sin que esta ausencia haya traumatizado a los diferentes sectores cooperativos.

Los institutos de cooperativas son los llamados a velar por el cumplimiento de leyes de índole general (independientes del sector o rama de actividad), aunque se observa cierta tendencia hacia una supervisión especializada (**Chile** –DAES- **Costa Rica**¹⁸ –INFOCOOP-, **Guatemala** –INGECOP¹⁹– y **Paraguay** –INCOOP-). En dos de los países de la muestra (**Chile y Panamá**), las CAC son habilitadas para captar de terceros, sin que (necesariamente) exista una supervisión especializada por parte de las superintendencias bancarias o financieras. En los casos de **Brasil, México**²⁰ y **Perú**²¹ las CAC son supervisadas en su totalidad por el BC (respectivamente la SB/SF), hecho que explica en cierta medida la ausencia de institutos de cooperativas. En **Honduras**, CONSUCOOP²² supervisa todas las cooperativas. Las CAC las supervisa la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Cooperativas Mixtas²³ (con activos superiores a USD 1 Millón) las supervisa la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas. En **Costa Rica**, el INFOCOOP supervisa las 34 CAC que no son vigiladas por la SUGEF.

¹⁷ Algunas de las funciones que desarrollaba el extinto IHDECOOP las realiza la Confederación Hondureña de Cooperativas y que están contempladas en la Ley de Cooperativas de Honduras.

¹⁸ La nueva regulación denominada “Regulación proporcional para cooperativas de ahorro y crédito supervisadas” tiene como finalidad establecer la regulación proporcional que la SUGEF aplicará a las CAC con un nivel de activos netos totales menor a los CRC 80 mil millones (aproximadamente USD 145 Millones). A estas CAC se exigen de aplicar algunos reglamentos y se modifica otro para adaptarlo a la nueva regulación.

¹⁹ Actualmente el INGE COP de Guatemala está inmerso en un proceso de actualización de su modelo de fiscalización a una supervisión basada en riesgos.

²⁰ En **México**, sólo las SCAP autorizadas entran en la supervisión de la CNBV y al final del proceso de adecuación “todas aquellas que califiquen” deberán estar supervisadas.

²¹ La supervisión y la ejecución de la intervención de las Coopac está a cargo de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas.

²² El CONSUCOOP no es un instituto de Cooperativas ni hace las veces de uno.

²³ Según el artículo 51 de la Ley de Cooperativas, son mixtas las cooperativas, cuando en sus Estatutos establezcan actividades múltiples como su objetivo principal. No pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas. En el caso de las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos mayores equivalentes en moneda nacional a USD 1 Millón, deben adecuar su funcionalidad como CAC.

Para lograr una buena supervisión a través de un organismo diferente a un BC o una SB/SF, se requiere de una clara separación de funciones de fomento y control en entidades diferentes; y; un carácter técnico (no político) del Instituto, además de recursos financieros y humanos que les permita ejercer dicha función. Debido a la naturaleza (tamaño y dispersión geográfica y cantidad) de los supervisados, el costo del control puede constituir un reto presupuestario.

Sin embargo, las leyes de cooperativas aplicadas por los institutos no son una base suficiente para una apropiada regulación y supervisión de las CAC:

- Dichas leyes son diseñadas para regular el funcionamiento de las cooperativas independientemente de sus actividades, es decir, no pueden reglamentar el comportamiento específico que abarcan desde el transporte o la producción agraria, hasta la intermediación financiera. En otras palabras, el criterio para la selección del tipo de supervisor estatal debería ser la actividad de la empresa y no su forma jurídica. Para la actividad de la intermediación financiera, sin embargo, ya existen entes estatales de supervisión que realizan efectos de escala y una fiscalización más eficiente y menos costosa.
- Además, los institutos estatales de cooperativas en América Latina se encuentran en un constante conflicto de intereses entre sus funciones de fomento y control de los sectores cooperativos; el cual, en muchos casos, no ha podido ser resuelto de una manera satisfactoria. En el caso de **Colombia**, separaron estas funciones entre dos entidades estatales, ambos con exclusiva dedicación al sector: la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (para fomento y desarrollo) y la Supersolidaria SES (para el control). El conflicto de interés puede aumentar, cuando el sector cooperativo tiene una fuerte injerencia sobre el Instituto/Departamento.

3.2 Supervisión por parte de Superintendencias Bancarias/Financieras y Bancos Centrales

Con los argumentos presentados se concluye, implementar una división de labores entre los institutos cooperativos y las superintendencias bancarias; es decir, que los institutos sean responsables del registro para todo tipo de cooperativas y ejerzan el control legal (velando por el cumplimiento de las leyes cooperativas), mientras que las superintendencias se encarguen de la supervisión de la actividad financiera (véase [Cuadro C-2](#) resumen de los supervisores especializados). Esta división permite el control de las cooperativas financieras más eficiente, evitando la duplicación de trabajo (costos) y el conflicto de intereses descrito anteriormente.

El frecuente “rechazo” de las SB por parte de muchas CAC se debe también al hecho de que pocos supervisores diferencian el control de CAC adecuadamente al interior de la institución (como lo hace por ejemplo el Banco Central de **Brasil** o la ASFI de **Bolivia**) sino que “reparten” cooperativas entre los diferentes grupos (equipos) de supervisores bancarios (por ejemplo, **Colombia**). Tampoco diferencian normativas, debido a que las CAC se ven como algo “diferente” de la banca, lo cual amerita un tratamiento diferenciado.

A diferencia de las CAC; en las aseguradoras cooperativas, no se cuestiona la responsabilidad de un ente estatal especializado (sea una superintendencia de bancos, de valores o de seguros) para vigilar dichas instituciones. De igual manera no se cuestiona que autobuses operados por empresas cooperativas reciban el mismo control técnico de los autobuses operados por sociedades anónimas.

3.3 Soluciones intermedias

Si no se quiere asignar la función de control a una SB o un BC, se pueden considerar dos caminos:

- La delegación a una organización especializada en supervisión de CAC, puede ser una solución para ambos problemas descritos (falta de especialización y conflicto de intereses).
- Un “upgrade” del Instituto/Departamento de Cooperativas (separación entre fomento y control; “tecnificación” de la entidad). La falta de especialización (en ahorro y crédito) puede persistir (**Bolivia**²⁴, **Chile**, **Costa Rica** y **Paraguay**).

4. ¿A quién supervisar?

4.1 Aceptación de depósitos como argumento para supervisar

La supervisión se requiere cuando una institución financiera recibe recursos redimibles por medio de depósitos de ahorro, convirtiéndolos en crédito (“intermediación financiera”). Este concepto implicaría por el otro lado, que en el caso de cooperativas que operan con capital social no redimible y a las cuales la Ley de Cooperativas les prohíbe fondearse mediante depósitos de ahorro (Cooperativas de Crédito en **Argentina** y Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización en **Uruguay**), hay una menor necesidad de una supervisión especializada por parte del Estado, aunque pueden existir:

- confusión entre los asociados sobre el carácter de sus aportes (que los vean como sustitutos perfectos de depósitos redimibles), y
- cierto arbitraje regulatorio en este modelo (devolución de “ahorros” para evitar la supervisión).

En los demás casos habría que supervisar las cooperativas con actividad financiera de manera intensa, tratándose claramente de intermediación.

²⁴ Autoridad de Fiscalización y Control de las Cooperativas (AFCOOP) para la supervisión de las CAC Laborales.

4.2 CAC "abiertas" versus "cerradas"

Algunos supervisores excluyen del control especializado las CAC que trabajan exclusivamente con sus asociados (**Bolivia**²⁵, **Costa Rica**) y limitan a las CAC que trabajan también con terceros (es decir, no asociados o del “público”). Este argumento se establece desde un concepto alternativo: operar exclusivamente con asociados no sería “intermediación financiera” y que los usuarios de los servicios financieros de las llamadas CAC “cerradas” no necesiten la protección estatal a través de las superintendencias bancarias o bancos centrales.

Lo expuesto es tan simple (cómodo para las autoridades para excluir buena parte del control especializado) como equivocado, dado que la polarización en los dos modelos de CAC “cerradas” y “abiertas” no refleja la realidad en la mayoría de los países de la muestra:

- Con un aporte mínimo y único (por ejemplo, en el orden de USD 10) el cliente no asociado se convierte en asociado y co-propietario de la cooperativa. Algunas CAC incluso regalan las aportaciones mínimas y las contabilizan como gastos (generalmente de promoción).
- Buena parte de estos clientes no están conscientes de su calidad como asociados y de los derechos y posibilidades de participación que esto conlleva. La afiliación a una CAC en estas condiciones no implica mayor compromiso que la afiliación a un almacén de pago por membresía tipo “PriceSmart” y crea más bien problemas de gobernabilidad.
- El criterio tampoco puede asegurar, que sean las CAC grandes las que entrarían en la supervisión: la mayor CAC en **Colombia** “pre-crisis”, CUPOCRÉDITO, fue una cooperativa “cerrada”, en **Costa Rica** hay CAC grande de tipo “cerrada²⁶” (es decir, sólo operan con asociados).
- El régimen crea una distorsión del mercado con un régimen mixto y poco lógico (véase [Cuadro C-8](#) e [inciso 5.3](#) de este capítulo).

4.3 Tamaño (monto de activos, ahorros o patrimonio) como argumento

Un argumento para el supervisor especializado (SB/BC) es vigilar solamente las CAC grandes o con umbrales en montos de activos o ahorros. Con el control de apenas unas pocas CAC (sobre todo en sistemas de alta concentración) se logra examinar un alto porcentaje del total en el sector cooperativo (el riesgo sistémico parece bajo control); sin embargo, este enfoque (aplicado como ejemplo en **Costa Rica, El Salvador y Chile**) puede:

- Llegar a un comportamiento de arbitraje (ejemplo: la CAC deja de crecer en capital o activos para no ser supervisadas, sabiendo que puede llevar a cabo los mismos tipos de operaciones, con o sin supervisión).

²⁵ Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias. Las CAC Laborales no son supervisadas por la ASFI sino por AFCCOOP.

²⁶ Cerrada es por vínculo común no porque no puedan captar de terceros.

- Cuestionar desde el punto de vista "ético" que: el depósito en una CAC pequeña merece la misma protección que en una CAC grande y controlada.
- No considerar la existencia de un riesgo de contagio de las CAC no supervisadas a las supervisadas.
- Constatar que la competencia no es neutral (existen diferentes reglas de juego para instituciones con las mismas operaciones; no hay un "level playing field" aunque debería existir en estos casos).

Por lo tanto, se debe definir el ámbito de supervisión independiente del tamaño de la entidad financiera (por ejemplo: no se aceptaría la exclusión de supervisión en un banco por ser "pequeño").

4.4 Conclusiones – ¿A quién supervisar?

Los argumentos expuestos indican que debería existir una supervisión de todas las CAC que:

- Intermedian recursos redimibles, es decir, independientemente de su composición "abierta" o "cerrada", y; de su tamaño.

Los conceptos analizados llevan a la conclusión que los cómodos, pero a la vez cuestionables argumentos de excluir a las "CAC cerradas" o las "CAC pequeñas" deben ser sustituidos por otros, por ejemplo: "llevar a cabo intermediación financiera" o "aceptar los recursos redimibles o exigibles con el fin de transformarlos en activos de riesgo".

Estos conceptos no sólo abarcarían las CAC cerradas tal como fueron definidas anteriormente (trabajan exclusivamente con asociados) sino que también las de vínculo común o laboral-empresarial ("common bond") en la medida que capten más que (auténtico) capital (de riesgo) no redimible, es decir, depósitos y/o capital con un importante grado de redimibilidad.

Cooperativas de crédito que captan sólo capital no redimible deberían tener también cierto control de su actividad, posiblemente con menor intensidad y envergadura de la supervisión.

5. La situación actual en cuanto a supervisión especializada

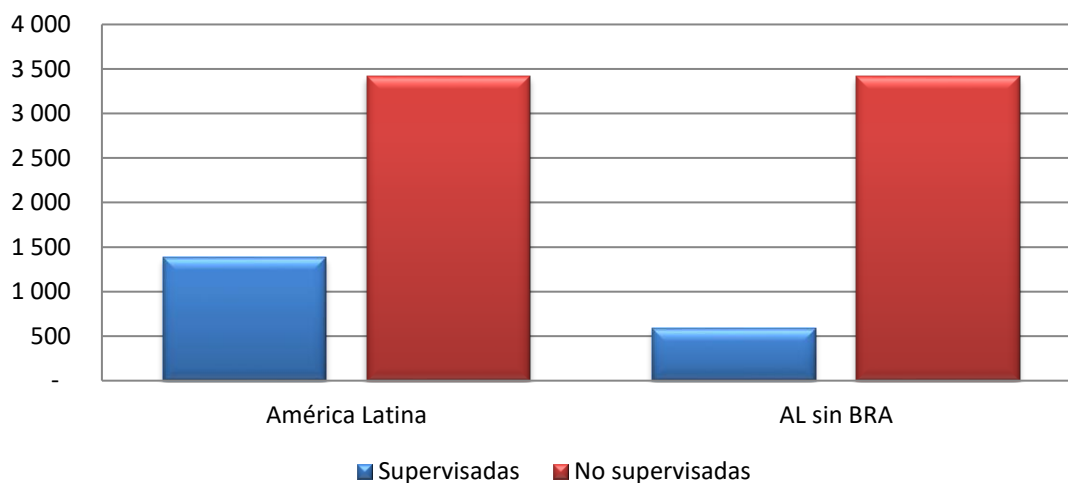
5.1 Superintendencias bancarias / bancos centrales

En América Latina, la supervisión especializada la ejerce un Banco Central o una Superintendencia Bancaria o Financiera. Mientras que en los cuatro países del MERCOSUR observamos la primera figura (modelo anglosajón), en el resto de América Latina prevalece la superintendencia independiente (en los países andinos como resultado de la "misión Kemmerer" en la década de los años 20 del siglo pasado).

Además, en diversos países (**Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela**) existen cuerpos colegiados o instituciones “encima” de las superintendencias o bancos centrales que coordinan la supervisión y el reglamento por parte de agentes financieros en varias formas: banca, seguros, valores, fondos privados de pensión; en los cuales regularmente el ministerio de hacienda/finanzas tiene una fuerte influencia. El [Cuadro C-2](#) ofrece detalles al respecto.

De los 17 países comprendidos en el [Cuadro C-3](#), 11 países incluyen la supervisión especializada de una SB/SF o de un BC; por lo menos una parte de sus cooperativas financieras. En síntesis, del total de CAC; en los 16 países (de los cuales contamos con estadísticas suficientes) sólo el 29% cuenta con supervisión especializada (directa o auxiliar) debido a que las entidades fiscalizadoras generalmente consideran a las CAC más grandes para la incorporación o las excluyen totalmente (un ejemplo (positivo) de Brasil con una supervisión completa). Aproximadamente 1.400 de alrededor de 4,800 CAC²⁷ en América Latina están vigiladas por una SB/SF o BC, como lo demuestra el siguiente gráfico.

Gráfico 1
Número de CAC supervisadas y no supervisadas por un BC / una SB (dic. 2022)



En este contexto se observan diferentes enfoques de los supervisores (véase [Cuadro C-4](#) y [Cuadro C-5](#)):

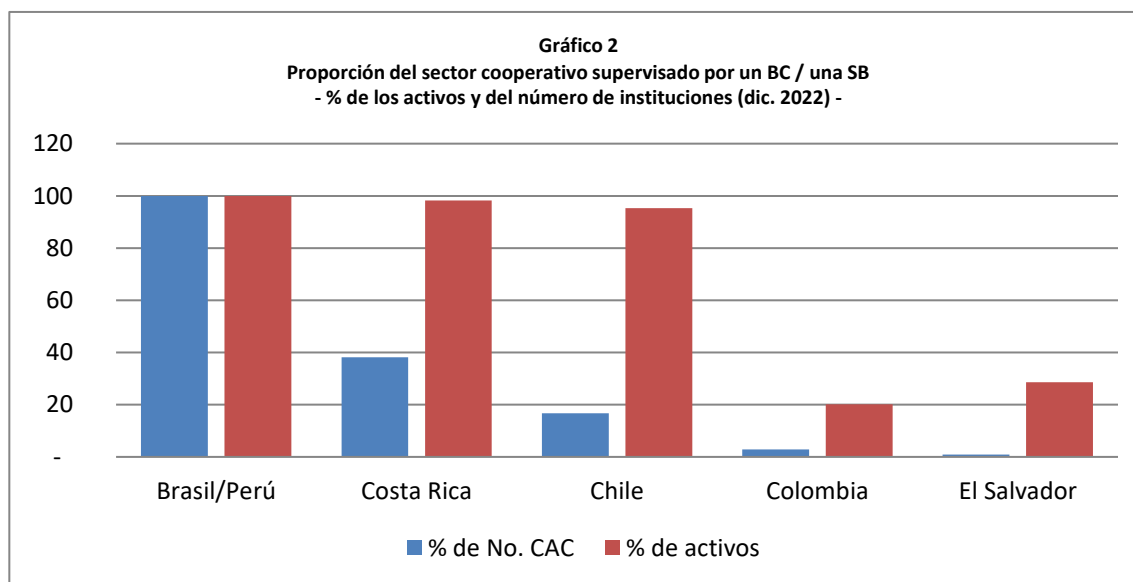
- Supervisión de todas las CAC (**Brasil, Ecuador, Honduras y Perú**).
- Supervisión de todas las cooperativas con cierta forma jurídica; existen varias formas jurídicas de cooperativas financieras (no bancarias) y no todas entran en un suficiente nivel de supervisión (caso **Colombia** con sus Cooperativas Financieras).
- Supervisión de una parte de las CAC en la misma forma jurídica:
 - En función del tamaño (patrimonio en **Chile**²⁸, activos totales en **México**, aportaciones y depósitos en **El Salvador**; activos en **Costa Rica**).

²⁷ Debido a que no se cuenta con estadísticas actualizadas no se incluye el dato de las CAC de Venezuela ni de Nicaragua.

²⁸ Aquellas CAC que tengan un patrimonio neto superior a UF 400 000 (aprox. USD 16,5 millones).

- De CAC que captan recursos redimibles -depósitos (Cooperativas de Intermediación en **Uruguay**).
- De CAC que captan recursos redimibles (depósitos) de terceros (no-asociados); como el caso de las CAC Abiertas en **Bolivia**, Cooperativas Financieras en **Colombia** y Bancos Cooperativos en **El Salvador**. El tamaño mínimo en términos de capital o activos suele ser una condición adicional y necesaria (pero no suficiente) para poder llevar a cabo estas operaciones de captación de terceros y por ende ingresar en la supervisión.
- De CAC que solo captan de sus asociados y que cumplieron con un proceso de adecuación como las CAC Societarias en **Bolivia**.

Sobre todo, en los países con alta concentración (es decir, con una o pocas CAC dominantes) se logra supervisar un pequeño número de cooperativas con gran porcentaje de los activos totales del sector, como lo demuestra el siguiente gráfico:



Importante señalar que en los países en donde se supervisan CAC y existe una institución central (caja central) como entidad jurídica, también es supervisada, tal como se observa en el [Cuadro C-6](#).

En cuanto a la salud financiera, en los bancos centrales se refleja frecuentemente el estado de sector cooperativo (especialmente en términos de liquidez), en caso de iliquidez la demanda por dicho rubro aumenta rápidamente, por lo tanto, logra detectar problemas sistémicos referentes.

De lo contrario, en situaciones de liquidez normal las cooperativas tienden a diversificar sus recursos entre la central cooperativa y los bancos (**Ecuador, Colombia**), salvo que el

reglamento interno del sector exija y la normativa oficial permita la centralización (como en **Brasil**).

5.2 Institutos/departamentos de cooperativas con "upgrade" o superintendencias especializadas

Actualmente en siete países los institutos/departamentos de cooperativas o también superintendencias especializadas son los encargados de hacer una supervisión prudencial, más allá de un puro control estatutario/ legal. Estos casos son:

- el DAES en **Chile**;
- el INCOOP en **Paraguay**;
- el INFOCOOP de **Costa Rica** (su Departamento de Supervisión de Cooperativas realiza supervisión en todas las CAC que no son supervisadas por la SUGEF);
- el CONSUCOOP de **Honduras** (supervisa todas las Cooperativas de cualquier tipo por medio de dos Superintendencias);
- el INGECOP de **Guatemala** (supervisa todas las Cooperativas de cualquier tipo);
- las Superintendencias, SES en **Colombia** y la SEPS en **Ecuador**.

En los casos mencionados:

- Las cooperativas financieras juegan un rol importante dentro de las instituciones controladoras, sin embargo, todas las ramas del cooperativismo se encuentran en principio bajo la supervisión de dichos organismos²⁹.
- Se hicieron grandes avances, ya que, se separaron las funciones de supervisión y las de fomento (asignando a otros organismos públicos).

5.3 Arbitraje regulatorio

Con criterios de supervisión parcial se puede vigilar la mayor parte del mercado cooperativo; controlando cierto número de instituciones, salvo que el sistema cooperativo sea atomizado; sin embargo, estos métodos generan numerosas inconsistencias y facilitan el arbitraje regulatorio (véase [Cuadro C-7](#)):

CAC que quedan fuera de la supervisión de la SB/SF pueden:

- Ser más grandes que las CAC incluidas en la supervisión de una SB (**Colombia, Costa Rica**). Un ejemplo: **Costa Rica** con COOPEBANACIO, no es controlada por la SUGEF a

²⁹ Excepción: algunas ramas del cooperativismo en el caso de Colombia / SES (p. ej. cooperativas de salud o de transporte, que son asignadas a superintendencias específicas del respectivo sector).

pesar de su importante tamaño (porque todos los asociados trabajan en el Banco Nacional).

- Hacer las mismas operaciones que las CAC controladas (**Chile y Costa Rica**), desde la apertura de sucursales hasta operaciones de captación de recursos redimibles (depósitos).

La supervisión completa de las instituciones evita un arbitraje regulatorio de este tipo (solución "first best"), aunque en la práctica, esta solución no puede ser viable por: alto número de CAC, disposición geográfica y tamaño pequeño.

La tendencia apunta efectivamente a la eliminación o reducción gradual del arbitraje regulatorio y a una ampliación de la cobertura de control en la región (**Bolivia, Ecuador, Honduras y Perú** que ya supervisan todas las CAC).

5.4 Avance de iniciativas de supervisión de CAC

Existen también algunos países en los cuales por el momento no se puede divisar tendencias hacia un eficiente control en (todas) las CAC; donde estos intentos son "suaves" y no se espera resultados en el corto plazo (**Argentina, El Salvador³⁰, Guatemala, Nicaragua, Panamá³¹, República Dominicana y Venezuela**). A continuación, detallaremos estos casos.

5.4.1 Argentina

En Argentina las Cooperativas de Crédito no pueden captar del público; por lo tanto, sólo pueden financiar sus operaciones con aportes de capital. Para poder captar depósitos deben convertirse en Cajas de Crédito Cooperativas según lo establecido en la Ley 26.173 sobre Cajas de Crédito Cooperativas. Con este propósito, según lo consultado a la Gerencia de Autorizaciones del BCRA revelan que no existe solicitud de autorización para cajas de crédito cooperativas en trámite, ni autorización otorgada.

5.4.2 Bolivia

A partir de la Ley 3892 se supervisan en **Bolivia**, todas las CAC Societarias para lo cual ASFI inició un proceso de adecuación que constaba de dos etapas:

- Obtención del certificado de adecuación a partir de junio 2009 y concluye con el certificado de adecuación y
- Obtención de la licencia de funcionamiento emitida por la ASFI.

³⁰ La Ley de Bancos Cooperativos incorpora en la supervisión por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero a las Cooperativas de Ahorro y Crédito pero que tengan más de USD 6 Millones de colones. Actualmente solo dos Asociaciones Cooperativas son supervisadas, sin embargo, existe una iniciativa de INSAFOCOOP por crear una Ley para supervisar todas las Asociaciones Cooperativas.

³¹ Ver punto 5.4.5. de este capítulo.

A la fecha todas las Cooperativas Societarias que iniciaron el proceso solo 5 obtuvieron la licencia.

Con el resto de las últimas CAC Societarias sucedió como sigue:

- 7 CAC Societarias fueron desestimadas del proceso de adecuación
- 1 CAC Societaria fue inscrita en otro sector
- 3 CAC Societarias decidieron liquidarse voluntariamente
- 1 CAC Societaria se encuentra en proceso judicial de quiebra

5.4.3 Costa Rica

En Costa Rica la Ley 7391 de 1994 estableció que todas las CAC debían ser supervisadas por la SUGEF. Sin embargo, mediante Normativa Prudencial emitida, solo una parte de las CAC son supervisadas directamente por la SB (en este momento 21 de 55). Según el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, mediante dictamen 442, del 6 de noviembre de 2006, determinó que aquellas cooperativas de ahorro y crédito que quedaran fuera de la supervisión de la SUGEF, debido a que las disposiciones adoptadas por el CONASSIF en el ejercicio de las potestades establecidas por el artículo 117 de la Ley 7558, estarían sujetas a la vigilancia del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).

A partir de la entrada en vigencia del Acuerdo SUGEF 25-23 del año 2023 de Regulación Proporcional para Cooperativas de Ahorro y Crédito Supervisadas, las CAC con activos inferiores a 80 mil mill. de colones (aprox. 154 mill. de USD) establece que el Acuerdo CONASSIF 4-16, Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas, el Acuerdo CONASSIF 15-22, y el Reglamento sobre Administración Integral de riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10, no serán de cumplimiento obligatorio para las entidades sujetas a esta regulación, sino que se considerarán como referencias sobre sanas prácticas. Las entidades que así lo dispongan pueden adoptar esas sanas prácticas. En este caso, es responsabilidad de estas entidades darles contenido y hacerlas operativas mediante su incorporación en los estatutos, políticas y procedimientos.

Las CAC que actualmente son supervisadas por INFOCOOP lo seguirán siendo como hasta ahora. Se abandonó el proyecto de trasladar parte de las CAC en el control de la SUGEF al INFOCOOP.

5.4.4 El Salvador

De acuerdo con la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito se deben supervisar las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del público y las cooperativas de ahorro y crédito (no autorizadas a captar

depósitos del público cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de USD 94,7 Millones, actualmente solo dos³² Cooperativas de Ahorro y Crédito. Una de ellas está autorizada a captar depósitos del público y la otra no lo es.

Según la Agenda regulatoria del Instituto Salvadoreño de Cooperativas (INSAFOCOOP), se trabaja en un proyecto denominado “Proyecto de Ley de Regulación y Supervisión para Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, que estará siendo finalizado y aprobado según dicha hoja de ruta en diciembre 2023. Adicionalmente, esta iniciativa fue presentada a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa para abordar la regulación del sector no supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).

5.4.5 Guatemala

El actual Gobierno mantiene una política pública distanciada del sector cooperativo y del tema de una supervisión especializada de la actividad cooperativa de ahorro y crédito a través de la Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB). Si bien existe un proyecto de ley en el Congreso de la República de Guatemala, este ha mostrado un escaso avance.

Por su parte, la Inspección General de Cooperativas (INGECOP) viene impulsando iniciativas que pretenden profundizar los esquemas actuales de fiscalización y para lo cual se ha creado una mesa técnica con la participación de la Confederación Integral Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CONFECOAC) y sus federaciones asociadas. En este foro, se busca definir una segmentación de cooperativas acorde a su nivel de activos y por consecuencia un modelo de supervisión diferenciado y escalonado en función de las propias capacidades y realidades de las cooperativas individuales.

5.4.6 Panamá

Actualmente se discute entre las cooperativas y el IPACCOOP un proyecto de reforma a la legislación cooperativa: por un lado, modificar la ley que creó IPACCOOP para elevarlo a una Autoridad Cooperativa y fortalecer la supervisión especial de las CAC; y por el otro actualizar la Ley 17 de cooperativas para promover el desarrollo del sistema.

El sector no tiene conocimiento de un proyecto de trasladar la supervisión a las CAC más grandes a la Superintendencia de Bancos.

³² La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio de Médicos de El Salvador no tiene autorización para captar depósitos del público, mientras que la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Visionaria (BANCOVI) si está autorizada.

5.4.7 República Dominicana

Desde los años 90 existen intentos periódicos de reformar la supervisión de CAC, en la actualidad a cargo del IDECOOP, la cual mide CAC con los mismos criterios genéricos/formales como cooperativas de otros sectores. Estos intentos, en parte originados por presión de organismos internacionales como el FMI o la GAFI, no han prosperado. Existe en el sector cooperativo financiero una dicotomía entre el grupo AIRAC (a favor de reforma) y el grupo representado por el CONACOOOP con una actitud más reservada ante un control del sector en manos de un ente público especializado.

Recientemente, en mayo 2023, el Fondo Monetario Internacional (FMI) sugiere aplicar medidas de corto y mediano plazo para asegurar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, entre las que enfatiza la introducción de una ley que regule a las cooperativas no vigiladas por el momento.

Al FMI le preocupa la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito porque busca promover la estabilidad financiera, proteger a los consumidores, prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y fomentar el cumplimiento de los estándares internacionales en el sector financiero. La supervisión adecuada es fundamental para abordar estos aspectos y garantizar la integridad y el buen funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito abiertas al público.

Por otro lado, algunos gremios han estado abogando para que el Congreso de la República retome el anteproyecto de Ley elaborado por la Administración Monetaria y Financiera que busca robustecer el marco regulatorio y de supervisión de las cooperativas; el mismo IDECOOP aboga por una actualización de las normativas que regulan las CAC con urgencia. Esta modernización tiene como objetivo mejorar la supervisión, transparencia, gestión de riesgo y garantía de los ahorros de los asociados.

La iniciativa ya fue sometida al Congreso Nacional y será reintroducida en la próxima legislatura, con lo cual habría una sola ley que regiría las cooperativas y economías sociales.

Importante señalar que, en abril 2022, el IDECOOP y la Superintendencia de Bancos firmaron un acuerdo de cooperación con el propósito de apoyarse mutuamente. Este acuerdo contempla:

- El intercambio de información e investigación, a fin de trabajar temas en que están estrechamente vinculados, como el cumplimiento de la Ley 155-17 Contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como compartir experiencias y buenas prácticas de supervisión, considerando la gestión del riesgo y prevención de lavado de activos en el sector cooperativo.
- Fortalecimiento del sector cooperativo mediante el desarrollo de proyectos como la elaboración del marco contable regulatorio exclusivo para los sujetos supervisados por IDECOOP, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Poder compartir e instruir prácticas aceptadas en la supervisión e innovación funcional.

- La Superintendencia de Bancos apoyará al personal técnico del IDECOOP con capacitaciones sobre la tarea de supervisión, para ser implementados en todo el país.

Aún es temprano para poder saber, cuál será el alcance efectivo de la implementación del Acuerdo. Preocupa el hecho que el IDECOOP se embarcó en una estrategia de creación rápida de múltiples cooperativas de diversos sectores, posiblemente sin verificar a fondo su viabilidad económica en cada caso y antes de haber definido el esquema futuro de supervisión. Así, las perspectivas para el control adecuado de las CAC continúan siendo muy inciertas, a pesar del importante volumen de activos que maneja el sector en el país. Contribuye a la situación la mencionada división política marcada en el mismo sector cooperativo (con una parte importante del sector rechazando supervisión exigente) que no permite definir posiciones unificadas.

5.4.8 Uruguay

El Banco Central del Uruguay (BCU) mediante Circular 2.411 que entra en vigencia el 1 de enero de 2024, emite la Reglamentación de las Entidades Otorgantes de Crédito (EOC) como aquellas personas físicas y jurídicas que, sin ser empresas administradoras de crédito ni empresas de servicios financieros, en forma habitual y profesional otorguen créditos con recursos propios o con créditos conferidos por determinados terceros. Por lo tanto, bajo esta definición las Cooperativas de Crédito estarán reguladas por esta norma y consecuentemente supervisadas por el BCU.

Serán incorporadas a este régimen de supervisión las Entidades Otorgantes de Crédito de mayor actividad que son aquellas cuyo saldo de créditos al cierre del ejercicio económico, neto de provisiones, supere el equivalente a 120.000 UR (Unidades Reajustables)³³ o aprox. USD 4,4 Millones, las que estén por debajo de este umbral podrán ser incorporadas por resolución fundada del Banco Central y les serán aplicables, además de los requisitos establecidos para todas las entidades otorgantes de crédito, aquellas disposiciones que refieran específicamente a las entidades otorgantes de crédito de mayor actividad.

Las entidades otorgantes de crédito de mayor actividad deberán solicitar la inscripción en el Registro que lleva la Superintendencia de Servicios Financieros (dentro del BCU) en un plazo de 180 días luego de la publicación de la norma.

³³ 1 Unidad Reajutable a octubre de 2023 equivale a 1.629,65 pesos uruguayos.

IV. Normativa prudencial

1. Reglas contables

1.1. Plan de cuentas

Es esencial que en un modelo de supervisión por parte de la SB/SF exista una forma clara de registro de transacciones, de comparabilidad y verificación de cumplimiento. Así, la aplicación y verificación de normativa prudencial exige un Plan (Catalogo) Único de Cuentas (PUC/CUC).

Este PUC permite a la SB/SF realizar seguimiento de la situación financiera de las entidades supervisadas y a la vez tener un panorama uniforme del sistema financiero bajo su supervisión, igualmente un PUC le brinda muchas ventajas no solo a las SB sino a las mismas cooperativas, porque mantienen un orden lógico de reporte de información y para su propio control. Para las SB, solo tiene un formato de análisis y no uno para cada entidad.

En general, en los países donde las CAC son supervisadas por una SB/SF el PUC es tanto usado por los bancos como por las mismas CAC, o en otros casos, en la norma se especifica cuáles cuentas se deben utilizar en cada sistema.

Como se muestra en el [Cuadro D-1](#) a todas las CAC supervisadas se les aplica un PUC, en los países donde las CAC son supervisadas por otras entidades como en **Chile** por la División de Asociatividad y Cooperativas, en **Colombia, Ecuador y Honduras** las superintendencias SES, SEPS y SCAC (Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito) respectivamente, en **Costa Rica, Guatemala y Paraguay** los institutos de cooperativas INFOCOOP, INGECOP e INCOOP respectivamente emitieron PUC. Más difícil de construir para un supervisor de cualquier índole son planes de cuentas para cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito.

Para la aplicación de miembros de las CAC no supervisadas, algunas federaciones emitieron planes de cuentas (p. ej. **El Salvador, Guatemala y República Dominicana**) en ausencia de una regulación pública al respecto. Para la remisión de cierres contables estas federaciones emitieron regulaciones propias, aplicables solamente a sus CAC miembros.

1.2. Aplicación de PCGA nacionales versus NIIF

Como se observa en el [Cuadro D-1](#), en la mayoría de los países, la normativa contable está todavía basada en sus propios estándares contables (PCGA nacionales). Una de las particularidades de los sistemas financieros es que las superintendencias o bancos centrales son los “standard setters” y su normativa contable tiene prioridad sobre otros estándares por ser más específica.

Aún son pocos los países que aplican plenamente las NIIF/NIIF-PyMEs sin adaptaciones/ajustes nacionales (**Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, Honduras, Uruguay**) y otros se encuentran todavía en un plan de convergencia o son complementarias con las normas nacionales (**Chile**). En **México**, las SCAP autorizadas llevan su contabilidad de acuerdo con los criterios establecidos por la CNBV, ajustándose a la estructura básica de las NIIF, asimismo, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en las NIIF y en **Brasil** junto con los ISA. Generalmente, se comienza con las empresas de capital abierto que cotizan en bolsas para la aplicación de las NIIF; su alta “fuerza normativa”, sin embargo, tiende a generar una presión para que otros tipos de empresas (p. ej. las cooperativas) las adopten en el mediano plazo.

2. Índice de solvencia patrimonial

2.1 Capital mínimo inicial y otras barreras de entrada

En general, el cumplimiento con el coeficiente de solvencia raras veces constituye un problema para las CAC, aunque el valor estipulado en algunos países sea mayor que el exigido a los bancos. Es más bien el capital mínimo inicial el cual, generalmente, limita la creación de nuevas CAC, tal como se muestra en el Cuadro D-2.

Al respecto, se debería implementar un capital mínimo suficientemente alto como barrera de entrada, ya que de lo contrario sería más difícil esperar que la superintendencia esté dispuesta a supervisar todas las CAC en un contexto de proliferación descontrolada. En otras palabras, la barrera a la entrada en forma de un capital mínimo inicial.

Por otro lado, tampoco es necesario fijar niveles de capital excesivamente altos para permitir cierto acceso al mercado.

- En **Argentina** los (excesivos) capitales mínimos para las Cajas de Crédito Cooperativas llegaron en el pasado (años 90) a valores equivalentes a 15 millones de USD.
- En **Uruguay** el capital básico de las Cooperativas de Intermediación Financiera es igual al de la banca (con excepción de las Cooperativas de Intermediación Financiera Minoristas, las que requieren un capital básico menor).

Capitales mínimos escalonados como en **Brasil, México y Uruguay** pueden ser una ayuda, sin embargo, otras exigencias de la superintendencia o del banco central pueden (y suelen) constituir las verdaderas barreras de entrada, p. ej.:

- El costo del régimen informativo: el supervisor exige una serie de informes y estadísticas que generan en la entidad supervisada un costo tan elevado que se requiere un alto volumen de operaciones para poderlo financiar;

- Exigencias de una calificación y un conocimiento mínimos de los miembros de los consejos y comités sobre el negocio financiero y la normativa prudencial (**Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay**);
- Oficiales de cumplimiento y funciones especiales que exigen las superintendencias (lavado de activos, revisión interna, administración de riesgos, comités de auditoría, etc.);
- Estudios de viabilidad (como en **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Costa Rica**) como barreras de entrada; o
- Exigencias de las superintendencias sobre TI (Tecnología de Información) de las CAC (apoyadas en estándares como COBIT, ISO, etc.).

Por el otro lado, no es deseable constituir capitales mínimos demasiado bajos, insignificantes, ya que esto puede llevar a una proliferación descontrolada de cooperativas (CAC).

2.2 Redimibilidad versus estabilidad de capital

Tradicionalmente el capital social (aportes) ha sido considerado por los socios como un tipo más de “ahorro” y las CAC de alguna manera no hicieron mucho por diferenciar e incluso se aprovecharon deliberadamente de vacíos regulatorios respecto a los aportes.

Lo común es que el capital se entregue al asociado una vez que renuncie, muchas veces sin ningún atraso (como si fuera un depósito a la vista); incluso sin renuncia del socio, las CAC tratan a los aportes como depósitos con alto grado de redimibilidad y le permiten al asociado hacer retiros de aportes parciales e inmediatos. Ante esta situación, las mismas leyes o los estatutos de las CAC han creado algunas barreras temporales o cuantitativas de retiros con el fin de darle más permanencia al capital social, aun en el caso de una renuncia a la calidad de asociado.

Así, existen varias maneras de estabilizar el capital social (véase Cuadro D-3):

- Las CAC tratan³⁴ de reducir la redimibilidad con cláusulas en sus estatutos, retrasando para el próximo cierre anual o la próxima Asamblea de asociados la devolución y no permiten devoluciones parciales (sólo totales a través de renunciaciones).
- Las **leyes de cooperativas** y los institutos de cooperativas también frenan en algunos casos la redimibilidad con normativa restrictiva, por ejemplo: solo permiten devolver hasta un porcentaje máximo anual (ej. 5% de los aportes individuales o de la suma de los aportes de todos los asociados).
- Las **superintendencias bancarias** exigen desde Basilea III la existencia de un verdadero **capital de riesgo** e imponen “frenos” fuertes sobre los aportes para que el capital pueda

³⁴ La Ley de Cooperativas de Costa Rica, establece que los aportes pueden ser devueltos al finalizar el ejercicio económico.

responder en situaciones críticas (especialmente en una quiebra). Sólo aportes con un grado de redimibilidad muy bajo son considerados parte del patrimonio técnico.

Dichas medidas restrictivas tienen como objetivo la definición de los aportes como capital de riesgo, que requiere:

- una clara distinción contable entre aportes y depósitos;
- plena disponibilidad del capital en el caso de una quiebra (capital de riesgo);
- una participación de los aportes en posibles pérdidas de la CAC; y;
- una conciencia clara del asociado sobre esta característica del capital (aportes no son “ahorro”, para esto se requiere un proceso largo de educación del asociado por parte de los gremios y de las CAC)
- para que sean considerados como capital de alta calidad según Basilea III.

Las **Normas Internacionales de Información Financiera** (NIIF), en especial la NIC 32, establecen que, si los aportes de los socios son sujetos a devolución, en principio³⁵ serán considerados como pasivo, lo cual financieramente es peligroso por el posible incumplimiento del índice de solvencia y la descapitalización (desde el punto de vista contable) de la empresa.

Sin embargo, en la práctica no se han observado situaciones de “corridas” al capital social (aportes) de las cooperativas que ameritan frenos excesivamente duros. Además, la aceptación solo del **capital institucional** como patrimonio causaría algunos problemas como:

- **Problemas de gobernabilidad:** el capital institucional es “de todos y de nadie” a la vez, la pérdida (parcial) de recursos irrepartibles no duele como la pérdida de los aportes individuales, lo que disminuiría la participación activa del asociado individual.
- **Desincentivos para hacer aportes** por parte de los asociados: los aportes no son bien remunerados, sólo pueden ser utilizados como garantía de créditos y de **recibir aportes** por parte de las CAC, no ayudan a mejorar relaciones técnicas.
- Una **desventaja competitiva** para las CAC: dado que contarían con indicadores más bajos (en muchos casos insuficientes de solvencia), límites de créditos más exigentes, etc. siempre que los aportes fueran reconocidos.

³⁵ Según la IFRIC 2, las acciones por las que el asociado tiene derecho a solicitar el reembolso son normalmente pasivos, sin embargo, son equidad es si:

- la entidad tiene el derecho incondicional de rechazar el retiro de aportes, o;
- la ley, la regulación local o el estatuto que rige la entidad impone prohibiciones al canje.

2.3 Requerimientos de Basilea III con respecto al cálculo del coeficiente de solvencia

2.3.1 Generalidades

Basilea III establece una nueva metodología de cálculo del indicador de solvencia con mayor énfasis en el capital base con un mayor enfoque en el capital ordinario (Tier 1); limita la incorporación de ciertos tipos de instrumentos híbridos y de deuda por su menor capacidad de absorber pérdidas. El capital regulador comprende:

El capital regulador total será igual a la suma de los siguientes elementos:

1. Capital de Nivel 1 (capital de funcionamiento, “going-concern capital”)
 - a. Capital Ordinario de Nivel 1
 - b. Capital Adicional de Nivel 1
2. Capital de Nivel 2 (capital de liquidación, “gone-concern capital”)

Adicionalmente incluye

- **Colchón de conservación de capital**, cuyo objetivo es garantizar que los bancos acumulen capital de reserva fuera de periodos de tensión que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas.
- **Colchón anticíclico**, El objetivo es garantizar que los requerimientos de capital del sector bancario tengan en cuenta el entorno macrofinanciero en que operan los bancos
- **Coefficiente de apalancamiento**, cuyos objetivos son
 - limitar la acumulación de apalancamiento en el sector bancario, ayudando a evitar procesos de desapalancamiento desestabilizadores que pueden perjudicar al conjunto del sistema financiero y a la economía; y
 - reforzar los requerimientos de capital en función del riesgo con una medida complementaria sencilla no basada en el nivel de riesgo.

Los bancos que disponen de más capital regulador están en mejores condiciones para financiar el crecimiento del crédito.

2.3.2 Capital regulador: Componentes del patrimonio técnico

Como se observa en el Cuadro D-4, esencialmente el patrimonio técnico o la responsabilidad patrimonial está constituido por dos partes: un capital básico o Nivel 1 y un capital complementario o Nivel 2; corresponde al patrimonio técnico mínimo que deben mantener y acreditar las entidades financieras, para dar cumplimiento a la relación de solvencia, según lo establece el Comité de Supervisión Bancaria (Basilea) con la siguiente composición:

1. Patrimonio básico / Nivel 1 que en general está conformado por:
 - Capital pagado (capital social) constituido por aportes de los socios;
 - Capital donado;
 - Reserva legal;
 - Otras reservas patrimoniales;
 - Revalúo de activos;
 - Excedentes o pérdidas; y
2. Patrimonio secundario (complementario o Nivel 2) en general se compone de cuentas no contempladas en el patrimonio básico y que generalmente son aquellas que cubrirían pérdidas como deuda subordinada.

La Deuda Subordinada (DS) es un pasivo que se adquiere mediante un préstamo o una captación y cuya característica es que está subordinado a todos los demás pasivos de la entidad de intermediación financiera, estando disponible para absorber pérdidas, en caso de que los recursos patrimoniales resulten insuficientes. La DS es, en otras palabras, aquella cuyo pago de principal e intereses queda supeditado al cumplimiento de las demás obligaciones de la empresa.

La importancia de este tipo de pasivo radica en que la entidad puede mejorar el volumen del patrimonio técnico. Generalmente es sumado como parte del capital complementario para efectos tanto de absorber pérdidas en caso de necesidad (p. ej. cuando la empresa quiebra), como para mejorar el indicador de solvencia o adecuación patrimonial. En el [Cuadro D-6](#) presenta un resumen de la normativa aplicada en los países de la muestra sobre el reconocimiento de la DS como parte del patrimonio. En casi todos los países de la muestra, existe y se admite la figura de la DS (excepción **Venezuela**) y se permite también en CAC supervisadas.

De esta manera la DS es de crucial importancia, ya que puede contribuir a la capitalización de las empresas de los sistemas financieros, sin implicar derechos de participación en el gobierno. Por el otro lado, las consideraciones hechas en Basilea en el marco de un nuevo estándar “Basilea III” señala que se aspiraría cada vez más a un capital de alta calidad y que la DS no sería parte del “core capital”.

Por regla general todas las Cooperativas supervisadas por una SB/BC (con excepción de **Chile**) tienen la posibilidad de considerar las obligaciones subordinadas como parte de su patrimonio responsable.

2.3.3 Coeficiente de solvencia

Tal vez, el punto de referencia clave de la normativa prudencial para intermediarios financieros, sea el coeficiente de solvencia. Las entidades financieras calculaban su indicador con base en el Acuerdo de Capital (Basilea I), sin embargo, muchas de las SB/BC están actualizando el modelo de cálculo de la suficiencia patrimonial a las exigencias de

Basilea III. Esto resulta en indicadores más fuertes y que se establecen porcentajes de cumplimiento, ya sea sobre capital de nivel 1, capital de nivel 2, se crean colchones o capitales adicionales para cubrir riesgos e incluso llegando a considerar porcentajes sobre calidad de la entidad o su importancia sistémica, de acuerdo con los elementos descritos en el punto 2.3.1.

En 12 países de la muestra, las superintendencias han implementado los criterios de adecuación patrimonial para las CAC. Los porcentajes aplicados van en algunos países mucho más allá de los coeficientes exigidos por los bancos: en **El Salvador** (12%), **Brasil** (12% hasta 17%), **Colombia** (9% para Cooperativas Financieras y para CAC; y; las Cooperativas Multiactivas e Integrales con sección de A. y C.) y **Ecuador** (9%) como lo muestra el [Cuadro D-5](#).

En ningún caso se exige a las cooperativas menos que a la banca, sin embargo, en muchos casos se requiere una solvencia más alta. Se fundamenta el recargo en el caso de tensiones financieras en una cooperativa que no tiene un inversionista estratégico disponible, como en una S. A. y una (supuesta) alta redimibilidad del capital. En este contexto, la “extra” solvencia exigida, constituye un colchón de seguridad para los acreedores/depositantes de la entidad.

3. Normativa sobre operaciones, riesgo, lavado y TIC

3.1 Operaciones permitidas

El panorama de operaciones permitidas para las CAC no es muy amplio, abarca modelos muy restringidos (como Cooperativas de Crédito en **Argentina** y Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización en **Uruguay**) hasta casos de operaciones igual que la banca.

Es importante considerar que un mayor grado de reglamentación y supervisión en los países, ha permitido expandir el rango de operaciones autorizadas (p. ej. en **Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú o Uruguay**), sin embargo, hay países donde las operaciones no son afectadas, por la supervisión (p. ej. **Costa Rica** las CAC realizan las mismas actividades que un banco, incluso captar en bolsa³⁶ (captación de terceros no asociados) y préstamos a sociedades anónimas (PYMES)).

Para detalles véase [Cuadro D-7](#).

³⁶ En 2020 se modificó la Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación de las Organizaciones Cooperativas (CAC), que les permite captar en la Bolsa de Valores y conceder créditos a sociedades anónimas (PYMES), siempre y cuando cumplan con una serie de requisitos muy fuertes.

3.2 Administración Integral de Riesgos

La Administración Integral de Riesgos³⁷ es un tema que toma mayor relevancia y es de cumplimiento obligatorio en todos los países de la muestra que son supervisadas, como se observa en el [Cuadro D-8](#). La administración integral de riesgos en las entidades financieras ha tomado mayor relevancia en los últimos años, especialmente en riesgos de crédito, lavado y liquidez. En todos los países en donde se supervisan a las CAC, las Superintendencias han emitido normativa especializada de cumplimiento obligatorio y cada vez se exige mayor cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo.

3.2.1 Riesgo de crédito

Cada vez, se están enfocando en la pérdida esperada y no solo el tradicional índice de mora (base para el cálculo de la provisión para incobrables; véase [Cuadro D-9](#)). Ahora se da un valor más adecuado a las garantías, tomando su valor de cobertura como una reducción directa a la provisión individual de un crédito.

Adicionalmente, las disposiciones sobre concentración de créditos (véase [Cuadro D-10](#)), generalmente no tienen la misma importancia en las CAC, como en la banca tradicional; por el tamaño de los créditos y por el tipo de deudores (no son corporativos).

Como los deudores normalmente son personas naturales, los créditos concedidos en su gran mayoría serán de montos bajos, sobre todo porque están limitados por:

- sus ahorros previos (en algunos países, véase [Cuadro A-3](#)),
- su capacidad de pago (ingresos corrientes, salario),
- las garantías que pueden ofrecer (patrimonio); y
- su historial como prestatario tal como queda documentado en los expedientes en la CAC misma, en las centrales de riesgo privadas o en la Superintendencia.

Así, en el capital de la institución financiera, el “tradicional” punto de referencia regulatorio para créditos de gran monto,³⁸ no es muy relevante por las razones destacadas.

Las reglas sobre créditos relacionados son de suma importancia para las CAC y objeto de discusión permanente: Directivos como importantes prestatarios de las cooperativas son cuestionados en muchos países (p. ej. en **Bolivia** los grupos vinculados no pueden ser sujetos de crédito); en otros países es permitido hasta un límite del capital (p. ej. **Costa Rica** 20%, en **Ecuador** dependiendo del segmento).

³⁷ En el caso de México las Disposiciones de Carácter General (Circular Única) abordan el término como Administración de Riesgo y no como Administración Integral de Riesgos.

³⁸ Generalmente las superintendencias y bancos centrales permiten créditos de gran monto hasta una fracción del capital de la institución financiera que oscila alrededor del 20% (crédito individual a un prestatario).

3.2.2 Riesgo operativo

Tradicionalmente el riesgo operacional u operativo se define como “todo aquello que no se incluye dentro del riesgo de crédito ni de mercado”. A partir del Acuerdo de Capitales Basilea II, surge una nueva definición más clara y precisa en relación con el riesgo operacional, que queda definido como “el riesgo de pérdida directa o indirecta causada por una insuficiencia o falla en los procesos, personas y sistemas internos o por un acontecimiento externo”.

La gestión del riesgo operacional es uno de los cambios más sustanciales que introduce Basilea II y, si bien muchos países han avanzado conforme las exigencias del regulador, es cierto que muchas entidades cooperativas observan ventajas de administrar el riesgo operacional desde el punto de vista de la gestión del negocio, de la reducción de las pérdidas operacionales y de la búsqueda de ventajas competitivas.

La normativa emitida sobre riesgo operativo por las superintendencias de la región se detalla en el [Cuadro D-11](#). Para las CAC, la implementación de software que permite registrar los diferentes eventos del riesgo operativo y con esto una base de datos, matrices de probabilidad-impacto y de cuantificar el riesgo es un gran reto profesional, tecnológico y financiero donde las CAC grandes o sistemas integrados como en **Brasil** probablemente disponen de grandes ventajas.

3.3 Disposiciones contra el lavado de activos

Cada vez son más importantes las disposiciones contra el lavado de activos en el ámbito internacional. El órgano rector en esta área es el “Financial Action Task Force” (FATF), en América Latina mejor conocido bajo la sigla GAFI. Sus 40 recomendaciones (complementadas con nueve reglas originalmente introducidas por la ONU contra el financiamiento del terrorismo) alcanzaron plenamente el continente americano y con eso también a las cooperativas con actividad financiera, como lo muestra el [Cuadro D-12](#).

En todos los países la normativa establece un umbral para la documentación obligatoria que generalmente es de USD 10.000³⁹; incluyen todas las transacciones en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional. En todos los países existe una ley respecto al lavado; su control generalmente está a cargo de una dependencia de las superintendencias bancarias.

Se aplica la normativa a las CAC incluso en algunos casos donde la superintendencia no las vigila con normativa prudencial (**Guatemala, Honduras⁴⁰, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana**). Dado que dejar una parte del sector financiero cooperativo fuera de la aplicación de la normativa contra el lavado de activos lo hace más vulnerable, es conveniente aplicar dicha normativa a todo el sector financiero formal, incluyendo también las CAC no sujetas a la regulación prudencial y la supervisión especializada. Así, la

³⁹ Igual que en los EE.UU., país modelo para el subcontinente latinoamericano en este contexto.

⁴⁰ CONSUCOOP está trabajando en una normativa sobre legitimación de capitales.

prevención del lavado se puede convertir en una primera “entrada” a un control más amplio de los intermediarios cooperativos.

3.4 Normativa sobre Tecnología de Información

Como se muestra en el [Cuadro D-13](#), en la mayoría de los países de la muestra se han emitido normas referentes a la administración del riesgo tecnológico. Las superintendencias bancarias o bancos centrales emitieron normativa al respecto con el objetivo de lograr eficiencia, seguridad y oportunidad de la información financiera en las entidades bajo su fiscalización, frecuentemente con base del estándar internacional COBIT (última versión de 2019).

Las exigencias de TI suelen constituir fuertes barreras de entrada, dado que requieren de un tamaño mínimo considerable de la institución financiera. Al mismo tiempo pueden ofrecer soluciones para muchos problemas de gobiernos y de control interno (separación de funciones, asignación clara de autorizaciones, trazabilidad).

De esta manera se hace evidente la necesidad de un liderazgo importante de los organismos de integración y representación del movimiento cooperativo, para que también las CAC pequeñas puedan acceder a soluciones de TI adecuadas, escalables, especialmente para los “cores” o sistemas de producción, donde hoy existe una fuerte dependencia de las CAC (sobre todo pequeñas), de sus proveedores y una fuerte heterogeneidad de “cores” dentro de un mismo sector (con la excepción de **Brasil** y algunos “cores” a nivel de federaciones en América Central).

Con la incursión de las CAC en prestar servicios basados en aplicaciones móviles, con la cada vez más fuerte transformación digital en el sector, las SB han comenzado a exigir cumplimiento de estándares de ciberseguridad y de seguridad de la información.

3.5 Factores ambiente, social y gobernanza (“ESG”)

Las entidades de supervisión están incorporando dentro de su normativa prudencial, específicamente como parte de la gestión de riesgos, los temas sobre factores ambientales, sociales y de gobernanza. Esto lo encontramos en normativa emitida en **Brasil** (RESOLUÇÃO CMN N.º 4.945), **Costa Rica**⁴¹ (Acuerdo 2-10) **Ecuador** (Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019).

El IFC en su informe titulado IFC ESG Guidebook del año 2021⁴² aborda dichos temas y lo define ESG como un set de factores ambientales, sociales y de gobernanza que utilizan las empresas en la administración de sus operaciones.

⁴¹ SUGEF envió en consulta de modificación a los Lineamientos Generales para la aplicación del Capítulo IV “Administración del Riesgo Ambiental y Social”, del Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos,

⁴² IFC (2021).

- **Cuestiones ambientales:** cambios potenciales o reales en el entorno físico o natural (por ejemplo, contaminación, impactos en la biodiversidad, emisiones de carbono, cambio climático, uso de recursos naturales);
- **Cuestiones sociales:** cambios potenciales o reales en la comunidad y los trabajadores circundantes (p. ej., salud y seguridad, cadena de suministro, diversidad e inclusión); y
- **Gobernanza:** estructuras y procesos de gobierno corporativo mediante los cuales las empresas son dirigidas y controladas (p. ej., estructura y diversidad del directorio, conducta ética, gestión de riesgos, divulgación y transparencia), incluida la gobernanza de políticas y procedimientos ambientales y sociales clave.

4. **Idoneidad personal y profesional de miembros de órganos de dirección y plana gerencial**⁴³

La idoneidad de directivos y gerentes es un tema cada vez más polémico para la regulación. Mientras los criterios aplicables para medir una “idoneidad personal” son bastante claros, la “idoneidad profesional” es tema de discusión, especialmente tratándose de cooperativas, donde los integrantes de los consejos directivos son electos de la base social respectiva.

Normalmente las exigencias de supervisores tienden a ser discrecionales y las decisiones se toman "caso por caso". Se exige "conocimiento suficiente" en la administración de riesgos financieros, administración financiera, planificación, etc. Una educación formal (como administrador, contador, auditor, etc.) frecuentemente puede ser sustituida en el caso de los Directivos, por un período suficientemente largo de experiencia en el negocio financiero.

Sin embargo, existen requisitos cada vez más fuertes aplicados por algunas superintendencias, esto podría limitar las opciones al momento de elegir los integrantes de los diversos Consejos. En última instancia puede chocar también con la remuneración de estos (en la mayoría de los casos es baja); lo cual abre una brecha cada vez mayor entre las responsabilidades, el conocimiento mínimo, los riesgos asumidos (civiles y penales) y la misma remuneración.

Dicha situación, junto con la disposición de la superintendencia bancaria (que exigió dos gerentes/directores "full time" y profesionales) llevó en Alemania, hace más de cuarenta años, a una fusión de la gerencia con el Consejo de Administración en las cooperativas financieras, formando una única Junta de Directores de dos hasta cinco miembros, contratados "full time" en condiciones de mercado y con conocimientos técnicos igual como los de sus pares en la banca privada (es decir, no son electos por y no provienen desde la base social).

Las Superintendencias Bancarias y otras Instituciones de Supervisión consideran cada vez más requisitos idóneos para los miembros de los Cuerpos Directivos (ej. **Bolivia, Costa Rica** con una normativa específica, **Colombia, El Salvador, Perú, Paraguay**, etc.) donde la aplicación de la proporcionalidad (Basilea) implica grandes retos sobre todo en entidades pequeñas y rurales.

⁴³ Véase Báez, Bruno y otros (2005).

5. Participación en las centrales de riesgo⁴⁴

Un aspecto tal vez más institucional y menos de regulación es la participación de las cooperativas con actividades financieras en las centrales de riesgo oficiales. Como demuestra el [Cuadro D-14](#), en casi todos los países existe una central de riesgo oficial, generalmente manejada por la superintendencia bancaria. Como regla general, se puede deducir, que las cooperativas se incluyen en las centrales en la medida que estén vigiladas por una SB. También, pueden existir centrales de información crediticia especiales para las CAC (por ejemplo, en **Paraguay**). La participación de las CAC en las centrales por un lado mejora el proceso crediticio de las mismas, pero también completa la información para todos los participantes, eliminando puntos ciegos del sistema crediticio.

6. Normativa para entidades de segundo piso

En los países en que existen entidades de segundo piso con intermediación, específicamente “centrales”, están incorporadas en la supervisión de las SB. Destacamos los casos de **Bolivia** (aunque actualmente no existe, pero es permitido), **Brasil**, **Colombia**, **Ecuador**, **Perú** y **Paraguay**. En el [Cuadro D-15](#) comparamos para los casos de **Brasil** y **Ecuador** los diferentes tipos de normativa para primer y segundo piso.

7. Cambios regulatorios por motivo de la pandemia del coronavirus

Por motivo de la crisis sanitaria creada por la pandemia COVID-19 desde marzo de 2020 en la región, todos los gobiernos de los países latinoamericanos tomaron medidas para evitar mayores contagios y especialmente el colapso sanitario. Las principales medidas fueron confinamientos, cierres temporarios de fronteras y de negocios con los correspondientes efectos sobre coyuntura y empleo.

Ante esta situación las superintendencias tomaron medidas en procura de mitigar el efecto inmediato del aumento de la morosidad en los indicadores de las entidades financieras. Los reguladores de CAC tuvieron que hacer otras modificaciones profundas en la normativa, especialmente en temas crediticios, liquidez y financiamiento; así como ajustes a nivel político como realización (virtual) o suspensión de asambleas, extensión de plazos de caducidad de los puestos políticos y la limitación del monto de excedentes a distribuir.

El cuadro a continuación muestra algunas medidas impuestas por las Superintendencias en países seleccionados:

⁴⁴ Véase Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2003).

Algunos de los principales ajustes a nivel normativo en países y para tipos de entidades seleccionados

| País | Tipo de Institución | |
|-------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | Bancos Cooperativos | <ul style="list-style-type: none"> • Líneas de financiamiento a tasas subsidiadas • Acceder a líneas de financiamiento para PYMES • Política crediticia para aliviar los efectos de la crisis • Operaciones en cualquiera de las redes de cajeros automáticos sin ningún costo • Extensión de plazos: envíos de información, prórrogas de vencimientos • Atención a jubilados y pensionados en las sucursales bancarias |
| | Bancos | |
| Bolivia | CAC abiertas | <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión parcial de envío de información e inaplicabilidad de multas • Disminuir la tasa de encaje legal y liquidez de bajo costo |
| | CAC societarias | |
| | Bancos | |
| Brasil | Coop. de Crédito | <ul style="list-style-type: none"> • Medidas adoptadas para proporcionar liquidez al Sistema Financiero Nacional • Prórrogas automáticas de créditos • Posibilidad de hacer asambleas virtuales |
| | Cooperativas Centrales | |
| | Bancos Cooperativos | |
| | Bancos | |
| Chile | CAC (CMF) | <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Contingencia |
| | Bancos | |
| Colombia | CAC (SES) | <ul style="list-style-type: none"> • Créditos para PYMES, distintos sectores de la economía, gobiernos locales con garantía de Fondos del Estado y créditos con redescuento • Tratamiento excepcional a los deudores que no puedan continuar cumpliendo con el pago de sus obligaciones al ser afectados sus ingresos • Suspensión de término en las actuaciones procesales no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza |
| | Coop. Financieras (SFC) | |
| | Bancos Cooperativos | |
| | Bancos | |
| Costa Rica | CAC (SUGEF) | <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de cartera • Prórrogas automáticas de créditos • Adelanto de entrega de excedentes • Transferencias bancarias sin costo |
| | Bancos | |
| Ecuador | CAC | <ul style="list-style-type: none"> • Reclasificación de cartera • Posibilidad de hacer asambleas virtuales • Prórrogas automáticas de créditos |
| | Bancos | |
| | Bancos | |
| Perú | CAC | <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de hacer asambleas virtuales |

Cabe resaltar que el alcance de estas medidas fue transitorio; el impacto real de la pérdida de empleos y la reducción de ingresos va a perjudicar a las entidades financieras, específicamente en morosidad, liquidez y excedentes. Por lo tanto, el efecto de estas medidas temporales implicó que durante este tiempo las cifras contables fueron afectadas y no comparables con otros períodos, ya que se flexibilizó la morosidad, se permitió reprogramación de cartera, el registro de provisiones de cartera dudosa, etc. Frecuentemente, como resultados de estos cambios regulatorios, las CAC mostraban hasta niveles de morosidad debajo de los niveles pre-crisis. En esta situación, contrario a la intuición, medidas rápidas de reducción de costo administrativo y financiero (tasas pasivas) eran prudentes. El proceso de desmonte de esas medidas avanzó rápidamente y se está terminando la etapa de normalización de la regulación.

De manera paralela a la regulación, la pandemia COVID-19 trajo cambios en la supervisión, sobre todo fuertes reprogramaciones de cronogramas de control, suspensión de visitas in situ y fortalecimiento del control ex situ. Además, los Gobiernos promovieron el uso de canales digitales, sobre todo para servicios de pago, lo que de alguna manera fomentó la inclusión financiera y hasta llevó a cambios de hábitos de los usuarios.

V. Formas de supervisión

1. Supervisión directa por una Superintendencia Bancaria/Financiera o un Banco Central

Aun cuando en América Latina el panorama de la supervisión de las CAC ha evolucionado satisfactoriamente, no todas son supervisadas en forma directa por un BC o una SB/SF. Cabe destacar que:

- En 10 de los 12 países que fiscalizan, por lo menos una parte de sus CAC, aplican en principio la supervisión directa por parte de una superintendencia o un banco central (véase [Cuadro E-1](#)).
- Hasta el momento, ningún país con supervisión directa fiscaliza a todas sus cooperativas mediante SB/SF o BC (solo una parte de ellas).
- Del total de las instituciones supervisadas, sólo 81 (sin incluir **Brasil**) son sujetas a la supervisión directa por una SB/SF o un BC (concentrándose normalmente, pero no siempre, en las entidades más grandes), ya que un alto número de instituciones es vigilado mediante supervisión auxiliar (**Brasil** y **México**) o por otras entidades de supervisión específica del sector (**Ecuador, Honduras y Colombia**).

Las ventajas de la supervisión directa oficial (es decir, no delegada a un tercero) son:

- la conoce y confía en ella, dado que es la forma tradicional de control con injerencia directa;
- se puede familiarizar con el cooperativismo (cuando la supervisión de las CAC sea nueva para él); y;
- no tiene que hacer seguimiento/control de calidad de un supervisor auxiliar o delegado.

La desventaja principal de la supervisión directa es la falta de personal necesario para la función por:

- la alta dispersión geográfica de las CAC, y;
- el alto número de instituciones de tamaño pequeño, conduciendo a un alto costo de supervisión que es difícil de cubrir con los aportes (los que tradicionalmente dependen del tamaño de la institución, véase [Sección 4](#)).

Los problemas logísticos y presupuestarios asociados con estas características indujeron a los supervisores, primero en el mundo desarrollado (**Alemania, Canadá**) y después en América Latina, a evaluar e implementar esquemas de delegación de tareas de control. Estos países se inclinan en el “trade-off” entre “intensidad de la supervisión directa” y la

“cobertura del control”, cada vez más hacia una mayor envergadura y permitiendo cierta delegación del control.

2. Conceptos alternativos de supervisión: Organismos del sector cooperativo como controladores

2.1 Introducción

La supervisión especializada y directa del total de las CAC por parte de las superintendencias bancarias, en muchos casos se ve limitada por un conjunto de factores: la gran cantidad de instituciones, su relativamente pequeña participación en el mercado y (en muchos casos) la gran dispersión geográfica. Estas circunstancias han propiciado un auge en mecanismos como “autocontrol” y “supervisión auxiliar” en las cuales las federaciones (o centrales) juegan roles importantes.

Los [Cuadros E-2](#) y [E-3](#) ofrecen una sinopsis de confederaciones, federaciones y asociaciones de las CAC, aunque no todos los organismos de integración mencionados están actualmente activos.

Para que una delegación de (ciertas) funciones de supervisión sea efectiva, necesitan federaciones fuertes con (idealmente) un alto grado de afiliación. En la práctica se observa al respecto un espectro bastante amplio de países con federaciones nacionales muy fuertes (como en **Brasil** o **Colombia**) hasta federaciones muy débiles, inactivas o no existentes (como en los casos de **Nicaragua** y **Venezuela**).

También se deja entrever un posible conflicto de intereses dentro de las federaciones: puede chocar su función de fomento y apoyo a las entidades afiliadas con la de supervisión y control.

2.2 Supervisión con colaboración técnica: caso Perú

En junio de 2018 se aprobó la Ley N.º 30822 que modifica la Ley 26702; Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y Otras Normas Concordantes, respecto a la regulación y supervisión de las CAC, les otorga el mandato de supervisar a las CAC no autorizadas a captar recursos del público.

La SBS asumió la supervisión directa de todos los niveles por medio de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, la cual es de carácter prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que llevan a cabo. También se encarga de la supervisión del sistema de prevención de LA/FT.

La Ley establece que para supervisar las CAC de Nivel 1 y 2, la SBS puede contar con un colaborador técnico que pone un equipo a disposición de la SBS, para que, bajo su dirección, realice las acciones que se le encomiendan. Por ejemplo, no puede dirigirse directamente al supervisado, sino a través de la SBS o con autorización expresa, que además es

comunicada al supervisado. Específicamente, la Ley prevé la siguiente diferenciación en función del tamaño de las entidades (siendo el Nivel 3 el de las CAC “grandes”):

2.2.1 CAC Nivel 1

La SBS podrá contar con el apoyo de colaboradores técnicos como la FENACREP u otros organismos cooperativos de grado superior, y se centrará en verificar que las COOPAC mantengan actualizados los requisitos que le fueron exigidos para su inscripción en el Registro. Asimismo, serán supervisadas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú) y en lo que respecta al sistema de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LAFT).

2.2.2 CAC Nivel 2

La SBS podrá contar con el apoyo de colaboradores técnicos como la FENACREP u otros organismos cooperativos de grado superior. Será prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que las COOPAC llevan a cabo. Por otro lado, la SBS también supervisará lo que respecta al sistema de prevención LAFT.

2.2.3 CAC Nivel 3

La supervisión será realizada por la SBS directamente una vez que hayan transcurrido los 6 años de adecuación previstos en la norma, y será prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que dichas entidades lleven a cabo. Asimismo, la supervisión del sistema LAFT también estará a cargo de la SBS.

2.3 Supervisión auxiliar

2.3.1 Concepto

En el marco de la supervisión auxiliar, el supervisor principal u oficial se apoya en organismos de integración del mismo sector (como fue el caso de **Costa Rica, Bolivia y Chile**, en instituciones totalmente ajenas del sector cooperativo como empresas de auditoría). Mientras mayor es el grado de delegación de tareas y responsabilidades, mayor es la necesidad de controlar por parte del supervisor principal al auxiliar.

El supervisor oficial nunca delega la emisión de normativa y tampoco los instrumentos de sanción e intervención (mitigando el problema del conflicto de interés, que suele existir tanto en federaciones o cajas centrales como en supervisores auxiliares). Es el concepto

empleado en **Alemania** y **Brasil** para alrededor de 800 cooperativas con actividad financiera en cada caso.

El modelo de supervisión auxiliar tiene un sustento en el Principio 9 (inciso 11) de los “Principios de una Supervisión Eficiente” (versión 2012), donde dice que el supervisor puede hacer uso de expertos externos “siempre que (...) cuenten con un mandato claro y detallado”. Al mismo tiempo, Basilea advierte sobre las limitaciones del modelo (no se puede delegar normativa; potenciales riesgos del supervisor auxiliar; posibles sesgos; entre otros)⁴⁵.

Es difícil, sin embargo, introducir un esquema de supervisión delegada en una CAC dominante como el caso de **Chile** (COOPEUCH). Incluso observamos limitaciones en un sector cooperativo tan atomizado (a nivel “macro”) como el de **Brasil**. La función de supervisión delegada se podría ver limitada en su efectividad, ya que son las centrales las que llevan a cabo esta función y pueden existir casos de CAC dentro de una central, pero con dominancia de una cooperativa (ejemplo: VIACREDI en Central AILOS/Blumenau-Brasil).

En términos generales este modelo se presta para la aplicación en América Latina bajo condiciones adecuadas, debido a la presencia de conflictos de interés, estructuras técnicas débiles en el sector y el riesgo (“político” y legal) asociado para el supervisor oficial. También, la federación corre peligro de convertirse en el “malo” del juego debido a su doble función, al final le puede faltar el apoyo de los propios asociados en el caso que deba por ejemplo intervenir una CAC miembro.

2.3.2 Casos concretos

2.3.2.1 Experiencias

A continuación, detallamos la existencia empírica en América Latina con el modelo:

- En **Brasil** las (hoy 30 o 31 dic 22) cooperativas centrales pueden desempeñarse desde 1999 como supervisores auxiliares para el Banco Central de Brasil. Las cooperativas centrales combinan esta función con otras actividades⁴⁶ (caja central, capacitación, asistencia técnica). Mientras las cooperativas de base reciben supervisión auxiliar, las cooperativas centrales reciben supervisión directa (como entidades financieras) y de control de calidad (como supervisores auxiliares). Cooperativas no afiliadas (217) reciben supervisión directa, mientras el Banco Central de Brasil (BCB) no asigne una cooperativa central como supervisor auxiliar. Sin embargo, en el caso del BCB en caso necesario, puede realizar inspección directa a cualquier cooperativa (afiliada o no). Este modelo está en perfeccionamiento y ampliación (muy exitoso hasta ahora).

Mediante resolución 5.051/22 del BCB, las cooperativas centrales deben cumplir con las siguientes atribuciones especiales:

- Supervisar la operación, verificando el cumplimiento de la legislación y regulación vigente y las normas del sistema cooperativo;

⁴⁵ Véase BCBS (2012).

⁴⁶ Precisamente esas actividades son las que financian la supervisión que efectuará la Cooperativa Central sobre sus Cooperativas Singulares.

- Promover la formación y calificación permanente de los miembros de los órganos, estatutarios, gerentes y asociados;
- Recomendar y adoptar medidas encaminadas a restablecer la normalidad del funcionamiento, ante situaciones de incumplimiento de la normativa aplicable;
- El BCB puede establecer funciones complementarias o acciones específicas para las centrales y las confederaciones, en vista del desempeño de sus funciones relativas a la autorización y supervisión de las Cooperativas de Crédito;
- Comunicar al BCB irregularidades o situaciones de exposición anormal de riesgos, identificadas como resultado de la ejecución de las atribuciones; incluidas las medidas tomadas o recomendadas y los obstáculos para su implementación.

A través de la auditoría cooperativa se estructuró un nuevo control independiente (con mayor alcance) y que deberá ser una ayuda a la supervisión (directa y auxiliar). Esta auditoría solo puede ser ejecutada por una entidad externa y autorizada por el BCB para ese fin. Los principales temas de la auditoría cooperativa son: la gestión, controles y gobernabilidad.

- En **Chile** el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo publicó un decreto (2004) en el que se establece que la supervisión de las CAC que no la esté realizando la CMF (aquellas con menos de UF 400.000 en patrimonio neto) se puede desarrollar en forma auxiliar, para lo cual las entidades autorizadas a actuar como auxiliares deben inscribirse en el Registro de Supervisores Auxiliares que llevaba el División de Asociatividad y Cooperativas (DAES). Actualmente todas las CAC de importancia económica⁴⁷ son supervisadas directamente por la DAES⁴⁸.
- En **México**, según la LRASCAP (Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo) de 2009, la supervisión auxiliar de las SCAP está a cargo de un único Comité de Supervisión que cuenta con una oficina central y varias regionales instalada en el FOCOOP (Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores). Hasta antes de esta fecha la supervisión a las SCAP afiliadas la realizaban las federaciones, a través de su comité de supervisión. Hoy las federaciones que operan según la LRASCAP ya no realizan esa función, pero pueden seguir prestando sus servicios como una típica federación.

Las SCAP son supervisadas tanto por la propia CNBV como por el Comité de Supervisión Auxiliar del FOCOOP, ya que la CNBV se ve limitada para realizar la supervisión *in situ* a todas, por lo que requiere apoyarse en la supervisión auxiliar.

Las instituciones por visitar se determinan con base a criterios de frecuencia que van de 1 a 3 años a nivel de riesgo (sobre la base de una calificación que considera indicadores de riesgo de crédito, liquidez, solvencia y rentabilidad, así como los mitigantes de la SCAP a dichos riesgos: control interno, auditoría, gobierno corporativo, administración de riesgos) y tamaño (importancia relativa) de las entidades.

⁴⁷ CAC importancia económica son las superen las 50.000 Unidades de Fomento (aprox. USD 2,1 Millones), y/o más de 500 socios.

⁴⁸ El DECOOP fue sustituido por la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES).

En el [Cuadro E-5](#) se puede observar los principales cambios a la Ley de Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Los modelos de **Brasil** y **México** son "mixtos", es decir, que combinan elementos de supervisión directa con auxiliar:

- **Brasil:** las cooperativas centrales como intermediarias financieras y las cooperativas de base no afiliadas a ninguna central (217 CAC) reciben control directo, y;
- **México:** Las 154 CAC autorizadas por la CNBV son supervisadas auxiliariamente por el FOCOOP.

En el caso de **Chile:** las 36 CAC que no son supervisadas por la CMF reciben control directo por parte de la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES). Aun cuando la ley permite hacer uso de Supervisores Auxiliares, en la práctica, desde hace algunos años, el modelo del DAES es de supervisión directa pura, debido a que no hace uso del modelo de supervisión auxiliar.

2.3.2.2 Proyectos y posibilidades

Además de estas experiencias prácticas con la supervisión auxiliar en América Latina existen varios proyectos, los cuales detallamos a continuación, de mayor a menor grado de definición:

- En **Colombia** la Confederación CONFECOOP propuso en abril de 1998 unilateralmente asumir funciones auxiliares de control. Posteriormente, la Ley 454 de agosto del mismo año propuso la figura del "colaborador técnico" que también puede ser considerada como una forma de supervisión auxiliar. Ambas iniciativas no se han concretado.
- En **Ecuador** El Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Financiera, permite supervisar a las cooperativas en forma auxiliar al trabajo de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS).
- En **El Salvador** la Ley de 2000 (LIFNB) prevé la posibilidad de una supervisión auxiliar, sin embargo, no se ha considerado implementar este modelo, aunque existen propuestas de reformas a la Ley de Bancos, Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito del sector. Por otra parte, en junio de 2017 FEDECACES presentó una propuesta de Ley de Regulación Financiera de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito con el objetivo de respetar el origen, historia y naturaleza de las cooperativas; sin embargo, hasta ahora no se ha avanzado en el tema.
- En **Paraguay** existe la posibilidad de crear un mecanismo de supervisión auxiliar; sin embargo, no se prevé la fecha de inicio de proyecto.

2.3.3 Supervisión auxiliar y auditoría externa

En cuanto a la relación entre supervisión auxiliar y la auditoría externa hay dos diferentes modelos:

- Modelo 1: se pretende tener ambas funciones (supervisión auxiliar y auditoría), para aprovechar las sinergias fuertes y sus efectos complementarios (caso de **Alemania** y posibilidad en **Brasil**⁴⁹).
- Modelo 2: se trata de separar ambas funciones con la intención de aumentar la “seguridad”, obteniendo una verdadera “segunda opinión”, pero desaprovechando al mismo tiempo las ventajas de la sinergia, sus efectos complementarios y causando más costo del control (*status quo* **Brasil**).

Reglas de rotación de auditores, cada vez más frecuentes en la región, conspiran contra la sinergia entre auditoría y supervisión auxiliar (porque una CAC puede ser asignada al supervisor auxiliar, pero seguramente no puede recibir auditoría por parte de este, porque como auditor llegó al plazo máximo; p. ej. **Chile**). En este caso, el problema del costo de la supervisión auxiliar tiende a manifestarse más fácilmente.

2.3.4 Problemas y soluciones

Persisten dudas por parte de los supervisores acerca del conflicto de intereses en las federaciones como supervisores auxiliares. Ellas difícilmente pueden cumplir ambas funciones (representación y control) en cada situación, especialmente en presencia de las CAC sumamente grandes y dominantes con fuerte incidencia en las finanzas de la federación (supervisor auxiliar); sin embargo, se dan las siguientes situaciones:

- Si hay **varios** supervisores auxiliares habilitados (de alcance regional), se puede remediar esta situación con el concepto de la “supervisión cruzada”;
- Si el grado de profesionalismo del equipo técnico del supervisor auxiliar es **fuerte**;
- Si el equipo técnico estuviera ubicado fuera de la federación (aunque vinculado a ella) los problemas de dependencia política disminuirían; y;
- Si existe un sistema de gobernanza fuerte y transparente en la federación que mitiga los riesgos de injerencia política en asuntos técnicos de supervisión y conflictos de interés.

Los problemas aumentan, si el sector está altamente concentrado y cuando hay instituciones grandes con mucha influencia (las CAC grandes en **Perú** son ejemplos de países que conocen formas de delegación; además encontramos altos grados de concentración en algunas centrales de **Brasil**).

⁴⁹ Ver Sección VI punto 2 sobre Auditoría Interna.

Otro problema es el financiamiento: la función de supervisión auxiliar no es pagada o es parcialmente pagada por parte del supervisor oficial. Si recae sobre un organismo con múltiples servicios, el problema es mitigado (p. ej.: **Brasil**, donde las cooperativas centrales efectúan intermediación financiera, absorbiendo con estas funciones -que además tienen alta sinergia con la supervisión- el costo de la supervisión auxiliar).

2.3.5 Perspectivas

En general, la figura de la supervisión auxiliar en América Latina se presta, especialmente en países:

- con muchas entidades (CAC);
- con gran extensión geográfica y un alto número de entidades en espacios rurales (implica alto costo de la supervisión directa);
- donde el sector y sus gremios de integración gocen de la confianza del público y de las autoridades (p. ej. ninguna crisis reciente del sector);
- donde ya exista cierta experiencia con la supervisión directa (porque algunos supervisores piensan que “no se puede delegar, lo que uno no conoce”)⁵⁰;
- donde el supervisor oficial está en condiciones de cofinanciar esquemas de supervisión auxiliar (no deja toda la carga financiera al supervisor auxiliar), y;
- donde existan instituciones idóneas para llevar a cabo esta función (técnicas fuertes para absorber posibles conflictos de interés).

En la práctica, sin embargo, estas condiciones son restrictivas, ya que, en lo posible, los supervisores tratan de usar la figura de la supervisión directa o modificaciones del esquema de supervisión auxiliar para evadir problemas de gobierno con los supervisores auxiliares.

2.4 Autorregulación y autocontrol

En otros países las CAC optaron por un tipo de autocontrol por medio de sus propias federaciones; se trata de un seguimiento mensual ex situ, apoyado en algunos casos por cierto control in situ (véase [Cuadro E-6](#)):

- En **Costa Rica** con la emisión del Acuerdo SUGEF 25-23 sobre Regulación Proporcional para Cooperativas de Ahorro y Crédito Supervisadas, la SUGEF implementa en las CAC con activos menores a 80 Mil Millones de colones, una metodología novedosa de autorregulación que permite que dichas CAC apliquen normativa emitida para CAC más grandes como buenas prácticas.

⁵⁰ Posición adoptada p. ej. por la SSF en **El Salvador** en su momento.

- En la **República Dominicana**, por ejemplo, las CAC afiliadas a AIRAC deben cumplir con parámetros mínimos establecidos por la asociación para poder acceder a los servicios brindados por la misma. AIRAC ejerce el autocontrol sobre ellas, generando así un costo que debe ser cubierto por las mismas CAC.
- De igual manera FEDECRÉDITO y FEDECACES en **El Salvador**, velan por la integridad de sus miembros a través de una normativa prudencial propia, que en algunos aspectos excede las normas bancarias.
- En **Guatemala**, la federación FENACOAC en forma conjunta con el Fondo de Protección de MiCoope, velan por la disciplina financiera de sus 25 miembros.

Esta posibilidad siempre se ofrece al sector mientras haya cierto grado de cohesión (afiliación a una asociación o federación). En el ámbito de la normativa prudencial empleada en el marco del autocontrol observamos empíricamente una convergencia hacia la normativa de las superintendencias.

2.5 Diferencias entre autocontrol y la supervisión delegada o auxiliar

Dos grandes diferencias se destacan entre el autocontrol por un lado y la supervisión delegada o auxiliar por el otro:

- Primero: en el autocontrol el Estado no interviene, dado que es totalmente voluntario, mientras en la supervisión delegada o auxiliar se aplica la normativa “oficial”; y,
- Segundo: en el marco del autocontrol las federaciones fiscalizan a todos sus miembros (sólo ellos), mientras la supervisión delegada/auxiliar sugiere el control de un universo de intermediarios establecido por la superintendencia bancaria, sean miembros de la federación o no⁵¹.

3. Monitoreo de CAC

Una supervisión eficiente requiere de un constante monitoreo de las CAC. Al respecto, los supervisores pueden aplicar diferentes métodos:

- Aplican modelos estándar para bancos en las CAC, tales como CAMEL(S) en **Argentina, Colombia y Uruguay** (CERT).
- Usan (o contemplan) modelos estándar para CAC como PERLAS (**Guatemala**), adicionalmente, un modelo de Alerta Temprana (**El Salvador, Costa Rica**⁵², **Guatemala** (en implementación), **Honduras**⁵³, **México y Paraguay**).

⁵¹ Aunque en el caso de **Brasil**, el modelo de supervisión auxiliar se limita a cooperativas asociadas a las centrales.

⁵² Con la entrada en vigencia de un nuevo Reglamento las CAC se monitorean únicamente por el indicador de solvencia y gestión. Las CAC con menos de 80 Mil Millones de colones aplican un modelo de indicadores propio

⁵³ Modelo propio sobre Alerta Temprana.

- Usan otros esquemas (propios) de monitoreo (**Brasil, Ecuador (SEPS), Chile, Colombia (SES)**).

El [Cuadro E-7](#) ofrece detalles al respecto, además un estudio que la DGRV elaboró⁵⁴.

Algunas tendencias que observamos en el monitoreo de instituciones financieras en general son:

- El creciente deseo del supervisor de ser más proactivo (más uso de modelos de alerta temprana – MAT) o modelos propios.
- El supervisor busca apoyarse más en la auditoría externa, en la gestión de riesgo, en las calificadoras externas y en el control interno de la institución financiera⁵⁵.
- El supervisor trata de crear más transparencia (“disclosure”) y utilizar más mecanismos de mercado.
- Se inclina cada vez más a controles cualitativos (gestión operativa, gestión de los Consejos o Juntas Directivas, sistemas de control interno, gobierno corporativo). Este es el caso de Costa Rica en que no para las CAC con más de 80 mil millones de colones en activos no se usa más la metodología CAMELS, pero las de menos de ese umbral se aplica una metodología de indicadores financieros.
- En el caso de las CAC, el supervisor se preocupa cada vez más por los problemas de gobierno (función del CdA y CdV, idoneidad de los miembros del CdA o JD, etc.).
- El creciente apetito al riesgo de las entidades financieras cooperativas, así como gestión de tecnologías de información, seguridad de la información, digitalización etc. requieren ajustes más frecuentes en normativa y monitoreo.

Independientemente de estas tendencias, a partir de “Basilea II” (2004) los supervisores se ven obligados de hacer un monitoreo reforzado y constante, enfocado en el control de riesgos.

4. Costo de la supervisión de las CAC

Los presupuestos de los supervisores en América Latina se financian de maneras muy diversas:

- El caso más común es que se nutren de aportes de los supervisados (normalmente en función de sus activos, a veces de utilidades, excedentes o ingresos).
- En algunos casos hay estrategias mixtas (en **Costa Rica** será financiado por un 50% con recursos provenientes del Banco Central de Costa Rica y en un 50% mediante contribuciones obligatorias de los sujetos fiscalizados).

⁵⁴ Véase Arzbach, Matthias / Álvaro Durán / Luis Humberto Ramírez (2004).

⁵⁵ BCBS (2008).

- En otros casos el supervisor no cobra a los supervisados (en **Argentina, Brasil y Uruguay**) la supervisión queda dentro del Banco Central y contablemente es difícil de separar (además se financia con otras fuentes como el refinanciamiento, encaje legal no remunerado, intereses sobre reservas monetarias, etc.).

Los aportes normalmente se definen en función del tamaño del supervisado, generalmente los activos (véase [Cuadros E-8 y E-9](#)). Este esquema de financiamiento proporcional favorece a las CAC en dos sentidos:

- Primero: las CAC aportarían en proporción a su tamaño (p. ej. de activos) y no en proporción al trabajo realizado por parte de los inspectores. Con efectos de escala muy fuertes en la supervisión bancaria respecto al tamaño del supervisado, siendo una institución financiera pequeña y aportando sólo proporcionalmente al tamaño constituye una ventaja relativa para los intermediarios pequeños en general (y no sólo para las CAC).
- Segundo, algunas cooperativas están lejos de la sede del supervisor, que no dispone de sucursales y se limita a su matriz en la capital⁵⁶. Por esta razón, el costo se encarece al tener que realizar la supervisión in situ en la sede de la cooperativa (p. ej. **Costa Rica**: dos de las cinco CAC con mayor monto de activos). De esta manera el costo efectivo de supervisar dos instituciones financieras del mismo tamaño (p. ej. en activos) puede ser muy diferente, dependiendo no sólo del riesgo sino también del lugar donde se encuentre la matriz.

Por el otro lado, el importante rol que juegan las CAC en el desarrollo de los países justifica este tratamiento implícitamente favorable en la supervisión especializada directa.

Si la supervisión directa es realizada por una entidad separada (sólo para cooperativas) el costo tiende a aumentar (casos de **Colombia, Chile, Ecuador y Paraguay**). Este aumento pesa más, cuando al mismo tiempo los bancos reciben una supervisión no pagada a través de un Banco Central (como en el caso de **Paraguay**). Si la supervisión es auxiliar o delegada, suelen existir problemas de financiamiento del supervisor auxiliar, salvo que el mismo pueda combinar los trabajos de supervisión (mal pagados) con otros servicios mejor remunerados (intermediación financiera, auditoría, consultoría, capacitación).

En América Latina, sólo 6 Federaciones (FACC **Argentina**, FECOAC **Ecuador**, FEDECRÉDITO y FEDECACES **El Salvador**, FENACREP **Perú** e IDC **Uruguay**) efectúan actualmente trabajos de auditoría externa (FENACREP **Chile** podría hacerlo y lo ha hecho en el pasado).

5. Países sin supervisión y autocontrol del sector

Varios países no cuentan con supervisión de sus CAC: Ninguna superintendencia las vigila (ni siquiera parcialmente), ni el mismo sector efectúa autocontrol. Con institutos de cooperativas débiles, el sector no enfrenta algún tipo de control. En **Nicaragua y Venezuela**

⁵⁶ Excepciones son: **Brasil** (8 "Delegacias Regionais" del Banco Central do Brasil, 5 de las cuales tienen funciones de supervisión), **Bolivia** y **Ecuador** (Coordinaciones Zonales de la SEPS en Ambato, Guayaquil y Portoviejo y una Coordinación Técnica en Cuenca).

no se observan disposiciones de las superintendencias a entrar en el debate y tampoco hay una articulación fuerte del sector para ser supervisado; ni hay una federación que ejerza funciones de un control o monitoreo consistente de sus miembros y ni siquiera sea capaz de hacerlo. Aun cuando en **Panamá** y **República Dominicana** no existe supervisión especializada por una superintendencia, las CAC afiliadas a la respectiva federación (o fondo de protección en el caso de **Panamá**) reciben un autocontrol por parte de esos organismos de integración.

VI. Auditoría externa e interna

1. Auditoría externa e interna como apoyo del supervisor oficial

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea hace énfasis en utilizar el trabajo de las auditorías externa e interna por parte del supervisor oficial⁵⁷. No solamente se pueden generar importantes efectos de sinergia y aumentar la efectividad de la supervisión, sino que también permite un mejor aprovechamiento de los escasos recursos presupuestarios de los supervisores oficiales.

Especialmente en el caso de las CAC, debido al alto número y a la fuerte descentralización regional; tanto la auditoría externa como la interna, pueden ser un apoyo a las autoridades en su labor de supervisión corriente. Se analizará a continuación, en qué medida el supervisor oficial interviene a través de reglamentos en los procesos de auditoría y de control interno.

2. Auditoría externa

La auditoría externa constituye el primer apoyo del órgano fiscalizador, ya que de la calidad de la auditoría depende la profundidad en que el supervisor estatal deba realizar su inspección.⁵⁸

Por otra parte, pueden implicar una disminución de costos y de labores para las superintendencias, dado que los informes de los auditores servirán de base para una supervisión más eficiente de la cooperativa.

Como lo muestra el [Cuadro F-1](#), en la mayoría de los países es obligatorio que las CAC realicen una auditoría externa una vez al año (en 16 de 18 países). La anualidad de este trabajo (también como insumo y apoyo para el supervisor) es muy diferente. Frecuentemente la selección del auditor se realiza en función de su precio (honorarios) y no de la calidad, profundidad y profesionalidad de sus labores. En la mayoría de los países todavía no se elaboran (en las superintendencias bancarias) listas de auditores externos certificados y admitidos para el trabajo en CAC, pero es muy común que se envíen los

⁵⁷ BCBS (2002) y BCBS (2008).

⁵⁸ BCBS (2008).

informes finales a las superintendencias. La elección del auditor externo en general recae sobre los Consejos de Administración.

¿Cuáles son las condiciones ideales para que el supervisor oficial se pueda apoyar en el auditor externo?

- La superintendencia y el Banco Central debería tener un registro de auditores habilitados (según tipo de institución financiera). En todos los países donde se supervisan CAC, sólo pueden contratar a los que están autorizados y registrados en la SB.
- El Comité de Vigilancia juega un rol importante en el sistema control interno y mantiene una relación constructiva con el auditor y los entes de control.
- La independencia de los Despachos de Auditoría y la exigencia en las reglas de rotación mínima del auditor o la empresa auditora (p. ej. cada 5 años). Al respecto, observamos diferencias no concluyentes: **Argentina**, **Brasil** exige rotación, **Perú** exige en el caso de los Despachos, cambiar el socio que firma cada tres años sin que necesariamente tenga que cambiar la empresa auditora⁵⁹, **Colombia** no exige ninguna rotación⁶⁰. En **México**, la CNBV estableció una serie de normas y requisitos para los auditores externos que auditen estados financieros de las SCAP.
- El trabajo de auditoría podría ser separado estrictamente de la consultoría para minimizar conflictos de interés, sin embargo, en estas condiciones muchos despachos de auditoría no serían viables financieramente.
- El auditor no debería recibir créditos de la entidad financiera auditada por él, ni recibir honorarios adicionales por otras labores (consultoría etc.) fuera de la auditoría.
- El auditor no debería depender financieramente del cliente, es decir, deberían existir porcentajes máximos, del peso de un solo cliente en los ingresos totales del auditor (México máximo 10%).
- Evaluación del auditor externo por parte del Comité de Auditoría o su equivalente.
- “Peer review”: control de calidad del trabajo del auditor externo a través de pares.

En **Brasil**, mediante la Resolución No. 4.454 de diciembre de 2015 y actualizado en enero de 2021, mediante Resolución No 4.887, las cooperativas singulares de crédito (de base o de primer piso), las cooperativas centrales y las confederaciones deben ser objeto de auditoría cooperativa adicionalmente a la auditoría externa anual y complementaria a la auditoría interna “tradicional”. Los principales puntos de auditoría son la gestión, gobierno y puntos que la supervisión defina anualmente. La periodicidad mínima es anual o en un plazo más corto, si así lo solicita el BCB y solo puede ser realizada por:

- La Entidad de Auditoría Cooperativa (EAC) constituida como Entidad Cooperativa de Tercer nivel, destinada exclusivamente a la prestación de servicios de auditoría, integrada por cooperativas centrales de crédito, confederaciones o por la combinación de ambas; o,

⁵⁹ Esta regla es análoga a la disposición de la Ley de Transparencia y Control (1998) de Alemania, aplicable a Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (no a cooperativas, las que por Ley siempre reciben auditoría por parte de sus Federaciones).

⁶⁰ Véase Arzbach, Matthias / Álvaro Durán / Luis Humberto Ramírez (2003) para detalles.

- Una Empresa de Auditoría Independiente registrada en la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) y en todas las situaciones, las auditorías deben ser autorizadas por el BCB para ese tipo de tipo de actuación, con necesidad de renovación cada 5 años.

La auditoría cooperativa debe cubrir:

- i. la adecuación del desempeño operativo y la situación económico-financiera;
- ii. la adecuación y adherencia de las políticas institucionales;
- iii. formación, capacitación y remuneración compatible con las atribuciones y puestos; y,
- iv. cumplimiento de estándares legales y regulatorios.

Las actividades de auditoría cooperativa se pueden realizar de forma acumulativa con la prestación de servicios de auditoría externa.

Para reducir un posible conflicto de interés, las actividades de auditoría cooperativa pueden ser desarrolladas por la EAC en entidades con las cuales tenga un vínculo societario, para lo cual debe atender las siguientes condiciones:

- Participación directa o indirecta de la cooperativa auditada limitada al 20% del patrimonio de la EAC; y,
- Ausencia de vínculo entre los miembros del órgano estatutario, empleado o prestador de servicios de la cooperativa auditada y de la EAC.
- Es prohibido:
 - Contratar los servicios de auditoría a la EAC o a la Empresa de Auditoría Independiente cuando los honorarios sean igual o superior a 25% de la factura anual; y;
 - Participaciones directas o indirectas de la cooperativa auditada limitada al 20% del patrimonio da Entidad de Auditoria Cooperativa

3. Auditoría interna

La auditoría interna es parte del sistema de control interno y del Gobierno Corporativo de una entidad financiera y es el principal pilar de un autocontrol adecuado de una CAC. La calidad del sistema de control interno y del departamento de la revisión interna es decisiva para el desempeño de la entidad y servirá de base para el trabajo que deba realizar el auditor externo y el órgano supervisor. En la mayoría de los países latinoamericanos no es obligación de las CAC (aunque estén supervisadas) crear auditorías internas (véase [Cuadro F-2](#)). En general, en todos los países la SB incluye en la normativa, especialmente de Gestión de Riesgos o Gobierno Corporativo, la importancia de contar con una auditoría interna o equivalente en el sistema de control interno y la relevancia para las CAC en cuanto al control. En el [Cuadro F-3](#) se muestran detalles al respecto⁶¹.

⁶¹ Véase también Durán, Álvaro (2004).

4. Comités de Auditoría⁶²

Los comités de auditoría están recibiendo a nivel internacional (Ley Sarbanes-Oxley, etc.) una gran atención de los inversionistas, legisladores, reguladores y el público en general, debido a su vigilancia respecto a la integridad y calidad de la información financiera, el control interno y la auditoría independiente. En el ambiente actual, el papel crítico del comité de auditoría en el proceso del reporte financiero ha sido destacado. El proceso de información financiera de toda compañía debe ser creíble, controlado y confiable; y su información financiera debe ser transparente, comparable, coherente y de alta calidad.

Es esencial, por lo tanto, que los Comités de Auditoría cuenten con personas idóneas tanto personal como profesionalmente, porque las actividades encomendadas por la normativa son muy amplias y de gran alcance. No sólo deben conocer aspectos financieros contables, sino también de TIC, etc.

Como se observa en el [Cuadro F-4](#), el Comité de Auditoría es un cuerpo multidisciplinario que debe contar con miembros capacitados, su papel es relacionar la administración, con el ente supervisor, auditor interno y externo; es esencial en el logro de los objetivos de control y de contar con instrumentos de evaluación eficientes, así mismo en algunos países (ej. **Chile, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador**⁶³) se recomienda que se nombren profesionales independientes que no tengan injerencia en la administración de la cooperativa.

Es destacable, en el caso de las CAC de **Bolivia y El Salvador**, el Consejo de Vigilancia será el equivalente del Comité de Auditoría.

5. Sinergias entre auditoría externa e interna y supervisión auxiliar

Tanto la auditoría externa como la auditoría interna constituyen apoyos claves para una fiscalización eficiente. A la vez conforman un elemento de autocontrol y un primer paso hacia la supervisión auxiliar, la cual podría ser efectuada por la federación en aquellos países donde la Ley lo permite.

En los casos en que las entidades encargadas de tareas de auditoría sean al mismo tiempo supervisores auxiliares designados por la superintendencia bancaria (tal como es el caso de **Alemania**), se pueden realizar importantes efectos de escala y una fuerte reducción de costos. El trabajo **adicional** que implica la supervisión auxiliar no es mucho comparado con el que requiere una profunda auditoría externa. En los casos donde las federaciones son (previstas como) supervisores auxiliares, pero el grado de cohesión del sector es bajo, tienden a desaparecer en estas sinergias.

⁶² Véase Durán, Álvaro y Luis Humberto Ramírez (2005).

⁶³ Los miembros son independientes del Órgano Director.

VII. Calificación privada⁶⁴

1. Generalidades

El proceso de calificación externa sobre una entidad surge como un elemento de información adicional para dilucidar el problema de la asimetría de información en la que se ve inmerso el agente económico que toma decisiones. La calificación de valores tuvo su origen a finales del siglo pasado en Estados Unidos con la consolidación de un sistema de información crediticia que era utilizado por inversionistas e instituciones financieras de ese país.

Las sociedades calificadoras de riesgo son sociedades anónimas, caracterizadas por la alta o total independencia, que tienen como objetivo organizacional establecer una calificación, bien sea sobre una nación (Riesgo País), sobre una empresa o sobre sus títulos valores, e informarla, mediante un dictamen u otros medios, a todas aquellas personas naturales y jurídicas, interesadas en su consulta.

La calificación es una opinión de una entidad independiente especializada en estudios de riesgo, sobre la calidad crediticia de una emisión de títulos. De esta manera, las sociedades calificadoras de valores promueven la eficiencia y estabilidad en el mercado de valores. La evaluación se realiza sobre la capacidad de la entidad emisora de cumplir puntualmente los compromisos financieros derivados de la emisión. Cabe señalar que tal opinión se concibe sobre la calidad crediticia de la deuda de un emisor, no de la empresa; y, no puede interpretarse como una garantía de pago.

2. Aplicación a CAC en América Latina

2.1 Calificación exigida por el supervisor

Como se observa en el [Cuadro F-5](#), en **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay** diversos tipos de superintendencias han emitido una normativa acerca de las Calificadoras de Riesgo (CR) que son contratadas por las entidades fiscalizadas por esas superintendencias.

En el caso de las superintendencias bancarias la calificación que se exige como un método adicional/auxiliar para determinar la solvencia de la entidad vigilada (Basilea II), mientras que las agencias de valores exigen la calificación de las obligaciones negociables emitidas.

En algunos países la norma delimita el funcionamiento de estas CR a objetivos especiales:

- En **Bolivia** (6 CAC) y **Costa Rica** es obligatoria para las emisiones de valores. Algunas CAC la realizan en forma voluntaria.

⁶⁴ Para detalles véase Bronn, Diego / Álvaro Durán / Rodrigo Matarrita (2004).

- En **Ecuador**, aplica para las CAC del segmento 1 (tienen la obligación de calificarse de forma externa, al igual que los bancos), y para el resto lo define la Junta de Política y Regulación Financiera (aún no definido).
- En **México** solo para valores.
- En **Paraguay** hay una propuesta de ley para la calificación de riesgo.
- En **Uruguay**, aplica para la única Cooperativa de Intermediación Financiera (igual que bancos), pero no para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización que no están supervisadas.

2.2 Uso voluntario de la calificación externa

En otros países las CAC usan la calificación voluntariamente y/o para fines específicos:

- En **Chile** no es obligatoria la calificación externa de CAC, pero algunas CAC lo están haciendo (COOPEUCH).
- En **Bolivia**, de las CAC abiertas y supervisadas; 7 cooperativas supervisadas tienen calificación externa (voluntariamente).
- En **Costa Rica**, 5 cooperativas ya tienen una calificación externa en forma voluntaria.
- En **Colombia**, motivado por CONFECOOP para que las cooperativas que ejercen la actividad financiera obtengan voluntariamente una calificación de riesgo. Actualmente son 11 las cooperativas que se han sometido a un proceso de calificación por parte de una empresa especializada.

Incluso en estos últimos casos, la calificación externa de entidades financieras cooperativas no es totalmente voluntaria, sino que radica muchas veces en:

- La necesidad de acceder a mejores condiciones en el refinanciamiento de la banca o mejorar la imagen ante el público (**Costa Rica y Colombia**); o,
- Emitir bonos en la Bolsa de Valores (**Chile, COOPEUCH**).

3. Costo-beneficio de la calificación de las CAC

La calificación externa presenta algunos beneficios por cuanto generan transparencia en la información para el depositante, las entidades financieras pueden tomarla como parte de su plan de mercadeo, etc.; sin embargo, para el caso de las CAC, el beneficio no es tan alto como en el caso de la banca, porque el asociado de una CAC presta menos atención a la calificación de su CAC que un cliente bancario con gran exposición.

Por otro lado, el costo de la calificación es alto para una CAC, que en el caso de una CAC mediana puede superar los USD 15.000 anuales, más una suma de mantenimiento (pago

mensual generalmente de USD 500). El costo de la calificación externa en muchos casos no se justifica desde el punto de vista de la “transparencia de mercado” (dado que las asociadas tienen otros accesos a información) pero a veces en términos meramente financieros, por la obtención de mejores condiciones financieras en el mercado.

4. Diferencias en calificación externa entre bancos y CAC

En los países en donde las CAC deben contratar una CR según lo estipulan las normas de la superintendencia bancaria o del mercado de valores, el modelo de calificación aplicado es el mismo para todo el Sistema Financiero, pero varía en función de la CR que contraten.

Las calificaciones externas de los bancos y de las CAC, en la práctica, no parecen mostrar sustanciales diferencias. Lo anterior se debe a que esencialmente los riesgos implícitos en la forma de prestación de los servicios (riesgos operativos) son similares y los riesgos sistemáticos (también llamados, de mercado), son comunes para ambos tipos de modelos de organización. Lamentablemente algunas CR tienden a desmejorar la calificación de una CAC con el argumento genérico de "problemas de gobierno" sin realmente profundizar el tema y sin aplicar lo mismo en un banco S. A. o en un banco público.

Más bien la calificación se podría diferenciar entre bancos y CAC a favor del sector cooperativo, en sectores sólidos y solidarios, con alta cohesión y fuertes instituciones centrales como Fondos de Protección con seguro institucional o Cajas Centrales (como lo es el caso de **Alemania**, donde dos agencias internacionales de calificación asignaron la nota “A+” con perspectiva “estable” al sistema cooperativo en su conjunto). En América Latina, aunque existen sistemas federados de este tipo (p. ej. en **Brasil**); esto no sirve en los países, donde se exige una calificación a las CAC (**Ecuador**).

5. Calificación de las CAC no vigiladas por una superintendencia bancaria

A las CAC no vigiladas por una SB/SF y que no emiten títulos valores difícilmente pueden aplicar disposiciones estatales sobre calificación externa. Incluso una CAC no supervisada vía SB/SF, pero fuertemente dependiente de crédito bancario, a veces del exterior, podría ser obligada, en algún momento, a presentar al banco una calificación por presiones de mercado (ejemplo **Chile**⁶⁵). El hecho de tener una calificación o no, se va a tornar más importante para cualquier tomador de crédito, institución financiera o no, en el contexto de Basilea II. Esta, sin embargo, depende también de la elección del tipo de enfoque⁶⁶ en el Pilar I (riesgo crediticio) de Basilea II por parte del banco prestamista.

⁶⁵ En Chile algunas CAC no supervisadas por la CMF (pero sí por el DAES) voluntariamente están siendo calificadas.

⁶⁶ El IRB (enfoque “Internal Ratings Based”) exige de la institución financiera la evaluación (rating interno) de cada prestatario, mientras el enfoque estándar va a permitir (exigir) el uso de ratings externos.

VIII. Nuevas áreas de regulación

1. Normativa prudencial para regular la implementación de un balance social cooperativo

El balance social cooperativo es un instrumento de gestión socioeconómica alineado a los principios cooperativos que facilita el diagnosticar, medir y planificar las acciones, iniciativas, proyectos e inversiones que realizan estas organizaciones de una manera integral, y cuyos resultados son los insumos idóneos para la elaboración de planes de acción para mejorar y fortalecer la gestión de la cooperativa y resguardar el servicio hacia su base asociativa, sus familias y la comunidad.

El alcance de Balance Social se orienta a la responsabilidad que tienen las cooperativas frente a las personas asociadas y con su deber social ante la sociedad en su conjunto, su deber de protección del ambiente y su deber de generar crecimiento económico regido por los lineamientos de la debida diligencia.

La DGRV dispone de una herramienta de Balance Social Cooperativo-BSC, que contempla indicadores cualitativos y cuantitativos de acuerdo con los siete principios cooperativos, más un apartado de público interno, todos basados en estándares internacionales adaptados y ajustados a las realidades de los distintos sectores cooperativos y países.

El instrumento se posiciona para la cooperativa como un medio para rendir cuentas y cumplir con el principio de transparencia ante la base asociativa e inversionistas, la comunidad y los demás grupos de interés que están involucrados con su accionar. Por lo anterior, es que cada año se valida su relevancia y necesidad de aplicación entre los diversos sectores cooperativos presentes en la región, en particular en el sector de ahorro y crédito por ser un sector dinámico, sometido a otro tipo de regulaciones internacionales y nacionales que lo ha llevado actualmente a contar con conocimientos y competencias para aplicar prácticas de mediciones y con esto resguardar la confianza sobre el servicio que brinda.

Como resultado de esta relevancia, en algunos países de América Latina esta herramienta se ha definido como un requisito de obligatoriedad dispuesta por los entes reguladores del sector cooperativo de cada país. En el cuadro G-1, se detalla la normativa aplicada en cuatro países donde es obligatoria su presentación anual.

Sin duda, se mantendrá la tendencia de reportes en el campo de la sostenibilidad y de manera paulatina en los próximos años otros países de América Latina definirán legislación en la cual estipulen la obligatoriedad de la elaboración y las estructuras preestablecidas de informes de balance social, al menos se mantiene para el sector cooperativo financiero de cierto tamaño. Sectores cooperativos diferentes al financiero (agro, transporte, energía, ...) con modelos de negocio diferentes van a requerir balances sociales con indicadores específicos.⁶⁷

⁶⁷ Capítulo elaborado por Jenifer Soto Acosta de la DGRV Costa Rica.

2. Regulación de las Finanzas Sostenibles

La regulación de las finanzas sostenibles se refiere al conjunto de normativas y políticas gubernamentales que busca promover la inversión responsable, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la región. Estas regulaciones están diseñadas para alinear las actividades financieras con objetivos que van más allá del simple beneficio económico, abordando preocupaciones sociales y ambientales.

Elementos clave de la regulación de las finanzas sostenibles incluyen:

- **Taxonomía Verde/Sostenible:** Una taxonomía para las finanzas sostenibles es un conjunto de criterios que puede servir de base para evaluar si un activo financiero puede apoyar determinados objetivos de sostenibilidad y en qué medida. Su objetivo es proporcionar una señal fuerte a los inversores, y a otras partes interesadas, y ayudarles en la toma de decisiones, identificando el tipo de información que los inversores necesitan para evaluar los beneficios de la sostenibilidad de un activo y para clasificar un activo en función de su apoyo a determinados objetivos de sostenibilidad.⁶⁸
- **Normativa sobre divulgación de información:** Los reguladores exigen cada vez más a las instituciones financieras que divulguen información detallada sobre sus prácticas de inversión sostenible, como la inclusión de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG, por sus siglas en inglés) en sus decisiones de inversión.
- **Regulación de productos financieros sostenibles:** Los reguladores están supervisando y regulando los productos financieros sostenibles, como bonos verdes y sociales, para asegurarse de que cumplan con estándares específicos y que los fondos se utilicen para proyectos sostenibles genuinos.

Es importante destacar que la regulación de las finanzas sostenibles puede variar significativamente de un país a otro en América Latina, ya que cada país tiene su propio marco regulatorio y nivel de desarrollo en este ámbito. Sin embargo, en general, la tendencia en la región es hacia una mayor promoción de la inversión sostenible y la adopción de prácticas financieras más responsables desde el punto de vista ambiental y social. En el cuadro G-2 se detallan las normativas e iniciativas ya existentes en América Latina (ver [Cuadro G-2](#)).

La regulación de los bancos y de las iniciativas sectoriales se incluyó en cuadro G-2, ya que en muchos países se observa la siguiente tendencia. A las iniciativas sectoriales les sigue la regulación de los bancos, y con algunos años de retraso, se regula a las CAC.⁶⁹

⁶⁸ BIS (2021)

⁶⁹ Capítulo elaborado por Patrick Heckler de la DGRV México.

IX. Conclusiones y perspectivas

Cada vez es más evidente la necesidad de que las cooperativas de ahorro y crédito sean supervisadas de manera adecuada, en un caso ideal, por la superintendencia de entidades financieras de cada país. Esto es al mismo tiempo exigente y provechoso para las mismas CAC, dándole solidez a la entidad financiera y confianza al depositante en el sistema cooperativo. Sería adecuado incluir en última instancia a todas las CAC en la supervisión, sin aplicar como criterio, por ejemplo, el monto de sus activos, si tiene un vínculo común o no de la membresía, si capta sólo de asociados o también de terceros.

Es igualmente importante la protección y confianza generada para un asociado que tiene su depósito en una CAC pequeña o grande, en un banco o en otro tipo de institución financiera que se dedica a la misma actividad: la intermediación de recursos financieros. No parece justificable rechazar la protección del pequeño ahorrador sin acceso a la banca tradicional y quien tiene comprometida en muchos casos la totalidad de sus ahorros (financieros) en una sola institución (CAC), aunque sea una entidad pequeña.

Someter a las CAC a la supervisión especializada por parte de las superintendencias financieras y ampliar al mismo tiempo el catálogo de las operaciones permitidas para este tipo de instituciones, estableciendo relaciones con los bancos centrales e incluyendo las CAC en los sistemas de protección de depósitos y en los sistemas de pagos parece ser el camino correcto para fortalecer el cooperativismo y los sistemas financieros nacionales en América Latina. Sin poder ofrecer servicios financieros modernos y eficaces, el cooperativismo financiero no va poder sobrevivir, materializándose el riesgo latente del (no-)relevo generacional en sus bases sociales.

Para que el proceso de inclusión en la supervisión especializada no sea traumático, se requiere de una verdadera cooperación entre supervisor y supervisadas. Se requiere apertura por parte de las cooperativas y de sus gremios, ojalá con unidad de criterio en el sector, y por el otro lado el reconocimiento de las superintendencias de la naturaleza jurídica cooperativa con sus peculiaridades de gobierno, sus muy diferentes tamaños y grados de complejidad, aplicando el principio de proporcionalidad propuesta por el Comité de Basilea⁷⁰. Calibrar los diferentes aspectos adecuadamente en la normativa y el diseño de la supervisión es el gran reto para conciliar los objetivos de los diferentes grupos de interés y para superar con responsabilidad las limitaciones que en muchos casos enfrentan las CAC todavía en la región.

Contamos en la región actualmente con sectores cooperativos muy modernos y dinámicos y otros donde pierden participación en sus mercados nacionales o están estancados; países donde el Estado fomenta activamente las cooperativas con sus políticas públicas; países donde las ignora; países con modelos de supervisión bien estructurados y otros donde la ausencia de control por parte del Estado es una realidad muy difícil de cambiar en un futuro cercano.

⁷⁰ BCBS (2022).

Con toda esta diversidad, el cooperativismo financiero sigue cumpliendo una función muy importante en la región como motor de la inclusión financiera. Si las cooperativas mantienen un diálogo constructivo con los supervisores, pueden desempeñar esta función mucho mejor en beneficio no sólo de sus asociados sino de las economías nacionales de la región y de sus estructuras sociales.

BIBLIOGRAFÍA

Arzbach, Matthias (2003): "Estabilidad Sistémica y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina" - Documento para Discusión No. 3, San José / Costa Rica, junio.

Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2003): "Centrales de Riesgo y la participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe", San José / Costa Rica, enero.

Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2005): "Organismos Estatales para Fomento y Control de Cooperativas de Ahorro y Crédito", Documento para Discusión No. 13, São Paulo, julio.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Bruno Báez (2006): "Instituciones de Grado Superior para Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe", Documentos de la DGRV No. 2, São Paulo, abril.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán, Bruno Báez, Camila Japp, Kalina Negerer y Steffen Müller (2020): "Protección de Depósitos para Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina", San José, septiembre.

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) (2022): "Reporte de Implementación de Estándares de Regulación y Supervisión 2022", Cd. de México, julio.

Báez, Bruno, Álvaro Durán y Hugo Hernández (2005): "Reglas para medir la idoneidad personal y profesional de los directivos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" - Estudio de la DGRV No. 8, São Paulo, octubre.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Luis Humberto Ramírez (2004): "Monitoreo de cooperativas de ahorro y crédito por parte de las Superintendencias Bancarias", São Paulo y San José, diciembre.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Rodrigo Matarrita (2005): “La NIC 32 y su posible impacto en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de América Latina y el Caribe - Por qué aportes deben ser reconocidos como capital?”- Estudio de la DGRV N° 7, São Paulo, junio.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2022): “High-level considerations on proportionality”, Basilea, julio.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2012): “Core Principles for Effective Banking Supervision”, Basilea, septiembre.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2008): “External audit quality and banking supervision”, Basilea, diciembre.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2002): “Internal audit in banks and the supervisor’s relationship”, Basilea, enero.

Bank for International Settlements (BIS) (2021): Una taxonomía de las finanzas sostenibles, BIS Papers nro. 118, octubre.

Bronn, Diego, Álvaro Durán y Rodrigo Matarrita (2004): “Calificación externa de entidades financieras - Su relevancia para CAC en América Latina y las implicaciones de Basilea II”, Estudios de la DGRV N° 3, octubre.

Durán, Álvaro (2004): “El rol de la Junta de Vigilancia en el Sistema de Control Interno de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de América Latina y el Caribe”, Documento para Discusión No. 9, San José / Costa Rica, agosto.

Durán, Álvaro y Luis Humberto Ramírez (2005): “Comités de Auditoría en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe” - Documento de Trabajo de la Red de Auditores No. 6, São Paulo, San José y Bogotá, diciembre.

Durán, Álvaro (2019): “Participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en los Sistemas de Pago de América Latina y el Caribe”, San José, diciembre.

International Finance Corporation (IFC) (2021): “Environmental, Social and Governance Guidebook”, Washington DC, diciembre.

Anexos: Cuadros (A-1 hasta G-2)

Cuadro A-1
Impacto económico-social de las CAC
 A diciembre 2022 (o última fecha disponible)

| País | Tipo de institución | Total de activos (USD Millones) | Participación en mercado | No. de asociados en general | Asociados / PEA (%) |
|--------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Argentina | Coop. de Crédito Cooperativas * | n.d. | n.d. | 800 000 ** | |
| | Cajas de Crédito Coop. (CCC) # | n.d. | n.d. | n.d. | 3,7% |
| | Bancos Cooperativos | 7 425 | 4,1% | n.d. | |
| Bolivia | CAC Abiertas | 1 464 | 3,0% | 1 148 406 | 19,6% |
| | CAC Societarias ¹ | 16 | 0,0% | | |
| Brasil² | Coop. de Crédito | 104 024 | 4,0% | 14 338 769 | 13,2% |
| | Coop. Centrales | 25 290 | 1,0% | | |
| | Confederaciones (financieras) | 609 | 0,0% | | |
| | Bancos Cooperativos | 47 777 | 1,9% | | |
| Chile | CAC (CMF) | 3 694 | 0,8% | 1 925 722 | 20,4% |
| | CAC (DECOOP) | 184 | 0,0% | | |
| | CAC (SES) | 3 953 | 2,0% | | |
| Colombia | Coop. Financieras (SFC) | 994 | 0,5% | 3 816 658 | 14,8% |
| | Bancos Cooperativos | 1 310 | 0,6% | | |
| Costa Rica | CAC pequeñas (INFOCOOP) | 128 | 0,2% | 735 621 | 29,0% |
| | CAC medianas con proporcionalidad (SUGEF) | 825 | 1,2% | | |
| | CAC grandes (SUGEF) | 6 531 | 9,4% | | |
| Ecuador³ | CAC segmento 1 | 19 863 | 23,4% | 5 641 428 | 63,5% |
| | Caja Central Segmento 1 | 420 | 0,5% | | |
| | CAC segmentos 2 a 5 | 3 841 | 4,5% | | |
| El Salvador⁴ | Bancos Cooperativos Superv. | 1 477 | 4,9% | 1 970 661 | 70,8% |
| | CAC no supervisadas | 1 140 | 3,8% | | |
| Guatemala | Bcos. Trab. y Cajas no superv. | 2 548 | 8,5% | 3 718 080 | 46,2% |
| | CAC (MICOOPE) ⁵ | 3 828 | 5,6% | | |
| Honduras | CAC ⁶ | 2 543 | 6,6% | 1 565 021 | 33,9% |
| | Banco Cooperativo ⁷ | 406 | 0,0% | | |
| México | SCAP autorizadas | 12.070 | 2,1% | 9 223 637 | 15,7% |
| | SCAP sin autorización | 465 | 0,1% | | |
| Panamá | CAC | 2 431 | 1,4% | 220 128 | 10,3% |
| Paraguay | CAC ⁸ | 3 390 | 11,3% | 1 823 696 | 53,2% |
| | Banco Cooperativo | 636 | 2,1% | | |
| Perú | CAC ⁹ | 3.701 | 2,2% | 2 221 495 | 12,2% |
| | Caja Central | 4 | 0,0% | | |
| República Dominicana | CAC ⁹ | 2.349 | 4,7% | 1 245 464 | 23,6% |
| Uruguay | Coop. de Intermediación | 27 | 0,1% | 550 000 | 31,3% |
| | CAC de Capitalización | 416 | 0,8% | | |

Tipos de cambios siempre según oanda.com. Datos de PEA sin depurar por múltiples membresías o personas jurídicas. Datos de asociados se consideran todos (naturales y jurídicos) donde no diferencian. Don existe la diferenciación, ej. Brasil, solo se consideran las personas naturales.

* No hay datos exactos / datos estimados.

** Datos de asociados de cooperativas a la FACC.

1 Todas las CAC Societarias cuentan con licencia de funcionamiento. Hay 7 CAC Societarias desestimadas del Proceso de Adecuación, 3 en Liquidación Voluntaria, 1 Proceso Judicial de Quiebra, 1 CAC Abierta inscrita a otro sector.

2 Según la nueva Ley 196/22 las Confederaciones de Servicios (SICOOB y SICRED) también son supervisadas por el BCB.

3 Monto de activos de 419 CAC de un total de 440 CAC.

4 Datos de los Bancos Cooperativos supervisados por la SSF, de las CAC afiliadas a FEDECACES y las Cajas Rurales y Bancos de los Trabajadores afiliados a FEDECRÉDITO.

5 Datos de activos de las 25 CAC afiliadas a MICOOPE.

6 El Banco de los Trabajadores fue vendido a una entidad privada.

7 Datos de 88 (sin Federación) CAC supervisadas por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

8 Monto de activos de 150 CAC tipo A, B y C de 418.

9 Monto de activos de 348 CAC.

10 Sólo CAC afiliadas a AIRAC.

Cuadro A-2 Concentración en los sectores cooperativos

A diciembre 2022

| País | Nombre de la CAC | Monto activos | | Porcentaje del total de activos* | Caracterización del sistema | |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| | | Mon. Nac. (Millones) | USD (Millones) | | | |
| Argentina | Banco Credicoop | Peso | 1 287 673 | 7 287 | 98,1% | # |
| | Banco BICA | argentino | 24 387 | 138 | 1,9% | |
| Bolivia | CJN Cooperativa Jesús Nazareno | | 1 828 | 272 | 18,4% | Concentrado |
| | CSM Cooperativa San Martín de Porres | Bolivianos | 1 098 | 163 | 11,0% | |
| | CFA Cooperativa Fátima | | 514 | 76 | 5,2% | |
| Brasil | BCO COOPERATIVO SICREDI S.A. | | 150 419 | 28 466 | 59,6% | # |
| | Bancos Coop. BANCO SICOOB S.A. | | 102 041 | 19 311 | 40,4% | |
| Coop. de Crédito | COOPERATIVA DE CREDITO CREDICITRUS | | 11.412 | 2.160 | 2,1% | Atomizado |
| | CREDICITRUS | | 11.242 | 2.128 | 2,0% | |
| | SICOOB COCRED COOPERATIVA DE CRÉDITO | Reales | 9.652 | 1.827 | 1,8% | |
| Centrales | SICOOB CREDIMINAS | | 14 522 | 2 748 | 10,6% | Medianamente concentrado |
| | SICOOB SC/RS | | 13 176 | 2 493 | 9,6% | |
| | SICOOB CECREMGE | | 11 764 | 2 226 | 8,6% | |
| Chile | Coopeuch | Pesos | 2 746 337 | 3 221 | 83,0% | Muy Concentrado |
| | Oriencoop | Chilenos | 131 009 | 154 | 4,0% | |
| | Capual | | 96 578 | 113 | 2,9% | |
| Colombia | FINANCIERA COMULTRASAN LTDA | | 1 641 308 | 339 | 6,9% | Medianamente concentrado |
| | CODEMA | | 1 182 732 | 244 | 4,9% | |
| CAC | FINCOMERCIO LTDA | Pesos | 858 902 | 177 | 3,6% | |
| Coop. Financieras ¹ | COOPKENNEDY | Colombianos | 1 464 109 | 302 | 6,1% | # |
| | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | | 1 365 297 | 282 | 5,7% | |
| | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | | 1 090 780 | 225 | 4,6% | |
| Costa Rica | COOPENAE | | 925 890 | 1 616 | 21,6% | Muy concentrado |
| | COOPESERVIDORES | Colones | 777 246 | 1 357 | 18,1% | |
| | COOPEALIANZA | | 728 270 | 1 271 | 17,0% | |
| Ecuador | JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA | | 3 085 | 3 085 | 13,0% | Medianamente concentrado |
| | POLICIA NACIONAL LIMITADA | USD | 1 509 | 1 509 | 6,4% | |
| | JARDIN AZUAYO LIMITADA | | 1 449 | 1 449 | 6,1% | |
| El Salvador | Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Visionaria | | 422 | 422 | 8,2% | Medianamente concentrado |
| | Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador | USD | 372 | 372 | 7,2% | |
| | Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores | | 351 | 351 | 6,8% | |
| | Cosami | | 422 | 422 | 8,2% | |
| Guatemala | Coosajo | Quetzales | 372 | 372 | 7,2% | Medianamente concentrado |
| | Upa | | 351 | 351 | 6,8% | |
| | Cooperativa de Ahorro y Crédito Elga, Limitada | | 8 655 | 357 | 14,1% | |
| Honduras | Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada | | 5 707 | 236 | 9,3% | Medianamente concentrado |
| | Familia, Limitada | Lempiras | 5 707 | 236 | 9,3% | |
| | Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepeque, Limitada | | 5 379 | 222 | 8,7% | |

En todos los cuadros se usa tipos de cambios según www.oanda.com.

BC = Banco Cooperativo.

Grado concentración: Se establece sobre la base de las tres CAC con mayor porcentaje de participación en el mercado de las CAC.

| Grado concentración | Parámetro |
|--------------------------|---------------------|
| Atomizado | G3 < 10 |
| Medianamente concentrado | G3 >=10% pero < 35% |
| Concentrado | C3 >=35% pero < 50% |
| Muy Concentrado | G3 >= 50% |

* Dentro del respectivo subgrupo de entidades con las mismas características jurídicas y regulatorias.

No clasificado debido al reducido número de instituciones en el segmento respectivo (y la automática alta concentración por este hecho).

1 Las Cooperativas Financieras son aquellas que son supervisadas por la Superfinanciera y a diferencias de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, pueden captar de terceros.

Cuadro A-2 (continuación)
Concentración en los sectores cooperativos
A diciembre 2022

| País | Nombre de la CAC | Monto de activos | | Porcentaje del total de activos* | Caracterización del sistema | |
|-----------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------|----------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| | | Mon. Nac. (Millones) | USD (Millones) | | | |
| México | Caja Popular Mexicana | | 86 908 | 4 459 | 35,6% | Concentrado |
| | Caja de Ahorro de los Telefonistas | Pesos mexicanos | 22 809 | 1 170 | 9,3% | |
| | Caja Morelia Valladolid | | 7 777 | 399 | 3,2% | |
| Nicaragua | n.d. | Córdoba | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. |
| Panamá¹ | SM Profesionales | | 464 | 464 | 19,1% | Concentrado |
| | AC Coopeduc | Balboas | 454 | 454 | 18,7% | |
| | SM Coopeve | | 239 | 239 | 9,8% | |
| Paraguay | COOMECIPAR Ltda. | | 3 716 068 | 515 | 15,2% | Concentrado |
| | UNIVERSITARIA Ltda. | Guaraníes | 3 473 620 | 481 | 14,2% | |
| | 8 DE MARZO Ltda. | | 1 387 864 | 192 | 5,7% | |
| Perú | Pacífico | | 3 694 | 986 | 26,6% | Concentrado |
| | Abaco | Nuevos Soles | 1 519 | 405 | 11,0% | |
| | Santo Cristo de Bagazán | | 476 | 127 | 3,4% | |
| República Dominicana | SAN JOSE | | 25 503 | 459 | 19,5% | Muy concentrado |
| | MAIMON | Pesos dominicanos | 23 467 | 422 | 18,0% | |
| | MOMON BUENO | | 13 750 | 248 | 10,5% | |
| Uruguay | Fucac (Adm. Crédito) | | 5 531 | 140 | 31,6% | # |
| | Caccsoe (CC) | Pesos uruguayos | 3 294 | 83 | 18,8% | |
| | COPAC (CC) | | 1 393 | 35 | 8,0% | |
| Venezuela | n.d. | Bolívar | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. |

n.d. = Datos no disponibles.

Grado concentración: Se establece sobre la base de las tres CAC con mayor porcentaje de participación en el mercado de las CAC.

| Grado concentración | Parámetro |
|--------------------------|---------------------|
| Atomizado | G3 < 10 |
| Medianamente concentrado | G3 >=10% pero < 35% |
| Concentrado | C3 >=35% pero < 50% |
| Muy Concentrado | G3 >= 50% |

1 S.M. = Servicios Múltiples. Las secciones de ahorro y crédito de estas Cooperativas representan cerca del 90% de los activos.

Cuadro A-3
Perfil de las CAC

| País | Tipo de Institución | Finalidad de lucro (según Ley de Cooperativas)? | Estímulos fiscales? | Respetan el principio regional? | Multiactividad permitida? | Vínculo obligatorio común para los socios? |
|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------|
| Argentina | Coop. de Crédito | No | Sí | No | Sí | No |
| | Cajas de Crédito Coop. ¹ | No | Sí | Sí | No | No |
| | Bancos Cooperativos | No | Sí | No | No | No |
| Bolivia | CAC Abiertas | No | No | No | No | No |
| | CAC Societarias | No | No | No | No | No |
| | CAC Laborales | No | No | No | No | Sí |
| Brasil | Coop. de Crédito | No | Sí | No ² | No | No ³ |
| | Cooperativas Centrales | No | Sí | No | No | N/A |
| | Bancos Cooperativos | Sí | No | No | No | No |
| Chile | CAC | No | Sí | No | No | No |
| Colombia | CAC | No | Sí | No | Sí | No |
| | Coop. Financieras | No | Sí | No | No | No |
| | Bancos Cooperativos | Sí | No | No ⁵ | No | No |
| Costa Rica | CAC | No | Sí | Sí | No | No |
| Ecuador | CAC | No | No | No | No | No |
| El Salvador | Fedecredito | Sí | No | No | No | No |
| | Cajas de Crédito | Sí | No | Sí | No | No |
| | Bancos de Trabajadores | Sí | No | Sí | No | No |
| | Asociaciones Coop. | No | Sí | No | No | No |
| | Bancos Cooperativos | No | No | No | No | No |
| Guatemala | CAC | No | Sí | Sí | Sí | No |
| Honduras⁴ | CAC | No | Sí | No | Sí | No |
| México | SCAP | No | No | No | No | No |
| Panamá | CAC | No | Sí | No | Sí | No |
| Nicaragua | CAC | No | Sí | No | Sí | No |
| Paraguay | CAC | No | Sí | No | Sí | No |
| Perú | CAC | No | Sí | No | No | Sí/No |
| República Dominicana | CAC | No | Sí | No | Sí | No |
| Uruguay | CAC de Capitalización | No | Sí | No | No | No |
| | Coop. de Intermediación | No | Sí | No | No | No |
| Venezuela | CAC | No | Sí | No | Sí | No |

1 La única Caja de Crédito que quedaba se convirtió en una entidad financiera no cooperativa.

2 Solamente en dentro de algunos sistemas para sus propias CAC se respecta la regionalidad.

3 Mediante Resol. 5 051 de 2022 en su artículo XVI, las cooperativas singulares definen si los socios tienen vínculo o no en la asamblea y su estatuto.

4 No pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas. En el caso de las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos mayores equivalentes en moneda nacional a USD 1 Millón, deben adecuar su funcionalidad automáticamente al Capítulo relativo a las cooperativas de ahorro y crédito de la Ley de Cooperativas.

5 Banco Coopcentral (de segundo piso) se rige por el principio de subsidiaridad y desmontó operaciones de primer piso (agencias regionales sólo para atender CAC).

Cuadro A-3 (continuación)
Perfil de las CAC

| País | Tipo de Institución | Pasivo | | Crédito | Ctas en el Banco Central? | Sujetas al encaje legal?*** | Inclusión en el Fondo de Seguro de Depósitos? |
|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|
| | | Captan sólo de asociados? | Habilitación de manejar ctas ctes? | Sólo a asociados? | | | |
| Argentina | Coop. de Crédito | N/A | No | Sí | No | No | No |
| | Cajas de Crédito Cooperativas | No | No | No | Sí | Sí | Sí |
| | Bancos Coop. | No | Sí | No | Sí | Sí | Sí |
| Bolivia | CAC Abiertas | No | Sí ¹ | Sí | Sí ¹ | Sí | Sí |
| | CAC Societarias | Sí | No | Sí | No | Sí | Sí |
| | CAC Laborales | Sí | No | Sí | No | No | No |
| Brasil | Coop. de Crédito | Sí ² | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| | Coop. Centrales | Sí | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| | Bancos Coop. | No | Sí | No | Sí | Sí | Sí |
| Chile | CAC | No ⁸ | No | Sí | No | Sí | Sí |
| Colombia | CAC | Sí | No | Sí | No | No | Sí (FOGACOOB) |
| | Coop. Financieras | No | No | No | No | Sí | Sí (FOGACOOB) |
| | Bancos Cooperativos | No | Sí | No | Sí | Sí | Sí (FOGAFIN) |
| Costa Rica | CAC | Sí/No | No | Sí | No | Sí/No | Sí ⁹ |
| Ecuador | CAC | No (###) | No | No | Sí | Sí | Sí ³ |
| | CAC segundo piso | Sí | No | Sí | Sí | Sí | Sí |
| El Salvador | Cajas de Crédito | Sí | No | Sí | No | No | No |
| | Bancos de Trabajadores | No | No | Sí | No | No | No |
| | Asocia. Cooperativas | Sí | No | Sí | No | No | No ⁴ |
| | Bancos Cooperativos | No | Sí | No | Sí | Sí | Sí |
| Guatemala | CAC | Sí | No | Sí | No | No | Sí ⁵ |
| Honduras ⁶ | CAC | Sí | No | Sí | No | No | No |
| | Banco Cooperativo | No | Sí | No | Sí | Sí | Sí |
| México | SCAP | Sí | Sí | Sí | No | Sí | Sí |
| Nicaragua | CAC | Sí | No | Sí | No | No | No |
| Panamá | CAC | No | No | Sí | No | No | (*)(#) |
| Paraguay | CAC | Sí | No | Sí | No | No | No |
| Perú | CAC | Sí | No | Sí | No | No | Sí (##) |
| República Dominicana | CAC | Sí | No | Sí | No | No | (*) |
| Uruguay | CAC de Capitalización** | Sí | No | Sí | No | No | No |
| | Coop. de Intermediación | No | No | Sí | Sí | No ⁷ | Sí |
| Venezuela | CAC | Sí | No | Sí | No | No | No |

* No existe un Fondo de Seguro de Depósitos o una Garantía Estatal

** Sólo se fondean con capital social.

*** Encaje Legal o Reservas de Liquidez.

Corporación Fondo de Garantía COFEP, solo para Cooperativas de Ahorro y Crédito afiliadas a COFEP.

Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (FSDC).

Certificados de ahorro con no asociados.

1 Las CAC abiertas pueden emitir cuentas corrientes, pero con autorización del BCB y las Societarias en el momento que tengan la licencia de funcionamiento.

2 Según la Ley Complementaria 196-22 dado que es posible recaudar fondos de entidades públicas municipales y estas no necesitan ser socias.

3 Todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito están protegidas por el COSEDE.

4 FEDECACES creó un Fondo de Seguro (privado) COOP PROTEGE de R.L. junto con otras CAC y personas físicas.

5 Fondo de Seguro (privado) creado por MICOOPE para las cooperativas federadas a FENACOAC.

6 La Ley de Cooperativas recientemente actualizada establece la creación de un Fondo de Seguro para las CAC cuyo Fideicomiso será administrado por el FOSEDE. Hasta la fecha no se ha instrumentalizado ni creado. Las CAC deben mantener un Fondo de Estabilización con un % no menor al establecido por el BCH como encaje legal.

7 Las Cooperativas de Intermediación (sólo una actualmente) están autorizadas a operar en las cámaras compensadoras.

8 Pueden emitir bonos y otros valores de oferta pública, pero deberán contar con un patrimonio mayor a UF 200 000 (USD 7,3 Millones), y ser fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

9 Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) administrado por el Banco Central de Costa Rica. Solo las CAC supervisadas aportan al Fondo. El Fondo de Garantía CONFIA (OFG) que fue creado por 12 cooperativas está en proceso de transformación y ya no operaría como un seguro de depósitos.

Cuadro B
Bases legales del sector cooperativo financiero

| País | Ley Cooperativa | Leyes del sistema financiero |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | Ley de Cooperativas (1973 actualizada en diciembre 2005) | Ley 21.526 de Entidades Financieras (1977) Carta Orgánica del Banco Central de la República (1992) Ley 26.173 Cajas de Crédito Cooperativas (2006) |
| Bolivia | Ley 356 General de Cooperativas (2013) | Ley 3892 modificaciones a la Ley de Bancos y Entidades Financieras (2008) Reglamento para la constitución, adecuación y funcionamiento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Circular ASFI/038/10 modificación del reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Ley 393 de Servicios Financieros (2013) |
| Brasil | Ley de Cooperativas 5764 (1971) Ley de Cooperativas de Crédito Constitución de Bancos Cooperativos | Ley del Sistema Financiero Nacional 4595 (1964) Ley Complementaria No. 196 (2022) Resolución 2.193 (08/1995), 2.788 (11/2000), 3.859 (05/2010), 4.020 (08/2011), 4.434 (08/2015) y Circular 3.502 (2010), 454 (12/2015), 5.051 (11/2022), 4.970 (11/2021), 5.088 (06/2023), 5.061 (02/2023) |
| Chile | Ley General de Cooperativas (2003) | Ley General de Bancos (1997) Ley Orgánica Constitucional del Banco Central (1989) Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile Decreto Ley No. 3.538 Crea la Comisión para el Mercado Financiero |
| Colombia | Ley General de Fomento y Control de la Economía Solidaria (1998) Ley 454 Ley General de Fomento y Control Estatal de la Economía Solidaria (1998) | Ley 510 disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las superintendencias bancaria y de valores y se conceden unas facultades (1999) Decreto Único 2555 “Normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores” |
| Costa Rica | Ley de Asociaciones Cooperativas (1946) | Ley de Regulación de la actividad de intermediación financiera de las asociaciones cooperativas (1994) Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (1995) |
| Ecuador | Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero (2011) Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria (2012) | Ley de Instituciones del Sistema Financiero (2001) Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado Estatuto Orgánico funcional de la Superintendencia de Bancos Código Orgánico Monetario y Financiero (2014) |
| El Salvador | Ley General de Asociaciones Cooperativas (1979) | Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (2008) Ley Orgánica de la SSF (1990) |
| Guatemala | Ley General de Cooperativas de Guatemala (1978) | Ley del Banco Central de Guatemala (1945) |
| Honduras | Ley de Cooperativas de Honduras (1987) Decreto No. 174-2013 que reforma la Ley de Cooperativas y reformas posteriores | Ley de Instituciones de Sistema Financiero (1995) Ley del Banco Central de Honduras (1950) |
| México | Ley General de Sociedades Cooperativas (19-01-2018) | Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo |
| Nicaragua | Ley General de Cooperativas (2004) | Ley Orgánica del Banco Central (1999) Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (1999) |
| Panamá | Régimen Legal de las Asociaciones Cooperativas (1997) | Ley Bancaria (1998) |
| Paraguay | Ley de Cooperativas (1994) Decreto reglamentario de la Ley (1996) Ley creación del INCOOP (2003) PAR-Resolución-22668-2020 Marco Regulatorio | Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito (1996) |
| Perú | Ley de Cooperativas (1981, actualizada 2004) | Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánico de la Superintendencia de Banca y Seguros (1996) Ley 30822 que modifica la Ley General del Sistema Financiero (2018) |
| República Dominicana | Ley sobre Asociaciones Cooperativas (1955) | Ley General de Bancos (1965) Ley Monetaria y Financiera (2002) |
| Uruguay | Ley de Cooperativas (2008) | Ley de Intermediación Financiera (1982) Carta Orgánica del Banco Central (1995) Ley sobre Intermediación Financiera (2002) |
| Venezuela | Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001) | Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (2001) Ley del Banco Central (2002) |

Cuadro C-1
Cooperativas fuera de la supervisión de la superintendencia bancarias
A diciembre 2022

| País | CAC sometidas exclusivamente a la supervisión del respectivo instituto cooperativo estatal (supervisión no – especializada) | Habilitación de captar de terceros |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | 69 Cooperativas de Crédito INAES (Instituto Nacional de Asociatividad y Economía Solidaria) | Ministerio de Desarrollo Productivo N/A ¹ |
| Bolivia | CAC Laborales (número n.d.) AFCOOP (Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas) | Autónomo, pero bajo la tutela del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social No |
| Brasil | - | - |
| Chile | 42 CAC DAES (División de Asociatividad y Cooperativas) | Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Sí |
| Colombia | 173 CAC SES (Superintendencia de la Economía Solidaria) Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias | Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Trabajo No |
| Costa Rica | 34 CAC INFOCOOP (Instituto Nacional de Fomento Cooperativo) | Autónomo No |
| Ecuador | 440 CAC SEPS (Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria) | Autónomo Sí |
| El Salvador | 615 Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito 51 Bcos Trabaj y Cajas Crédito INSAFOCOOP (Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo) para Asociaciones Cooperativas FEDECREDITO | Autónomo Sí (Solo 1 CAC) Sí Bcos Trab y Cajas Créd. |
| Guatemala | 425 CAC INACOP (Instituto Nacional de Cooperativas) para fomento. INGECOP (Inspección General de Cooperativas) para supervisión | Autónomos No |
| Honduras² | 334 CAC (88 supervisadas y 248 no supervisadas por la SCAC) CONSUCOOP (Consejo Nacional de Supervisión de Cooperativas) | Autónomo No |
| México | 410 SCAP (Nivel básico y en proceso de autorización), monitoreadas por el FOCOOP No hay | - No |
| Nicaragua | n.d. INFOCOOP (Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo) | Autónomo No |
| Panamá | 132 CAC 202 Coop SM IPACOOP (Instituto Panameño Autónomo Cooperativo) | Autónomo (bajo la tutela del Ministerio de Planificación y Política Económica) Sí |
| Paraguay | 418 CAC INCOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo) | Autónomo No |
| Perú | - No hay | - No |
| República Dominicana³ | 17 CAC IDECOOP (Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo) | Autónomo (Presidencia de la República) No |
| Uruguay | 61 CAC de Capitalización AIN (Auditoría Interna de la Nación) INACOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo) | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N/A |
| Venezuela | n.d. SUNACOOP (Superintendencia Nacional de Cooperativas) | Ministerio de la Economía Popular No |

1 Las CAC solo se pueden financiar con Aportes de Capital Social, no está permitido por Ley recibir depósitos como fuentes de financiamiento.

2 88 CAC: 53 CAC y 35 CAC Mixtas que tienen activos superiores a USD 1 Millón.

3 Según datos de IDECOOP hay 880 CAC de ellas 38 solo Ahorro y Crédito y el resto Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples, sin embargo, no hay datos sobre cuántas de ellas son activas y no se tienen datos de activos.

Cuadro C-2
Supervisores bancarios especializados

| País | Superintendencias | | Otros organismos ¹ |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| | Nombre | Caracterización | |
| Argentina | Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias | Integrada en el Banco Central de la República Argentina | - |
| Bolivia | Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero | Ministerio de Economía y Finanzas Públicas | Consejo de Estabilidad Financiera |
| Brasil | Banco Central do Brasil Regulación: DENOR, DEORF Supervisión: DESUC, DESIQ, DELIQ | Departamento de Supervisión de Cooperativas y Departamento de Normas | CMN (Conselho Monetario Nacional) |
| Chile | Comisión para el Mercado Financiero (CMF) | Independiente, aunque relacionado con la Presidencia de la República | Consejo (dirección superior de la Comisión para el Mercado Financiero) |
| Colombia | Superintendencia Financiera de Colombia | Depende del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) | Consejo Asesor |
| Costa Rica | Superintendencia General de Entidades Financieras | Depende en parte presupuestariamente del Banco Central de Costa Rica (BCCR) | CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) |
| Ecuador | Superintendencia de Bancos | Independiente | Junta de Política y Regulación Financiera |
| El Salvador | Superintendencia del Sistema Financiero | Independiente | Consejo Directivo de la Superintendencia |
| Guatemala | Superintendencia de Bancos | Independiente | Junta Monetaria |
| Honduras | Comisión Nacional de Bancos y Seguros | Independiente | Nivel Directivo: Comisionados |
| México | Comisión Nacional Bancaria y de Valores | Organismo descentralizado que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) | Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero |
| Nicaragua | Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras | Independiente | Consejo Directivo de la Superintendencia |
| Panamá | Superintendencia de Bancos | Independiente | Junta Directiva de la Superintendencia |
| Paraguay | Superintendencia de Bancos | Integrada en el Banco Central del Paraguay | Directorio del Banco Central del Paraguay |
| Perú | Superintendencia de Banca y Seguros y AFP | Independiente | CONASEV |
| República Dominicana | Superintendencia de Bancos | Dependiente de la Junta Monetaria | Junta Monetaria |
| Uruguay | Superintendencia de Servicios Financieros | Integrada en el Banco Central del Uruguay | Directorio |
| Venezuela | Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras | Independiente | Consejo Superior |

¹ Jerárquicamente más altos.

Cuadro C-3
Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión
 A diciembre 2022

| País | Instituciones | | Supervisadas por la SB/BC | Activos en MN (en mill.) | Moneda | Equivalente en USD (mill.) |
|----------------------|-----------------------------------|--------|---------------------------|--------------------------|-------------------|----------------------------|
| | Tipo | Número | | | | |
| Argentina | Cajas de Crédito Cooperativas | 0 | 0 | n.d. | | n.d. |
| | Coop. de Crédito (CC) | 69 | 0 | n.d. | Peso | n.d. |
| | Bancos Cooperativos (coop.) * | 2 | 2 | 1 312 060 | argentino | 7 425 |
| | Bancos | 61 | 61 | 30 478 683 | | 172 477 |
| Bolivia ¹ | CAC Abiertas | 36 | 36 | 9 833 | Bolivianos | 1 464 |
| | CAC Societarias | 5 | 0 | 108 | | 16 |
| | CAC Laborales | n.d. | | n.d. | | n.d. |
| | Bancos | 28 | 28 | 315 615 | | 46 978 |
| Brasil | Coop. de Crédito | 799 | 799 | 549 680 | Reales | 104 024 |
| | Coop. Centrales | 31 | 31 | 133 639 | | 25 290 |
| | Confederaciones | 2 | 2 | 3 218 | | 609 |
| | Bancos Cooperativos (S.A.) | 2 | 2 | 252 460 | | 47 777 |
| | Bancos | 136 | 136 | 11 978 523 | | 2 266 865 |
| | Caixa y Otros del SFN | 388 | 388 | 728 660 | | 137 895 |
| Chile | CAC (CMF) | 7 | 7 | 3 150 231 | Pesos chilenos | 3 694 |
| | CAC (DAES) ⁶ | 42 | | 156 840 | | 184 |
| | Bancos | 17 | 17 | 396 716 471 | | 465 239 |
| Colombia | CAC (SES) | 173 | 0 | 19 134 872 | Pesos colombianos | 3 953 |
| | Coop. Financieras (SFC) | 5 | 5 | 4 812 741 | | 994 |
| | Bancos Coop. (S.A. y coop.) | 2 | 2 | 6 339 684 | | 1 310 |
| | Bancos | 27 | 27 | 917 781 368 | | 189 581 |
| Costa Rica | CAC (INFOCOOP) | 34 | | 73 255 | Colones | 128 |
| | CAC Sup Grandes | 7 | 7 | 3 741 657 | | 6 531 |
| | CAC Sup Regul. Prop. ² | 14 | 14 | 472 834 | | 825 |
| | Bancos | 16 | 16 | 31 779 019 | | 55 471 |
| Ecuador ³ | CAC segmento 1 | 43 | | 19 863 | USD | 19 863 |
| | CAC segmentos 2 a 5 | 397 | | 3 841 | | 3 841 |
| | Caja Central | 1 | | 420 | | 420 |
| | Bancos | 26 | 26 | 60 926 | | 60 926 |
| El Salvador | Bancos Cooperativos | 6 | 6 | 1 477 | USD | 1 477 |
| | CAC no supervisadas ⁴ | 613 | | 1 140 | | 1 140 |
| | Bancos Trab. y Cajas no supervis. | 51 | | 2 548 | | 2 548 |
| | Bancos | 16 | 16 | 24 766 | | 24 766 |
| Guatemala | CAC ⁵ | 425 | 0 | 29 305 | Quetzales | 3 828 |
| | Bancos | 17 | 17 | 486 323 | | 63 524 |
| Honduras | CAC | 334 | | 61 590 | Lempiras | 2 543 |
| | Banco Cooperativo | 1 | 1 | 9 829 | | 406 |
| | Bancos | 15 | 15 | 844 346 | | 34 864 |
| México | SCAP autorizadas | 154 | 154 | 235 243 | Pesos mexicanos | 12 070 |
| | SCAP sin autorización | 410 | | 9 069 | | 465 |
| | Bancos | 50 | 50 | 11 020 651 | | 565 469 |

* Entre ellos, Banco BICA como Sociedad Anónima en propiedad cooperativa.

** Activos sólo para las dos Confederaciones de carácter financiero.

1 Todas las 41 CAC son supervisadas. 36 CAC Abiertas y 5 Societarias.

2 Por normativa, aquellas CAC con menos de 80 mil millones de colones se supervisarán mediante una normativa que se basa en el principio de proporcionalidad. A la fecha de las 21 CAC supervisadas 7 se supervisan plenamente para las restantes aplica el Reglamento de Regulación Proporcional.

3 Activos de 419 CAC de un total 440 CAC.

4 Activos de 22 Asociaciones Cooperativas federadas en FEDECACES.

5 El monto de activos corresponden a las 25 CAC afiliadas a MICOPE. Según registros de INACOOP hay 425 CAC (incluyendo las de MICOPE) pero se desconoce cuántas son activas y tampoco el monto de activos.

6 Datos de activos de 19 CAC supervisadas por el DAES. Datos disponibles a diciembre 2022.

Cuadro C-3
Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión
 A diciembre 2022

| País | Instituciones | | | Activos en MN (en mill.) | Moneda | Equivalente en USD (mill.) |
|-----------------------------|---------------------------|--------|------------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------------|
| | Tipo | Número | Supervisadas por la SB/BC | | | |
| Panamá | CAC | 334 | | 2 431 | Balboa / USD | 2 431 |
| | Bancos | 41 | 41 | 160 847 | | 160 847 |
| Paraguay | CAC ¹ | 418 | 0 | 24 456 658 | Guaraní | 3 390 |
| | Banco Cooperativo | 1 | 1 | 4 586 062 | | 636 |
| | Bancos | 16 | 16 | 180 030 563 | | 24 955 |
| Perú | CAC | 348 | 348 | 13 870 | Nuevos Soles | 3 701 |
| | Caja Central | 2 | 2 | 16 | | 4 |
| | Bancos | 18 | 18 | 548 629 | | 146 407 |
| República Dominicana | CAC ² | 17 | | 130 519 | Pesos dominicanos | 2 349 |
| | Bancos | 17 | 17 | 2 665 598 | | 47 982 |
| Uruguay | Coop. de Intermediación | 1 | 1 | 1 051 | Pesos uruguayos | 27 |
| | Coop. Ah. y Créd. de Cap. | 61 | | 16 443 | | 416 |
| | Bancos | 11 | 11 | 1 965 330 | | 49 763 |

1 Monto de activos 150 CAC tipo A, B y C.

2 Datos correspondientes a las CAC afiliadas a AIRAC. Según datos de IDECOOP existen 880 CAC se Servicios Múltiples de las cuales no se conoce cuántas están activas ni el monto de activos.

Cuadro C-4
Supervisores especializados: superintendencias bancarias/financieras
y bancos centrales
 A diciembre 2022

| País | CAC sometidas a supervisión especializada por parte de la superintendencia bancaria (SB) o del banco central (BC) | | | Habilitación para captar de terceros |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------|--------------------------------------|
| | Número / Tipo | Ente supervisor | Sigla | |
| Argentina | 2 Bancos cooperativos* | Banco Central de la República Argentina | BCRA | Sí |
| Bolivia | 41 CAC Abiertas y Societarias | Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero | ASFI | Sí |
| Brasil¹ | 799 CAC (“singulares”) 31 Cooperativas Centrales 2 Confederaciones (financieras) 2 Bancos Cooperativos | Banco Central do Brasil | BCB | No No No Sí |
| Chile | 7 CAC | Comisión para el Mercado Financiero | CMF | Sí |
| Colombia | 5 Cooperativas Financieras 2 Bancos cooperativos | Superintendencia Financiera de Colombia | SFC | Sí Sí |
| Costa Rica² | 7 CAC grandes con regulación bancaria 14 CAC regulación proporcional | Superintendencia General de Entidades Financieras | SUGEF | Sí |
| Ecuador | - | Superintendencia de Bancos | SB | No |
| El Salvador | 6 Bancos Cooperativos 1 Federación | Superintendencia del Sistema Financiero | SSF | Sí Sí |
| Guatemala | Ninguna | - | - | - |
| Honduras | 1 Banco cooperativo | Comisión Nacional Bancaria y de Seguros | CNBS | No |
| México | 154 SCAP | Comisión Nacional Bancaria y de Valores | CNBV | No |
| Nicaragua | Ninguna | - | - | - |
| Panamá | Ninguna | - | - | - |
| Paraguay | 1 Banco Cooperativo | Banco Central del Paraguay | BCP | No |
| Perú | 348 CAC 2 Cajas Centrales | Superintendencia Adjunta de Cooperativas | SBS | No |
| República Dominicana | Ninguna | - | - | - |
| Uruguay | 1 Coop. de Intermediación | Banco Central del Uruguay | BCU | No |
| Venezuela | Ninguna | - | - | - |

* Uno de tipo cooperativo y la otra sociedad anónima del punto de vista societario.

1 Las dos Confederaciones de Servicios también son supervisadas por el Banco Central de Brasil. Según Ley Complementaria 196-22 es posible captar de entidades públicas municipales.

2 CAC con menos de 80 mil millones de colones (USD 139 Millones) se les aplica regulación proporcional. Sólo a través de oferta pública de títulos valores y ahorros a la vista y a plazo de micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual deben cumplir con disposiciones establecidos por la SUGEF.

Cuadro C-5
Crterios para incluir a las CAC en la supervisión
por parte de las superintendencias bancarias
(datos disponibles más recientes)

| País | Condición suficiente para incluir las CAC en la supervisión especializada | Umbral (monto) como condición mínima | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| | | En moneda nacional | Equivalente en USD |
| Argentina | Capital Mínimo Cat. I \$ 6 Millones (USD 34 Mil) Cat. II \$ 4 Millones (USD 23 Mil) Cat. III \$ 2 Millones (USD 11 Mil) Cat. IV \$ 1 Millones (USD 6 Mil) | Exigencia básica Capital Cat. I \$ 5 Millones Cat. II \$ 3 Millones Cat. III \$ 1 25 Millones Cat. IV \$ 0,5 Millón | ~ 28 Mil ~ 17 Mil ~ 7 Mil ~ 3 Mil |
| Bolivia | Intermediación Financiera | Capital primario CAC Abiertas 600 000 (UFV) CAC Societarias 300 000 (UFV) | ~ 215 000 ~ 108 000 |
| Brasil | Por reglamento del Banco Central do Brasil se supervisan todas las cooperativas de crédito (CC, coop. centrales y confederaciones) | Valores complejos (ver cuadro D-3) | |
| Chile | Capital mínimo según Ley de Cooperativas Patrimonio pagado superior a 400 000 UF | UF 3 000 (USD 123 500) UF 400.000 | ~123,500 ~16,5 Millones |
| Colombia | Captación de terceros (todas las Coop. Financieras) | Capital Mínimo requerido ~5 475 Mill. de Pesos | ~ 1,1 Millones |
| Costa Rica² | CAC abiertas y cerradas con activos totales superiores a 40 Mil Millones de Colones | 40 Mil Millones | ~ 70 Millones |
| Ecuador | Todas las CAC se supervisan por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) | 200 000 | 200 000 |
| El Salvador² | Bancos Cooperativos que no captan depósitos Bancos Cooperativas que solo captan de socios | 882 942 | ~104,5 Millones |
| Guatemala | No se supervisan CAC | - | - |
| Honduras | LA CNBS no supervisa CAC, pero son supervisadas por CONSUCOOP por medio de la SCAC y la Superintendencia de Otros Subsectores | - | - |
| México | Por LRASCAP se supervisan todas las SCAP que sean autorizadas por la CNBV y cuyo monto de activos sea mayor a 2,5 millones de UDIS ² | Total activos 2,5 Millones de UDIS | 0,9 Millones |
| Nicaragua | No se supervisan CAC | - | - |
| Panamá | No se supervisan CAC | - | - |
| Paraguay | Todas las CAC son supervisadas por el INCOOP (Ley 2157/2003) | - | - |
| Perú | Todas las CAC | - | - |
| República Dominicana | No se supervisan CAC | - | - |
| Uruguay | Captación de depósitos (todas las Cooperativas de Intermediación Financiera) Cooperativa de Intermediación Cooperativa de Intermediación Minorista | Responsabilidad Patrimonial Básica 130,0 Millones de UI 65,0 Millones de UI | ~18,4 Millones ~ 1,6 Millones |
| Venezuela | No se supervisan CAC | - | - |

1 Unidad de Fomento de Vivienda.

2 En Costa Rica las CAC no se les exige Capital Mínimo y para efectos de supervisión se toma el monto de activos. En el caso de El Salvador, para efectos de supervisión se toman el monto de depósitos y aportaciones.

3 Por Resolución No. 645-2021 -F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sección XXIV: Norma para determinar el capital social mínimo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Artículo 1 establece que el capital social mínimo para el funcionamiento de una cooperativa de ahorro y crédito es USD 200 000.

Cuadro C-6
Cajas Centrales de cooperativas y otras entidades de integración financiera
en América Latina
Datos Disponibles

| País | Nombre | Forma jurídica | Regulación / Supervisión | | | Tipo de servicios compartidos |
|----------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | Normas prudenciales | SB/BC | Otros | |
| Argentina | No hay, pero posible | | No No | No No | INAES INAES | |
| Bolivia | No hay, pero posible | Instancia autorizada de integración de CAC con licencia de funcionamiento | Sí | Sí | Ley Servicios Financieros - ASFI | Ventanillas compartidas, remesas, transferencia de fondos, pagos de servicios, cámara de compensación, gestionar financiamiento |
| Brasil | Cooperativas Centrales | III (Cooperativo) | Si | BC | | Créditos, tarjetas, cuentas corrientes, seguros, Ahorros, análisis del mercado financiero, Administración de fondos, Custodia, Gestión de recursos, Tarjetas, supervisión auxiliar, auditoría, Open Finance, Firmas Digitales, Aquerencia, educación financiera, Fondo de Seguros |
| Chile | No hay | - | - | - | - | - |
| Colombia | Banco Coopcentral Red Coopcentral | Banco Cooperativo | Sí Sí | SFC SFC | - | Plataformas tecnológicas y de comunicación, tarjetas, ATM, Portal transaccional, Banca Móvil, Corresponsales no bancarios, infraestructura tecnológica |
| Costa Rica | No hay | - | - | - | - | - |
| Ecuador | FINANCOOP | III (Cooperativo) | Sí | SEPS | | Créditos, Ahorros, Inversiones, Compensación electrónicas de cheques, Pagos y cobros de servicios públicos y privados, bonos y pensiones del Estado, Remesas y Giros, Transferencias, Pagos, Administración del efectivo |
| El Salvador | Caja Central FEDECACES | Federación | No | No | INSAFOCOOP | Manejo del encaje o fondo de liquidez, ahorros a la vista y a plazo, prestamos, tarjetas, ATM, compensación de operaciones antisistema, administración de carteras de créditos |
| Guatemala | Caja Central MICOOPE | Federación | No | No | - | Servicios de intermediación financiera por medio de la Caja Central de Liquidez |
| Honduras | UNIRED | Federación | No | No | | Ahorros, créditos, remesas |
| México | No hay | - | - | - | - | - |
| Nicaragua | No hay | - | - | - | - | - |
| Panamá | No hay | - | - | - | - | - |
| Paraguay | CENCOPAN | III (Cooperativo) | No | No | INCOOP | Líneas de crédito, líneas de ahorros, Asistencia Técnica, Capacitación, gestión de riesgos |
| Perú | Cajas Centrales | III (Cooperativo) | Sí | SBS | | Crédito, Fondo de Liquidez, Depósitos, Banca en Línea, Software financiero, Red de pagos, gestión de crédito, gestión de riesgos |
| República Dominicana | No hay | - | - | - | - | - |
| Uruguay | No hay | - | - | - | - | - |

Cuadro C-7
Inconsistencias y arbitraje regulatorio:
Supervisión de CAC, tamaño y grado de apertura

| País | Institución | Incorporadas en la supervisión de SB / BC son | | | Observaciones |
|-------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | instituciones cerradas* | | instituciones abiertas/captan de terceros | |
| | | con vínculo común | sin vínculo común | | |
| Argentina | Cajas de Crédito Cooperativas CC | - No | - No | Sí No es permitido | Algunas CC no supervisadas son más grandes que las Cajas de Crédito Cooperativas. |
| Colombia** | CAC | No | No | Sí | Algunas CAC (supervisadas por la SES) son más grandes que las Cooperativas Financieras (que son supervisadas por la SFC y que pueden captar de terceros). |
| Costa Rica | CAC | Sí ¹ No ² | Obligatorio si activos > 40 mil millones (aprox. USD 70 Millones) | No es permitido | CAC de vínculo común, aunque sean más grandes que algunas CAC supervisadas, están afuera de la SB. Las CAC no supervisadas pueden (por Ley) hacer las mismas operaciones que las CAC supervisadas. |
| Uruguay | CAC de de Capitalización | No se supervisan | No | No es permitido | Hay una CC no supervisada más grande que la Coop. de Intermediación. Hay CC similares a Financieras fuera de la supervisión. |

* Captan sólo de asociados (no de terceros). En Costa Rica es prohibido captar de terceros, sin embargo, si las CAC supervisadas cumplen con requisitos de la recién actualizada Ley 7391, pueden captar mediante oferta pública en la Bolsa de Valores.

** Las Cooperativas Financieras son supervisadas por la SFC, mientras que las Cooperativas de Ahorro y Crédito (en sus diferentes modalidades) son supervisadas por la SES.

1 Si CAC es de alcance nacional (p. ej. Coopenae, Coopebanpo).

2 Si CAC es de alcance local / regional / con vínculo empresarial (p. ej. Coopebanacio, Coopebacen).

Cuadro C-8
Adecuación a leyes para incorporación a la supervisión

| País | Inclusión en la supervisión especializada & | | Capital mínimo en MN (entre paréntesis: equivalente en USD) | Coeficiente de solvencia (activos ponderados) |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| | Concepto | CAC | | |
| Argentina (Ley 26.173 de 2006) | Las Cajas de Crédito Cooperativas y las que soliciten ser Cajas de Crédito Cooperativas | Que pretendan adecuarse a la Ley y convertirse en Cajas de Crédito Cooperativas | Para autorización Cat. I \$ 6 Millones (34 000) Cat. II \$ 4 Millones (23 000) Cat. III \$ 2 Millones (11 000) Cat. IV \$1 Millón (5 700) Mínimo Cat. I \$ 5 Millones (28 000) Cat. II \$ 3 Millones (17 000) Cat. III \$ 1,25 Millones (7 000) Cat. IV \$500 000 (3 000) | 8% |
| Bolivia (Ley 393) ¹ | Cooperativas de Ahorro y Crédito que no captan de terceros | Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias | 300.000 UFV (USD 108.000) | 10% |
| El Salvador (Ley de Bancos Cooperativos) | CAC que captan del público y CAC con capital y aportaciones mayor a USD 94,7 Millones | <ul style="list-style-type: none"> CAC que captan de terceros CAC no autorizadas a captar depósitos del público | USD 892 942 Captaciones y Aportaciones superiores a USD 104,5 Millones | 12% |
| Chile Ley General de Cooperativas | Cooperativas de Ahorro y Crédito ² | Con patrimonio superior a USF 400.000 | Patrimonio mayor a UF 400 000 (USD 16,5 Millones) | 10%, ni < al 5% de sus activos totales |
| México (Ley LRASCAP de 2009) | Todas las SCAP | SCAP con más de UDIS 100.000 | Nivel I: 100 000 UDIS (USD 39 000) Nivel II: 500 000 UDIS (USD 196 000) Nivel III: 4 Millones UDIS (USD 1,6 Millones) Nivel IV: 22,5 Millones UDIS (USD 8,8 Millones) | 8% de la cartera 8% de los activos ponderados por riesgo |

* Ninguna entidad ha solicitado convertirse en una Caja de Crédito.

& Para este efecto se define "supervisión especializada", la que realiza la superintendencia bancaria o banco central.

1 Las CAC abiertas captan de tercero, mientras que las Societarias solo pueden captar de sus asociados, pero las CAC Societarias pueden convertirse en CAC Abierta si así lo solicitan a ASFI y son autorizadas.

2 Las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a UF 400.000 podrán voluntariamente acogerse a un procedimiento de revisión anticipada por parte de la Comisión

**Cuadro D-1
Plan Único de Cuentas (PUC) para CAC**

| País | Tipo de Entidades | PUC? | Quién la emitió? | Separación de monedas (MN / ME)? | Contempla NIIF? | Periodicidad mínima de EEFF (M, T, A) ¹ | |
|-------------------------|----------------------------|------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---|
| Argentina | Bancos | Sí | BCRA | Cuentas individuales | Sí | M | |
| | Cajas de Crédito Coop. | Sí | BCRA | CCC no | | M | |
| | CC | No | - | | | A | |
| Bolivia | Bancos | Sí | ASFI | 6º dígito | No (solo en caso de existir situaciones no previstas en normas de ASFI) | M | |
| | CAC Abiertas y Societarias | Sí | ASFI | 6º dígito | | M | |
| | CAC Laborales | n.d. | - | n.d. | | A | |
| Brasil | Bancos | Sí | BCB | - | | M | |
| | CAC | Sí | BCB | - | Sí | M | |
| Chile ² | Bancos | Sí | CMF | 10º dígito | Sí | M | |
| | CAC (CMF) | Sí | CMF | | Sí | M | |
| | CAC (DAES) | Sí | DAES | | No | T/A | |
| Colombia ³ | Bancos | Sí | SFC | 1 sufijo | Sí | M | |
| | Coop. Financieras | Sí | SFC | | Sí | M | |
| | CAC | Sí | SES | | Sí | M | |
| Costa Rica ⁴ | Bancos | Sí | SUGEF | 6º dígito | Sí | M | |
| | CAC supervisadas | Sí | SUGEF | 6º dígito | Sí | M | |
| | CAC | Sí | INFOCOOP | 6º dígito | No | M | |
| Ecuador | Bancos | Sí | SBS | No aplica | No (supletoriamente cuando no se establezca en el CUC) | M | |
| | CAC | Sí | SEPS | | | M/T/S | |
| | CAC segundo piso | Sí | SEPS | | | M | |
| El Salvador | Bancos | Sí | SSF | 9º- 10º dígito | Sí (SSF y BCR toman algunos elementos) | M | |
| | Bancos Cooperativos | Sí | SSF | 9º- 10º dígito | | M | |
| | CAC | Sí | FEDECACES | | | No | M |
| | Bcos. Trabajadores | Sí | FEDECRÉDITO | | | No | M |
| | Cajas Rurales | Sí | FEDECRÉDITO | | | No | M |
| Guatemala | Bancos | Sí | SIB | 4º dígito | No (supletoriamente) | M | |
| | CAC | Sí | INGECOP | Separado | | No | M |
| Honduras | Bancos | Sí | CNBS | - | Sí | M | |
| | CAC | Sí | CONSUCOOP | - | No | M | |
| México | Bancos | Sí | CNBV | - | Sí, sólo en los casos no normados por la CNBV. | M | |
| | SCAP | Sí | CNBV | | | M | |
| Nicaragua | Bancos | Sí | SIBOIF | 6º dígito | Sí | M | |
| | CAC | No | N/A | - | n.d. | n.d. | |
| Panamá | Bancos | Sí | SB | No aplica | Sí | M | |
| | CAC | n.d. | n.d. | | n.d. | - | |
| Paraguay | Bancos | Sí | BCP | Sí | Sí | M | |
| | CAC | Sí | INCOOP | - | No | M/T/A | |
| Perú | Bancos | Sí | SBS | 3er dígito | Sí | M/T | |
| | CAC | Sí | SBS | | No | M | |
| República Dominicana | Bancos | Sí | SBRD | 6º dígito | Sí | M | |
| | CAC | Sí | AIRAC | Sí | No | M | |
| Uruguay | Bancos | Sí | BCU | Lo agrega la entidad | Sí | M | |
| | Coop. de Intermed. | Sí | BCU | | Sí | M | |
| | Coop. de Capital. | n.d. | - | - | n.d. | A | |
| Venezuela | Bancos | Sí | SB | 5º dígito | Sí | M | |
| | CAC | Sí | SUNACOOP | No | - | - | |

* Se manejan dos tipos de saldos: 1 para MN y 5 para ME.

1 M = Mensual, T = Trimestral, A = Anual.

2 Los Bancos deben usar los criterios contables dispuestos por la CMF y si no por normas técnicas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile, coincidentes con las NIIF.

3 La SFC conservó la facultad de regular la contabilidad de la cartera de créditos y algunas reservas de seguros y las SES la cartera de créditos y los aportes.

4 Con algunas consideraciones establecidas en el Reglamento de Información Financiera, como el caso de cartera de crédito y la determinación de las estimaciones para incobrables.

Cuadro D-2
Capital mínimo inicial
Valores aprox. en USD, últimos datos disponibles

| País | Bancos (en USD) | CAC supervisadas por BC / SB * | CAC en general |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina¹ | 500 Millones (USD 2,8 Millones) | Cat 1: 5 Millones (USD 28 Mil) Cat 2: 3 Millones (USD 17 Mil) Cat 3: 1,25 Millones (USD 7 Mil) Cat 4: 500 Mil (USD 3 Mil) | A las Cooperativas de Crédito no se les exige capital mínimo. |
| Bolivia | ~10,8 Millones (30 Millones UFV) | 600.000 UFV (215 Mil) para CAC Abiertas y 300.000 UFV (108 Mil) Societarias con adecuación y licencia | CAC nuevas deben cumplir con el mínimo de 600 000 UFV para CAC Abiertas y 300 000 para CAC Societarias. CAC Laborales no tienen barreras |
| Brasil² | Resolución 2.607 <ul style="list-style-type: none"> • Bco. Múltiplo - R\$ 17 500 000 (USD3,3 MM) • Bco. Invers, Bco. Desarrollo, Caja Económica y Cartera Bco, Múltiplo – R\$ 12 500 000 • Sí Bco. 90% en São Paulo o Rio de Janeiro, el monto se reduce en 30% | Resolución 5.051/22 sobre Capital y Patrimonio Líquido (PL) Cooperativas Centrales y Confederaciones: R\$ 200 000 Reales de capital y 1 Millón PL1 CC de capital e empréstito: R\$ 10 000 capital y 100 000 PL CC clásica afiliada a Central: R\$ 10 000 capital y 300 000 PL CC clásica no afiliada a Central: R\$ 20 000 capital y 500 000 PL CC plena afiliada a Central: R\$ 2 500 000 capital e 25 000 000 PL CC plena no afiliada a Central: R\$ 5 000 000 capital y 50 000 000 PL | Todas las CC son supervisadas Ídem (todas las CAC son fiscalizadas por el Banco Central) |
| Chile | ~ 33 millones (UF 800 000) | UF 3 000 (USD 123 500) | 110 000 |
| Colombia | ~ 25,2 millones 121 999 millones de Pesos) | ~1 131 000 (5.475 millones de Pesos) | ~ 380 000 (~ 1 839 millones de Pesos) |
| Costa Rica | ~30 Millones (17 121 millones de Colones) | S ³ | No hay barreras de entrada por el lado del capital |
| Ecuador | 11 millones | USD 200 000 | 200 Salarios Básicos Unificados ⁴ (USD 90 000) |
| El Salvador | ~ 20,6 millones | 5 Millones de colones (USD 57 000) | ~ No hay barreras de entrada |

* No hay Cajas de Crédito Cooperativas.

- 1 El requerimiento de capital mínimo se determina considerando los riesgos implícitos en las distintas actividades de la entidad (crédito, mercado y operacional). Se debe observar el máximo entre el capital básico fijado por el BCRA y la exigencia que resulte de considerar los riesgos de crédito, de mercado y operacional
- 2 Las instituciones autorizadas, deberán aportar adicionalmente en capital R\$ 2 Millones (USD 3578 Miles) por cada una de las modalidades de servicios de pago que ofrecen: a) emisor de dinero electrónico, b) emisor del instrumento de pago pospago y c) acreditador
- 3 A partir de 2025 las CAC supervisadas por SUGEF deben mantener un Importe Mínimo de Aportaciones de Capital (IMCA). El IMCA varía en función del tamaño de lo establecido por cada CAC y en función del capital social que la CAC tenga. Este monto debe ser autorizado por la Asamblea General Anual y consignarse en cada Estatuto.
- 4 Artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria. Valor del SBU equivale a USD 450

Cuadro D-2
Capital mínimo inicial (continuación)
 Valores aprox. en USD, últimos datos disponibles

| País | Bancos (en USD) | CAC supervisadas por BC / SB | | CAC en general |
|-----------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Guatemala | ~ 20,7 millones (162 millones de Quetzales) | No aplica | | No hay barreras de entrada |
| Honduras | ~ 24,9 millones (600 millones de Lempiras) | No aplica | | No hay barreras de entrada por el lado del capital (20 asociados como mínimo) |
| México¹ | ~35,0 millones (90 millones de UDIS) | <10 000 000 UDIS | 100 000 UDIS | 39 000 USD |
| | | >= 10 Mill <= 50 Mill de UDIS | 500 000 UDIS | 196 000 USD |
| | | >= 50 Mill <= 250 Mill de UDIS | 4 000 000 UDIS | 1,6 millones de USD |
| | | > 250 Millones de UDIS | 22 500 000 UDIS | 8,8 millones de USD |
| Nicaragua | ~11,6 millones (417 millones de Córdobas) | No aplica | | No hay barreras de entrada |
| Panamá² | 10 millones (10 millones de Balboas) | No aplica | | No hay barreras de entrada |
| Paraguay | 9,1 millones (65.426 millones Guaraníes) | No aplica | | No hay barreras de entrada, mínimo 20 asociados (no existe cuota individual mínima) |
| Perú | 8,9 millones (35,6 Millones Nuevos Soles) | No hay exigencias de capital mínimo | | No hay barreras de entrada |
| República Dominicana | ~5,0 millones (275,0 millones de Pesos) | No aplica | | No hay barreras de entrada por el capital |
| Uruguay | ~18,4 millones (130 millones de UI) | ~ 18,4 Millones para Coop. de Interm. (130 millones de UI) ~1,6 millones para Coop. de Interm. minoristas (65 millones de UI) | | No hay barreras de entrada |

1 Para Banca Múltiple que contemplen exclusivamente en sus estatutos sociales, algunas de las operaciones previstas en la Ley: 54 Millones de UDIS, 36 Millones de UDIS

2 Bancos con licencia general y para Bancos con licencia internacional 3 Millones de Balboas (3 Millones de USD).

Cuadro D-3
Redimibilidad de los aportes (capital social)
Restricciones por parte de las superintendencias

| País | Es permitida la devolución de aportes? | Restricciones por la SB | | |
|-----------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Por normativa | Periodo de devolución | Porcentaje máximo anual |
| Argentina | Cajas: No CC: Sí | No establecido Sí | No Después ejercicio | - 5% |
| Bolivia¹ | Sí | ✓ (pérdidas, deficiencias en la constitución de reservas o provisiones) | Será reglamentado por DS o Estatuto | Será reglamentado por DS o Estatuto |
| Brasil | Sí | ✓ (integridad del capital y patrimonio líquido) | Sí | No |
| Chile | Sí | ✓ (Normas Contables) | No | No |
| Colombia | Sí | ✓ (suficiencia patrimonial / capital mínimo) | No | No |
| Costa Rica | Sí | ✓ (suficiencia patrimonial) | (después de la Asamblea por LGC) | No hay porcentaje establecido ² |
| Ecuador | Sí | ✓ (solvencia, prudencia financiera) | (cierre del ejercicio económico) | 5% para Segmento 1 para el riesgo lo determina la Junta de Política y Regulación Financiera. |
| El Salvador | Sí | ✓ (situación financiera, capital mínimo) | Aprobación de estados financieros por la Asamblea | 5% |
| Guatemala | N/A | ✓ N/A | N/A | N/A |
| Honduras | Sí | ✓ N/A | N/A | N/A |
| México | Sí | ✓ (capital mínimo e índice de solvencia) | No definido (sólo por Estatuto) | No establecido |
| Nicaragua | N/A | ✓ N/A | N/A | N/A |
| Panamá | N/A | ✓ N/A | N/A | N/A |
| Paraguay | N/A | ✓ N/A | N/A ³ | N/A |
| Perú | Sí | ✓ (solvencia) | Definido por Estatuto | No establecido |
| República Dominicana | N/A | ✓ N/A | N/A | N/A |
| Uruguay | Sí | ✓ (responsabilidad patrimonial básica) | Generalmente después del cierre | No definido (lo que estipula del Estatuto) |
| | Sí (Coop Cap) | ✓ Apalancamiento | (AI) | No establecido |
| Venezuela | N/A | ✓ N/A | N/A | N/A |

1 Devolución mediante transfiriendo sus certificados de aportación

2 La Ley establece que se puede devolver capital social, pero no el monto o el porcentaje. Lo establece el Estatuto de cada cooperativa. En este caso ese porcentaje de capital posible de devolución se considera como capital secundario para efectos del cálculo de la adecuación patrimonial.

3 Por disposiciones del INCOOP los aportes pueden ser devueltos en no más de 36 meses

N/A: No aplica (SB no vigila CAC), pero por LGC sí es permitida la redimibilidad de los aportes.

LGC= Ley General de Cooperativas

C.S.= Capital Social

P.T.= Patrimonio Técnico

Cuadro D-4
Descripción del Patrimonio técnico para efectos de índice de solvencia

| País | Entidad | | Composición |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Bancos | CAC | |
| Argentina | Responsabilidad Patrimonial Computable (Capital Regulatorio Total) | | Capital Nivel 1: Patrimonio neto básico (capital ordinario de nivel uno + capital adicional de nivel 1) Capital Nivel 2: patrimonio neto complementario |
| Bolivia | | Capital Regulatorio | Capital Primario + Capital Secundario |
| Brasil | Patrimonio de Referencia | Patrimonio de Referencia Simplificado | de Nivel 1 y Capital Principal + Adicional de Capital Principal |
| Chile | | Patrimonio efectivo | Capital nivel 1 (capital ordinario nivel 1 + capital adicional nivel 1) Capital nivel 2 CAC: Reservas legales + Capital Pagado |
| Colombia | Patrimonio Técnico | CAC y CF: Patrimonio Técnico | Patrimonio Básico Ordinario + Patrimonio Básico Adicional + Patrimonio Adicional CAC: Patrimonio básico + Patrimonio adicional |
| Costa Rica¹ | Capital Base | | Capital primario + Capital secundario |
| Ecuador | | Patrimonio Técnico Constituido | Patrimonio Técnico primario + Patrimonio Técnico secundario |
| El Salvador | | Fondo Patrimonial | Capital primario + Capital secundario |
| Guatemala | Patrimonio Requerido | N/A | Capital Primario + Capital Complementario |
| Honduras | Recursos Propios | | Capital Primario + Capital Complementario |
| México | | Capital Neto | Capital Básico: Capital Fundamental + Capital Básico No Fundamental Capital Contable (SCAP) |
| Panamá | Fondos de Capital Regulatorio | N/A | Capital primario (Capital primario ordinario + Capital primario adicional) + Capital secundario + Provisión dinámica |
| Paraguay | Patrimonio | Patrimonio efectivo | Capital Principal (Nivel 1) + Capital Complementario (Nivel2) CAC: Capital Primario + Capital Secundario |
| Perú | | Patrimonio efectivo | Patrimonio efectivo de Nivel 1 + Patrimonio efectivo de Nivel 2 CAC N1: Patrimonio básico + Patrimonio suplementario CAC N2 y 3: patrimonio básico + patrimonio suplementario |
| República Dominicana | Patrimonio Técnico | N/A | Capital Primario + Capital Secundario |
| Uruguay | | Responsabilidad Patrimonial Neta | Patrimonio neto esencial + Patrimonio neto complementario. Adicionalmente un Colchón de Conservación de Capital y Colchón de capital contracíclico (0 a 2,5% APR) |

¹ A partir de 1 de enero de 2025 se modifica el método de cálculo de la suficiencia patrimonial basada en Basilea III.

Cuadro D-5 Coeficientes de solvencia

| País | Para bancos | Otras para Bancos | Aplicable a CAC supervisadas? | Otras para CAC |
|-----------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | 8% | Capital Ordinario Nivel 1: 4,5% Capital Adicional Nivel 1 Patrimonio Neto Comp N2: 6% | 8% (No hay CAC solo CC) | - |
| Bolivia | 10% | Capital primario >= 7% | Sf: 10% | Capital primario >= 7% |
| Brasil | 8% | Nivel 1: 6% Nivel Principal: 4,5% Adicional de Conservación de Capital Principal: 2,5% Adicional Contracíclico de Capital Principal: 2,5% Adicional de Importancia Sistémica de Capital Principal: 2% | No Régimen Prudencial Simplificado sobre PR: Coop. Singulares afiliadas: 12% Coop. Singulares no afiliadas: 17% | Coop Segmento 1: Adicional de Importancia Sistémica de Capital Principal: 6% |
| Chile | 8% | Capital Nivel 1= 6% Capital básico/PAR= 4,5% Capital básico adicional: 2,5% Capital básico contra-cíclico: 0% a 2% Capital adicional sistémico: 1-3,5 pp Otros adicionales hasta un 4% Capital básico/ACT= 3% | No. 10% sobre activos ponderados por riesgo | No inferior al 5% de sus activos totales, neto de provisiones exigidas |
| Colombia | 9% | Patrimonio Básico Ordinario: 4,5% Patrimonio Básico Adicional: 6% Colchón Combinado de Capital: + 2,5% Apalancamiento: 3% | 9% para Cooperativas Financieras 9% para CAC y las Coop. Multiactivas e integrales con sección de AC | Patrimonio Básico Ordinario: 4,5% Solvencia Básica Adicional: 6% Colchón Combinado de Capital: + 2,5% |
| Costa Rica | 10% | | 10% | |
| Ecuador | 9% | | 9% CAC Segmento 1 | Seg 4 2024 9% Seg 4 y 5 2027 9% |
| El Salvador | 12% | Entidad Nueva. primeros tres años, Fondo Patrimonial: 14.5% | 12% Bancos Cooperativos | Entidad Nueva. primeros tres años, Fondo Patrimonial: 14.5% |
| Guatemala | 10% | | N/A | |
| Honduras | 10% | Cobertura de conservación de capital: 3.0% Apalancamiento: 4% | Capital Institucional: 9,5% Abiertas, 5% Cerradas y 8% Federaciones | |
| México | 8% | Capital Básico: 6% Cap. Fundamental: 4.5% Suplemento de Conservación de Capital: 2,5% Suplemento de Capital Contracíclico: Fórmula Banca Múltiple de Importancia Sistémica Local: Hasta 2.25% | Nivel 1: 8% Cartera de Crédito Nivel 2 a 4: 8% APR | |
| Nicaragua | 10% | | N/A | |
| Panamá | 8% | Capital primario ordinario: 4.5% de APR Capital primario: 6% de APR | N/A | |
| Paraguay | 12% | Capital principal Nivel 1; 8% | 10% CAC tipo A 12% CAC tipo B 15% CAC tipo C | Tipo C que inicien operaciones 25% hasta el tercer año |
| Perú¹ | 10% | | 10% | Patrimonio básico: 7,5% |
| República Dominicana | 10% | | N/A | |
| Uruguay | 8% | Capital Común: 4,5% y 8,5% Bancos de Inversión Patr. Neto Compl: 2% y 3,75% Bancos de Inversión Capital Común + Capital Adicional + Patr. Neto Compl.: 15% Bancos de Inversión | 12% | CIFM ³ : Capital Común: 6,75% CIFM ³ : Patr. Neto Compl: 3% CIFM ³ : Capital Común + Capital Adicional + Patr. Neto Compl: 15% |

N/A: No aplica (CAC no son fiscalizadas).

APR= Activos Ponderados por Riesgo

CIFM= Cooperativa de Intermediación Financiera Minorista en Uruguay.

1 A partir de enero 2025 entra a regir una norma sobre suficiencia patrimonial basada en lo establecido en Basilea III.

2 Las CAC tendrán un cronograma como sigue:

| Fecha | Coopac Nivel 1 y Nivel 2 activos <= 32,200 UIT (USD 39,5 Millones) | | Coopac Nivel 2 activos > a 32,200 UIT (USD 39,5 Millones) y Nivel 3 | |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------|----------------|
| | Req. patrimonial | Capital Básico | Req. patrimonial | Capital Básico |
| A diciembre de 2022 | 5% | 3.75% | 6% | 4.50% |
| A diciembre de 2023 | 6% | 4.50% | 7% | 5.25% |
| A diciembre de 2024 | 7% | 5.25% | 8% | 6.00% |
| A diciembre de 2025 | 9% | 6.75% | 9% | 6.75% |
| A diciembre de 2026 | 10% | 7.50% | 10% | 7.50% |

Cuadro D-6
Reconocimiento de la deuda subordinada

| País | ¿Existe la figura? / permitida? | | | Reconocimiento* como parte del Capital Regulatorio? | |
|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| | Bancos | CAC | Nombre | Bancos | CAC |
| Argentina | Sí | N/A (Cajas de Crédito Cooperativas) No (Cooperativas de Crédito) | Deuda subordinada | Sí | N/A |
| Bolivia | Sí | Sí (CAC Abiertas y Societarias) | Obligaciones Subordinados | Sí | Sí |
| Brasil | Sí Si | Sí Sí (Cooperativas de crédito) | Letra Financiera | Sí Sí | Sí Sí (Cooperativas de crédito) |
| Chile | Sí | No | Bonos subordinados | Sí | No |
| Colombia | Sí | Si (Cooperativas Financieras) | Bonos subordinados | Sí | Sí Cooperativas Financieras |
| Costa Rica | Sí | Sí (CAC supervisadas) | Deuda Subordinada/Préstamos Subordinados | Sí | Sí |
| Ecuador | Sí | No | Deuda subordinada | Sí | No |
| El Salvador | Sí | Sí (Bancos Cooperativos) | Deuda subordinada | Sí | Sí |
| Guatemala | Sí | N/A | Obligaciones subordinadas | Sí | N/A |
| Honduras | Sí | N/A | Deuda subordinada | Sí | N/A |
| México | Sí | Sí (SCAP) | Obligaciones subordinadas | Sí | Sí |
| Panamá | Sí | N/A | Deuda subordinada | Sí | N/A |
| Paraguay | Sí | N/A | Bonos subordinados | Sí | N/A |
| Perú | Sí | Sí | Deuda subordinada | Sí | Sí |
| República Dominicana | Sí | N/A | Deuda subordinada | Sí | N/A |
| Uruguay | Sí | Sí (Cooperativas de Intermediación Financiera) | Obligaciones subordinadas | Sí | Sí (Cooperativas de Intermediación Financiera) |

* por SB/BC.

- N/A CAC no son supervisadas por una Superintendencia o Banco Central.

Cuadro D-6 (continuación)
Reconocimiento de la deuda subordinada

| País | Para efectos de cálculo del patrimonio neto | | | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Capital | Plazo | Límite para Patrimonio | Otras exigencias |
| Argentina | Patrimonio Neto Complementario | > a 5 años | Hasta 50% del patrimonio neto básico | Sin cláusula de rescate anticipado |
| Bolivia | Capital regulatorio | > a 5 años | hasta el 50% del capital primario | Cuentan con la no objeción de ASFI |
| Brasil | Nivel I Capital Complementar | > a 5 años | Varios requisitos | Sin cláusulas de pago anticipado, o autorización del BCB |
| Chile | Capital Nivel 2 | > a 5 años | No exceder del 50% del capital básico Nivel I (CET1) | Sin garantía especial |
| Colombia | Patrimonio adicional | > a 5 años | 50% del patrimonio básico | Sin cláusulas de pago anticipado |
| Costa Rica | Capital Secundario | > a 5 años | Hasta el 50% capital primario | Sin garantía especial, sin cláusulas de pago anticipado |
| Ecuador | Patrimonio técnico secundario | > a 5 años | Hasta 50% del Patrimonio técnico primario | . Emisión sin garantía colateral alguna |
| El Salvador | Capital Complementario | > a 5 años | Hasta el 50% capital primario. | Sin garantía, no podrán ser rescatadas anticipadamente |
| Guatemala | Capital Complementario | > a 5 años | Hasta 50% del capital primario | Invertir en deuda subordinada de entidades financieras supervisadas nacionales y extranjeras |
| Honduras | Capital complementario | > a 5 años | Hasta 50% del capital primario | El saldo de principal no será redimible antes de la fecha de su vencimiento |
| México | Capital Complementario | > a 5 años | Hasta 50% del Capital Fundamental | No podrán estar cubiertos por alguna garantía específica del emisor |
| Panamá | Capital secundario | > a 5 años | Hasta 50% del capital primario | Sin cláusulas de pago anticipado |
| Paraguay | Capital Complementario | No < a 4 años | 50% del capital pagado y reservas; | Sin cláusulas de pago anticipado |
| Perú | Patrimonio Suplementario N2 | > a 5 años | Hasta el 50% del patrimonio básico CAC N 2 y 3 (1/3 Patrimonio Básico) | Sin garantía especial, sin cláusulas de pago anticipado |
| República Dominicana | Capital Secundario | > a 5 años | Hasta 50% del capital primario | Emisión sin garantía colateral alguna |
| Uruguay | Capital Adicional (CAC) Patrimonio Neto Complementario (Bancos) | > a 5 años | no podrán superar, la 1/3 del capital común y 1/3 del "Patrimonio neto esencial", respectivamente. | Sin garantía, no podrán ser rescatadas anticipadamente sin el consentimiento previo del BCU Podrán ser rescatadas en cualquier momento por la cooperativa emisora |

Cuadro D-7
Operaciones permitidas

| País | Entidades | Captaciones | | | | | Cambio de ME? | Tarjetas | |
|-------------------------------|----------------------------|-------------|--------------------|---------|--------------|-------------------|---------------|-----------------|-----------------|
| | | Vista? | Cta. Cte.? | Plazos? | de terceros? | Deuda subordinada | | C. | D. |
| Argentina | Cajas de Crédito Coop. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | No | Sí | Sí |
| | Coop. de Crédito* | No | No | No | No | No | No | Sí | No |
| Bolivia | CAC Abiertas y Societarias | Sí | Sí ^{1***} | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí ¹ | Sí |
| | CAC Laborales | Sí | No | Sí | No | No | No | No | No |
| | CAC Centrales | Sí | Sí | Sí | No**** | Sí | No | Sí** | Sí** |
| Brasil | Coop. de Crédito | Sí | Sí | Sí | No**** | Sí | No | Sí** | Sí** |
| | Coop. Centrales | Sí | Sí | Sí | No**** | Sí | No | Sí | Sí |
| Chile | CAC superv. CMF | Sí | No | Sí | Sí | No | Sí | Sí | Sí |
| | CAC superv. DAES | Sí | No | Sí | Sí | No | No | Sí ³ | Sí |
| Colombia | Coop. Financieras | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | CAC (SES) | Sí | No | Sí | No | No | No | No | Sí |
| | Banco Cooperativo | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Costa Rica⁴ | CAC | Sí | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | CAC (segmento 1) | Sí | No | Sí | Sí | No | N/A | Sí | Sí |
| Ecuador | Coop. 2do piso | Sí | No | Sí | No | Sí | N/A | No | No |
| | CAC (Seg 2-5) | Sí | No | Sí | Sí | No | N/A | No | Sí |
| | CAC no supervisadas | Sí | No | Sí | No | No | N/A | Sí | Sí |
| El Salvador | Bancos Cooperativos | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | N/A | Sí** | Sí |
| | CAC no supervisadas | Sí | No | Sí | No | No | N/A | Sí | Sí |
| Guatemala | CAC | Sí | No | Sí | No | No | Sí | Sí** | Sí |
| Honduras | CAC | Sí | No | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí ⁷ |
| | Banco Cooperativo | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| México | SCAP: | | | | | | | | |
| | Nivel I | Sí | Sí | Sí | No | No | Sí | No | Sí |
| | Nivel II | Sí | Sí | Sí | No | No | Sí | No | Sí |
| | Nivel III | Sí | Sí | Sí | No | No | Sí | No | Sí |
| | Nivel IV | Sí | Sí | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí |
| Nicaragua | CAC | Sí | No | Sí | No | No | - | No | No |
| Panamá | CAC | Sí | No | Sí | No | No | N/A | Sí | Sí |
| Paraguay | CAC | Sí | No | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí |
| Perú | CAC | Sí | No | Sí | No | Sí | Sí | Sí | Sí |
| República Dominicana | CAC | Sí | No | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí |
| Uruguay | Coop. de Intermed. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | CAC de Capitalización* | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Venezuela | CAC | Sí | No | Sí | Sí | - | - | - | - |

1 Con autorización expresa de la ASFI.

2 Previa autorización del ASFI o SBS

3 Solo las CAC supervisadas por la CMF o las que tengan un patrimonio mayor a UF 400 000 (USD 16 Millones).

4 Las CAC supervisadas que cumplan con requisitos establecidos por SUGEF pueden captar en bolsa y las no supervisadas pueden realizar las mismas operaciones según la Ley.

* Sólo financian sus operaciones con capital social (no depósitos).

** A través de un Sistema (Brasil); MICOPE (Guatemala), FEDECRÉDITO (El Salvador).

*** CAC abiertas y Societarias deben solicitar autorización del BCB para emitir cuentas corrientes y tarjeta de crédito.

**** Excepcionalmente, a través de la Ley 161/18, las cooperativas pueden realizar captación de los Municipios, sus órganos o entidades y las empresas que controlan

ME= Moneda extranjera

(T.) C. = (Tarjeta de) Crédito. En el caso de México los niveles I a III pueden emitir tarjetas recargables

(T.) D. = (Tarjeta de) Débito.

- = No estipulado o definido en la Ley o normativa respectiva

Cuadro D-8
Regulaciones de las SB o BC sobre la Administración Integral de Riesgos

| País | Existe regulación emitida por (Normativa) | Aplica a las CAC | Comité de Riesgos | Elementos de Administración/ Responsable | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| | | | | Unidad de Riesgos | Reporta |
| Argentina | Lineamientos para la gestión de Riesgos | Sí: Cajas de Crédito Coop. | Sí | Sí | Directorio |
| Bolivia | Gestión de Riesgos | Sí (CAC abiertas y Societarias) | Sí | Sí | Comité de Gestión Integral de Riesgos |
| Brasil | Sí. Resolución 4557/17 – Estructura de gerenciamiento de riesgos, a estructura de gerenciamiento de capital e a política de divulgação de informações | Sí (solo entidades financieras segmento 1 a 4) Segmento 5 de forma simplificada | Sí | Sí | - |
| Chile | Sí (Gestión y Solvencia) | Sí | Comité de Alto Nivel | Sí | Alta Gerencia |
| Colombia | Sí (Riesgo operativo, crédito) | Sí: CAC Financieras | Comité de riesgo de liquidez (SES) | Unidad de Riesgo Operativo | Consejo de Administración |
| Costa Rica | Sí (Acuerdo SUGEF 2-10) | Sí (CAC supervisadas) | Sí | Sí | Comité de Riesgos |
| Ecuador | Sí (Resolución No. 128-2015 F) | Sí (CAC segmento 1, 2, 3 y Caja Central) | Sí (Excepto CAC segmento 3) | Sí (Excepto Segmento 3) Segmento 2: Administrador de Riesgos | Comité de Administración Integral de Riesgos |
| El Salvador | Sí (Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras) | Sí (Bancos Cooperativos) | Sí | Sí | Comité de Riesgos |
| Guatemala | No se supervisan CAC | - | - | - | - |
| Honduras | Normas para la Administración Integral de los Riesgos Acuerdo No.003-03-05-2016 | Sí (CAC supervisadas por CONSUCOOP) | Sí | Sí (L 300 Millones) | Gerencia General y Comité de Riesgos |
| México | Sí, por parte de la CNBV | Sí | Nivel I, II y III: No Nivel IV: Sí | Un responsable. Al hacer un informe anual para el Consejo de Administración | CdA, CdV, Comité de Auditoría y Gerente |
| Nicaragua | No se supervisan CAC | - | - | - | - |
| Panamá | No se supervisan CAC | - | - | - | - |
| Paraguay | No se supervisan CAC | - | - | - | - |
| Perú | Sí | Sí | Sí Nivel 3 y Nivel 2 con activos totales mayores a 32 200 UIT. Nivel 1 es facultativa | Sí Nivel 2 y 3. Nivel 1 asume la Gerencia General | CdA |
| República Dominicana | No se supervisan CAC | - | - | - | - |
| Uruguay | Sí (Compendio de Normas) | Sí | Comité de Auditoría | Unidad de Cumplimiento | CdA |
| Venezuela | No se supervisan CAC | - | - | - | - |

AI = Auditor Interno

CdA = Consejo de Administración

CdV = Consejo de Vigilancia

1 Una Cooperativa Central puede crear un modelo centralizado de administración de riesgos para sus afiliadas.

Cuadro D-9
Evaluación y clasificación de cartera de crédito
Disposiciones de las superintendencias bancarias

| País | Tipo de institución | Evaluación activos de riesgo | Parámetros para clasificación | Estimaciones (Previsiones) | | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Argentina | Bancos Cajas de Crédito Coop. Bcos. Cooperativos | Cartera de Créditos | Consumo y vivienda | Comercial | Con gtía. | Sin gtía. |
| | | | Normal | Normal | 1% | 1% |
| | | | Riesgo bajo | Seguimiento especial | 3% | 5% |
| | | | | Negociación | 6% | 12% |
| | | | Riesgo medio | Problemas | 12% | 25% |
| | | | Riesgo alto | Alto riesgo de Insolv. | 25% | 50% |
| | | | Irrecuperable | Irrecuperable | 50% | 100% |
| Irrec. disp. técnica | Irrecup. dispos. Técnica | 100% | 100% | | | |
| Bolivia | Bancos CAC abiertas y Societarias | Cartera de Créditos | A, B, C, D, E y F | En MN: EN función del tipo de crédito y la moneda en que se pactó A: 0 – 3% F 100% | | |
| Brasil | Bancos Coop. de Crédito | Cartera de Créditos | AA-H | 0,5% al 100% | | |
| Chile | Bancos CAC supervisadas | Cartera de Créditos | Riesgo Normal: A1, A2, A3 y B | La EF establece los % en función de probabilidades estadísticas y los aprueba el Directorio de cada EF | | |
| | CAC (DAES) | | Riesgo superior a normal: C1 – C4, D1 –D2: A, A-, B, B-, C, C-, D | La entidad establece el modelo de estimación de pérdida, pero los % de estimación van de 2% a 90% 1%, 10%, 20%, 50%, 70%, 90% | | |
| Colombia | Bancos Coop. Financieras CAC (SES) | Cartera de Créditos | A, B, C, D, E | Vivienda: 1% - 30% parte garantizada y 100% no garantizada | | |
| | | | A, B, C, D, E, E1 y E2 | Microcréditos 1% - 100% Comercial: AA, A, BB, B, CC, Incumplimiento | | |
| Costa Rica | Bancos y CAC | Cartera de Créditos | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 | 0,5%, a 100% depende del tipo de crédito | | |
| Ecuador | Bancos CAC (SEPS) | Cartera de Crédito y Contingentes | A1, A2, A3, B1, B2, C1, C2, D y E | 1%,2%,3%,6%,10%,20%,50%,60%, y 100% | | |
| | | | | Las CAC segmento 1, 2, 3 provisiones mensuales y para los restantes activos de riesgo de forma trimestral. | | |
| El Salvador | Bancos Bancos Cooperativos | Cartera de Créditos | A1, A2, B, C1, C2, D1, D2 y E | 0% ,1%, 5%, 15%, 25%, 50%, 75% 100% | | |
| | | | | | | |
| Guatemala | Bancos CAC (N/A) | Cartera de Créditos | A, B, C, D y E | 0%, 1% ,5%, 20%, 50%, 100% | | |
| Honduras | Bancos CAC (SCAC) ¹ | Cartera de Créditos Cartera de Crédito | I-A, I-B, II, III, IV, V I, II, III, IV, V | 0,25, 2, 10, 15, 40, 55, 70, 85 y 100 Pequeños Deudores: 1, 4%, 24%,60% y 100% Para otros tipos varían los porcentajes | | |
| | | | | | | |
| México | Bancos | Cartera de Créditos | Método interno A, B, C, D, E | En función de probabilidad de incumplimiento 0.99%, 19.99%, 59.99%, 89.99% 100% | | |
| | SACP | Cartera de Créditos | 0 día, <7, <30, <60, <90, <120, <180, + 180 | Créditos consumo, comercial, microcrédito, esquema complejo. | | |
| Nicaragua | Bancos CAC (N/A) | Cartera de crédito | A, B, C, D y E | 1%, 5%, 20%, 50%, 100% | | |
| | | | | | | |
| Panamá | Bancos CAC (N/A) | Cartera de Créditos | A, B, C, D y E | 0%, 2%, 15%, 50%, 100% | | |
| | | | Lo establece cada entidad | | | |
| Paraguay | Bancos | Cartera de Créditos. | 1a, 1b, 2, 3, 4, 5, 6 | 0,5%, 1,5%, 5%, 25%, 50%, 75%, 100% (vivienda nivel 1 es 0%) | | |
| | CAC (INCOOP) | | A, B, C, D, E, F, G, H | A, B y C: 0%, 5%, 30%, 50%, 80%, 100% | | |
| Perú | Bancos CAC | Cartera de Créditos | Categoría Normal, con Problemas Potenciales, Deficiente, Dudoso, Pérdida | 0%, 5%, 25%, 60%, 100% 0%, 2.50%, 12.50%, 30%, 60% 0%, 1.25%, 6.25%, 15%, 30% | | |
| | | | | | | |
| República Dominicana | Bancos CAC (N/A) | Cartera de Créditos | A, B, C, D y E | 0%, ,2%, 20%, 35%, 50% | | |
| Uruguay | Bancos Coop. de Intermed. Coop. Ah. y Cred. Cap. | Cartera de Créditos | 1A, 1B, 1C, 2A, 2B., 3, 4, 5 5 categorías | 0%, 50%, 100% | | |
| | | | | | | |
| Venezuela | Bancos CAC (N/A) | Cartera de Créditos | A, B, C, D y E | 0%, 10%, 30%, 60%, 95% | | |

N/A = CAC no se supervisan, sin embargo, es corriente que utilicen los mismos parámetros de clasificación emitidos por las SB.

PE = Pérdida Esperada.

1 CAC con activos mayores a USD 1 Millón.

Cuadro D-10
Límites de concentración de riesgo de crédito

| País | Tipo de institución | Saldos de cartera | Personas vinculadas / CdA / CdV / empleados | Sobre la base de |
|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Argentina¹ | Cajas de Crédito Coop. | 10% - 25% | 2.5% - 15% | RPC |
| | Bancos. Cooperativos | 15% - 25% | 5% - 15% | |
| | Coop. de Crédito (CC) | No | No | |
| Bolivia | CAC Abiertas y Societarias | 10% individual | Ley prohíbe a directores, pero no a funcionarios | Capital Regulatorio |
| Brasil | Coop. de Crédito | Segmentos 1, 2, 3 y 4 | | Patrimonio de Referencia (Capital Regulatorio) |
| | Bancos Cooperativos (Segmento 3) | 25% del Nivel 1 (Tier 1) CAC no afiliada a una Central 15% del Nivel 1 (Tier 1) Coop. Central 10% a sus afiliadas | | |
| | | Segmento 5 | | PR55 (Patrimonio de Referencia simplificado Segmento 5)- |
| | | 25% del Nivel 1 (Tier 1) CAC no afiliada a una Central 15% del Nivel 1 (Tier 1) | | |
| Chile | CAC (CMF) | 5% 10% con garantía | 3% conjunto 10% individual | Patrimonio efectivo |
| | CAC (DAES) | 3% conjunto, 10% individual | | |
| Colombia | CAC (SEPS) | Lo establecen las políticas. | | - |
| | Coop. Financieras (SF) | | | |
| Costa Rica | CAC supervisadas | 5% | 20% del Grupo Vinculado | Capital ajustado |
| Ecuador | CAC (segmento 1) | 10% | 10% | Patrimonio técnico |
| | CAC (segmento 2) | 10% | 10% | |
| | CAC (segmento 3) | 10% | 10% | |
| | CAC (Segmento 4) | 15% | 10% | |
| | CAC (segmento 5) | 20% | 20% | |
| El Salvador | Bancos Cooperativos | 10% | 10% | Fondo patrimonial |
| Guatemala | N/A | - | - | - |
| Honduras | CAC | No a funcionarios de la Superintendencia de CAC | | - |
| México | SCAP | UDIS 12.000 (Microcréditos) | | Capital neto |
| | Nivel I | 7% | 7% | |
| | Nivel III | 5% | 5% | |
| | Nivel III y Nivel IV | 3% | 3% | |
| Panamá | N/A | - | - | - |
| Paraguay | CAC | 15% | - | Patrimonio efectivo |
| Perú | CAC | 10% - 30% (gtías. reales) | 7% global 5% individual 4% global 30% individual Grupo vinculado | Patrimonio efectivo |
| | | | | |
| | | | | |
| República Dominicana | N/A | - | - | - |
| Uruguay | Coop. de Intermediación Financiera | 20% | 10% | Responsabilidad patrimonial neta |
| | CAC de Capitalización (CC) | | | |

- = CAC (CC) no son supervisadas por una SB.

RPC = Responsabilidad Patrimonial Computable

P.R. = Patrimonio de Referencia

N/A = No aplica (no trabaja con terceros)

CP = Corto Plazo

CdA = Consejo de Administración

CdV = Comité / Junta / Comisión de Vigilancia

1 Ninguno de los miembros podrá ser deudor de la caja de crédito cooperativa en una proporción que supere el 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la caja de crédito cooperativa.

Cuadro D-11
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC

| País | Existe regulación emitida por (Normativa) | Aplica a las CAC | Tipo de actividades | Responsable |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Argentina | Banco Central de la República Argentina (Lineamientos para la gestión de riesgo operativo en las instituciones financieras, A 4854) | No, solo Cajas de Crédito Cooperativas | Identificación y evaluación (estructura de la Entidad y naturaleza de sus actividades, cambios en el sector y avances tecnológicos) Seguimiento (facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias) Control y mitigación (procesos y procedimientos de control y un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas) | Gerencias Unidad de Riesgo Operacional |
| Bolivia | Gestión de Riesgos/ Directrices básicas para la gestión integral del riesgo | Sí, Abiertas y Societarias | Proceso para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar el riesgo operativo, en el marco del conjunto de estrategias, objetivos, políticas, procedimientos y acciones, establecidas por la entidad para este propósito | Unidad de Gestión de Riesgos/Comité de Gestión Integral de Riesgos |
| Brasil | Gestión de Riesgo Operativo | Sí | Identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación; Registro de eventos de riesgo operacional; Elaboración y difusión de la política de riesgo operacional al personal de la institución, establecer los roles y las responsabilidades; Existencia de plan de contingencia para asegurar condiciones de la continuidad de operaciones Hacer una declaración de apetite por el riesgo Para instituciones clasificadas como S5 (más sencillas) como casi todas las CC pueden tener estructura simplificada para gerenciamiento de los riesgos | Unidad responsable por la gestión integrada de riesgos |
| Chile | Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (Recop. Normas Capítulo 1.13 Calificación de Gestión y Solvencia) | Sí, CAC supervisadas por CMF | Políticas y procedimientos aprobados por el Directorio, con respecto al volumen, sofisticación y naturaleza de sus actividades. Asimismo, se examinará la manera en que se han establecido las políticas y la forma en que el Directorio de la empresa participa en su aprobación y supervisa su cumplimiento | Comité de Auditoría |
| | DAES | No | | |
| Colombia | Superfinanciera (Sistema de Administración de Riesgo Operativo) | Sí, Cooperativas Financieras | Medidas para controlar(gestionar) riesgo inherente para disminuir la probabilidad de ocurrencia o el impacto; Administración de la continuidad del negocio; | Unidad de Riesgo Operativo |
| | Superintendencia de la Economía Solidaria | CAC | Lineamientos generales que las entidades deben adoptar para gestionar el SARO, reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación, evitando conflictos entre áreas; identificando cambios relevantes en controles y perfiles de riesgo y facilitando el desarrollo de los planes de continuidad | |

Cuadro D-11
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación)

| País | Existe regulación Emitido por (Normativa) | Aplica a las CAC | Tipo de actividades | Responsable |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Costa Rica | Sí | Sí | Cálculo aritmético, 15% de la Utilidad Operacional Bruta Ajustada | No |
| Ecuador | Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (EPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2022-0261). Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos | Sí (CAC segmentos 1, 2 y 3 y Caja Central) Seg. 4 y 5 | Procesos Personas Tecnología de Información, seguridad de la información Eventos externos Algunas actividades | Comité de Administración Integral de Riesgos No |
| El Salvador | SSF (NPB-450 Normas para la gestión del riesgo operacional) | Sí, Bancos Cooperativos | Procesos Personas Tecnología de Información Acontecimientos externos | Unidad de Riesgos |
| Guatemala | SBI (Recopilación de Oficios Circulares del Superintendente de Bancos Derivados de las Leyes Financieras: Aspectos relativos a la administración de riesgo de crédito, de liquidez y operacional) | No | Políticas y procedimientos para identificar, monitorear, controlar y mitigar las exposiciones al riesgo operacional en todos los productos, procesos y sistemas, existentes o en proyecto. Identificación de procesos críticos de las operaciones, incluyendo aquellos donde exista dependencia de proveedores externos. Planes de sustitución o relevo cuando se identifiquen personas clave dentro de la organización. Planes de contingencia y continuidad de negocios. | Comité |
| Honduras | CNBS (CIRCULAR CNBS No.016/2005) Ley del Sistema Financiero | No | Procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que queda expuesta la institución. Adecuados mecanismos para la identificación, medición, seguimiento, control y prevención de riesgosa | Comité de Gestión de Riesgos |
| | Normas para la Administración de Riesgos de las CAC | | Administración de todos los tipos de riesgo que enfrentan las CAC | Comité de Riesgos |

Cuadro D-11
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación)

| País | Existe regulación Emitido por (Normativa) | Aplica a las CAC | Tipo de actividades | Responsable |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| México | CNBV (Circular Única Bancaria) | No | Identificar y documentar los procesos; Identificar y documentar los riesgos operativos implícitos a los procesos; Evaluar e informar las consecuencias que sobre el negocio generaría la materialización de los riesgos identificados; Establecer los Niveles de Tolerancia al Riesgo para cada tipo de riesgo identificado, definiendo sus causas, orígenes o Factores de Riesgo; Identificar y clasificar los diferentes tipos de eventos de pérdida; Mantener una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo | Comité de Riesgos |
| | CNBV (Circular Única, Disposiciones de carácter general aplicables a las SOCAP) | Sí, SCAP | Programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones; Sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una administración de riesgos; Difusión y, en su caso, implementación de las medidas de acción para casos de contingencia por caso fortuito o fuerza mayor; y Programas de capacitación para el personal responsable de la administración integral de riesgos y para todo aquél involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para la Entidad | Comité de Riesgos |

Cuadro D-11
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativos en las CAC (continuación)

| País | Existe regulación emitida por (Normativa) | Aplica a las CAC | Tipo de actividades | Responsable |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Nicaragua | SB (Gestión de Riesgo Operacional del 22 de enero de 2010) | No | Fraude interno; Fraude externo; Prácticas laborales y seguridad del ambiente de trabajo; Prácticas relacionadas con los clientes, los productos y el negocio; Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de información; y Deficiencias en la ejecución de procesos, en el procesamiento de operaciones y en las relaciones con proveedores y terceros. | Junta Directiva UAIR |
| Panamá | SB (Acuerdo 007/2011) | No | Recursos Humanos. Procesos Internos. Tecnología. Eventos Externos. | UAR |
| Paraguay | Reglamento para la gestión del riesgo operacional | No | Identificación. evaluación, seguimiento. control y mitigación de este riesgo en el desarrollo de sus negocios y operaciones, para ello es necesaria la elaboración de un Manual de gestión del Riesgo Operacional. | - |
| Perú | SBS (Reglamento para la gestión del riesgo operacional) | Sí | Eventos de pérdida; Responsabilidad del Directorio y Gerencia; Se definen las líneas de negocio para el seguimiento y el control de eventos; Evaluación previa del lanzamiento de productos; Continuidad de las operaciones. | Unidad de Riesgos |
| República Dominicana | Resolución JM 090402-05 | No | Identificar, analizar, evaluar y monitorear la exposición de riesgos provenientes de los procesos internos, las personas, los eventos externos y la tecnología de información, así como, analizar las políticas y procedimientos de tecnología de información. Vigilar y asegurar que las áreas de negocios estén ejecutando correctamente las estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración de dichos riesgos. | Unidad de Riesgo |
| Uruguay | BCU (normativa sobre gobierno corporativo y sistema de gestión integral de riesgos) | Si, Cooperativas de intermediación | Las políticas y procedimientos para la identificación, medición, control y monitoreo; Mapeo de procesos; Identificación de riesgos inherentes y base de datos de incidencias. | Consejo Directivo |
| Venezuela | SUDEBAN (normas para una adecuada administración Integral de Riesgos) | No | Homogeneidad de las herramientas, estructuras organizativas, procesos y sistemas adecuados a la dimensión de la institución financiera; Manual de organización y descripción de funciones; Manual de políticas y procedimientos; Manual de sistemas de organización y administración; Manual de sistemas de información. | Comité de Riesgos |

Cuadro D-12

Disposiciones contra legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva

| País | Base legal | Responsable | ¿Aplicable a CAC? |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Argentina | Normas complementarias de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Resolución INAES N° 2439/12, en la que se aprueba el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. | BCRA: Unidad de Información Financiera INAES: Sistema Informático | Sí (Cajas de Crédito Cooperativas) CC: Sí* |
| Bolivia | Reglamento para la Supervisión de las Obligaciones Generales Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva | UIF: Unidad de Investigaciones Financieras | Sí, Abierta y Societaria |
| Brasil | Ley 9613 | BCB: Unidad de Inteligencia Financiera (Consejo de Controle de Actividades Financieras—COAF) | Sí |
| Chile | Capítulo 1-14 Prevención del lavado de activo y del financiamiento del terrorismo Ley 1.993 de 2003 | CMF: Unidad de Análisis Financiero (UAF) | Sí, CAC supervisadas |
| Colombia | Capítulo décimo primero: instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo | SFC: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) Unidad de Información y Análisis Financiero. | Sí: Cooperativas Financieras (SFC), CAC (SES) |
| Costa Rica | SUGEf 12-21 Ley 7786 | SUGEf: Unidad de Inteligencia Financiero | Sí (sólo CAC supervisadas) |
| Ecuador¹ | EPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2022-0261 NORMA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO | SB y SEPS: Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) | Sí (CAC supervisadas por la SEPS) |
| El Salvador | Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo | SSF: Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República | Sí (Bancos Cooperativos) |
| Guatemala | Decreto Número 67- 2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento | SIB: Intendencia de Verificación Especial | Sí (CAC no son supervisadas) |
| Honduras | Reglamento del régimen de obligaciones, medidas de control y Deberes de las instituciones supervisadas en relación con la ley Especial contra el lavado de activos | CNBS: Unidad de Inteligencia Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros | Sí (CAC supervisadas por CONSUCCOOP) |
| México | Código Fiscal de la Federación Art. 400.- Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita (2012) | BNBC: Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) Dirección General de Banca y Ahorro | Sí (SCAP) |
| Nicaragua | Ley 285 | Comisión de Análisis Financiero | Sí (CAC nos son supervisadas) |
| Panamá | Ley 23 del 27 de abril 2015 | SB: Unidad de Análisis Financiero | Sí (CAC no son supervisadas) |
| Paraguay | Resolución. 6 de la SB Resol 349 SEPRELAD: "Reglamento de Prevención de lavado de dinero..." Resolución N° 22.703/2020 INCCOOP | SB e INCCOOP: SEPRELAD | Sí (CAC supervisadas por INCCOOP) |
| Perú¹ | Resolución S.B.S. N° 789-2018 norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo | SB: Unidad de Inteligencia Financiera | Sí (CAC supervisadas por la Superintendencia Adjunta SBS) |
| República Dominicana | Ley No. 155-17, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo CIRCULAR SIB: No. 003/18 "Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" | SIB: Unidad de Análisis Financiero | Sí (CAC no son supervisadas) |
| Uruguay | Circular No. 1722 de 2000 del Banco Central Ley N° 17.835 | BCU: Unidad de Información y Análisis Financiero | Sí (Cooperativas de Intermediación) |
| Venezuela | Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos Norma de SUDEBAN | Unidad Nacional de Inteligencia Financiera | No |

MN: moneda nacional; ME: moneda extranjera.

* Mediante la Resolución 1182/2020, el INAES dispuso que las cooperativas y mutuales que revisten carácter de sujetos obligados de informar a la UIF cumplan con un nuevo régimen informativo, a fin de cumplir con todos los requerimientos solicitados por el Comité de Coordinación para la prevención de Lavado de activos.

1 Las CAC segmento 1, 2 y 3 aplican completa la Norma.

Cuadro D-13
Existencia de la normativa sobre TIC en América Latina

| País | Existe normativa prudencial sobre TIC? | | | Parte del riesgo operativo |
|--------------------|----------------------------------------|-------|-------------|----------------------------|
| | Aplica a | Sí/No | Emitida por | |
| Argentina | Bancos | Sí | BCRA | Sí |
| | Cajas de Crédito Coop. | Sí | BCRA | |
| | CAC | No | | |
| Bolivia | Bancos | Sí | ASFI | Sí |
| | CAC Abiertas y Societarias | Sí | | |
| | CAC Laborales | No | | |
| Brasil | Bancos | Sí | BCB | Sí |
| | Coop. de Crédito | Sí | BCB | |
| Chile | Bancos | Sí | CMF | Sí |
| | CAC (CMF) | Sí | CMF | |
| | CAC (DAES) | No | - | |
| Colombia | Bancos | Sí | SFC | Sí |
| | Coop Financieras | Sí | SFC | |
| | CAC (SES) | Sí | SES | |
| Costa Rica | Bancos | Sí | SUGEf | Sí |
| | CAC (SUGEf) | Sí | SUGEf | |
| | CAC (INFOCOOP) | No | | |
| Ecuador | Bancos | Sí | SBS | Sí |
| | CAC | Sí | SEPS | Sí |
| El Salvador | Bancos | Sí | SSF | - |
| | Bancos Cooperativos | Sí | SSF | |
| | CAC no supervisadas | No | - | |
| Guatemala | Bancos | Sí | SIB | - |
| | CAC | No | - | - |
| Honduras | Bancos | Sí | CNBS | Sí |
| | CAC (CONSUCOOP) | Sí | CONSUCOOP | Sí |
| México | Bancos | Sí | CNBV | Sí |
| | SCAP | Sí | CNBV | |
| Nicaragua | Bancos | Sí | SIBOIF | - |
| | CAC | No | - | - |
| Panamá | Bancos | Sí | SB | Sí |
| | CAC | No | - | - |
| Paraguay | Bancos | Sí | BCP | - |
| | CAC | No | - | - |
| Perú | Bancos | Sí | SBS | Sí |
| | CAC | Sí | SBS | |
| Uruguay | Bancos | Sí | BCU | - |
| | Coop. de Intermed. | Sí | BCU | |
| | CAC de Capitalización | No | - | |
| Venezuela | Bancos | Sí | SUDEBAN | - |
| | CAC | No | | |

Cuadro D-14
CAC y centrales de riesgo

| País | Base legal | Instituciones participantes | Aplicación a CAC? | "Responsabilidad de" (SB/BC) | Periodicidad | Tipos de créditos |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| Argentina | Central de Deudores del Sistema Financiero | Todas las instituciones financieras | Sí: Cajas de Crédito Cooperativas | BC | Mensual | Todo tipo de crédito |
| | Central de Deudores de los Servicios de Crédito Cooperativo y/o Ayuda Económica Mutua | Cooperativas de Crédito | CC: Sí | Entidades | | |
| Bolivia | Reglamento de la Central de Información Crediticia | Entidades de intermediación financiera, Burós de Información | Sí: CAC Abiertas y Societarias ¹ | SB | Mensual | Todo tipo de créditos |
| Brasil | Sistema de Información de Créditos (SCR) | Todas entidades supervisadas | Sí todas | BC | Mensual | Más de Reales 200 |
| Chile² | Sistema de Deudores | Todas entidades supervisadas | Sí, sólo las supervisadas CMF | Cámara de Comercio de Chile | Mensual | Todos los créditos y Depósitos a Plazo |
| Colombia | Centrales de riesgo | Instituciones financieras | Sí (CAC y CF) | Superintendencia de Industria y Comercio | Mensual | Todos |
| Costa Rica | Central de Información Crediticia | Entidades supervisadas por SUGEF | Sí: CAC supervisadas por SUGEF No: CAC INFOCOOP | SUGEF | Mensual | Todos los créditos |
| Ecuador | Burós de Información Crediticia (privados) | Entidades que otorgan crédito reguladas por SEPS | Sí | Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Servicio de referencias crediticias | Mensual | Todos los créditos |
| El Salvador | Normas sobre el procedimiento para la recolección de datos del sistema central de riesgos | Sistema Financiero | Sí: Bancos Cooperativos | SSF | Mensual | Todos los créditos y contingencias |
| Guatemala | Sistema de Información de Riesgos Crediticios | Bancos | No | SIB | Mensual | Todos los créditos |
| Honduras | Central de Información Crediticia | Todas las entidades fiscalizadas | No | CNBS | Mensual | Todos los créditos |
| México | Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia | Todas las instituciones financieras | Sí | Privadas | Trimestral | Todos los créditos |
| Nicaragua | Resolución N.º CD-SIBOIF-577 | Todo sistema bancario | No | SB | Mensual | Todos los créditos |
| Panamá | No hay | | | | | |
| Paraguay | Central de Información (BCP) | Todas instituciones financieras supervisadas | No | SB | Mensual | Toda la certera |
| | Central de Riesgos Crediticios (INCOOP) | CAC | Sí | INCOOP | Mensual | |
| Perú | Central de Riesgos | Sistema financiero y de seguros | Sí ³ | SB | Mensual | Toda la certera |
| República Dominicana | Central de Riesgos | Todas las instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria | No | SB | Trimestral y semestral | Toda la certera |
| Uruguay | Central de Riesgos | Instituciones financieras supervisadas | Sí: sólo Coop. de Intermediación Financiera | BCU | Mensual | Todos los créditos |
| Venezuela | Sistema de Información Central de Riesgo (SICRI) | Todas las instituciones supervisadas | No | SUDEBAN | Mensual | Todos los créditos |

RPBB = Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos

SB = Superintendencia Bancaria

BC = Banco Central

n.d. = No disponible

1 Una vez que tengan la licencia de funcionamiento de la ASFI.

2 DAES tiene una CR, las CAC mensualmente envían la información, pero es únicamente para supervisión propia, ya que no intercambia información.

3 A partir de 2025 las CAC deben suministrar información relevante a la Central de Riesgos de la Superintendencia. CAC de nivel 2 con activos totales mayores a 32 200 UIT y las CAC de nivel 3 están obligadas.

Cuadro D-15
Normativa para entidades cooperativas de segundo piso
en comparación con las CAC de primer grado

| Normativa del supervisor | País | | | |
|---------------------------------------------------|----------------|----------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | Ecuador | | Brasil | |
| | CAC | FINANCOOP | Coop. Singular | Coop. Centrales |
| 1. Forma jurídica | Coop 1er grado | Coop 2do grado | Coop. 1º grado | Coop. 2º grado |
| 2. Supervisión | | | | |
| a) Supervisada(s) por | SEPS | SEPS | Banco Central do Brasil | Banco Central do Brasil |
| b) Criterio para ingreso en la supervisión | Todas | Todas | Todas | Todas las Coop. Centrales |
| 3. Normativa | | | | |
| a) Número mínimo de asociados | 50 | 10 | 20 | 3 Cooperativas |
| b) Capital mínimo inicial (MN/ME) | USD 200 000 | USD 10 000 000 | Ver Cuadro D-4 | Ver Cuadro D-4 |
| c) Lavado de activos | Sí | Sí | Sí | Sí |
| d) Solvencia (%) | 9% | 9% | Ver Cuadro D-5 | Ver Cuadro D-5 |
| e) Criterios para Idoneidad de Directivos | Sí | Sí | Sí | Sí |
| f) Barrera de entrada | No | Sí | Sí (estudio de viabilidad) | Sí (estudio de viabilidad) |
| 4. Fondo de Protección | | | No ¹ | No |
| a) Participación en Fondos de Depósitos | Sí | Sí | Sí | Sí |
| b) Nombre (sigla) | COSEDE | COSEDE | FGCOOP | FGCOOP |
| 5. Auditoría externa | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 6. Auditoría Interna | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 7. Calificación externa obligatoria | Sí | Sí | No | No |
| 8. Afiliación | Voluntaria | Voluntaria | Voluntaria | Voluntaria, diferenciada |

1 Las cooperativas del Sistema Sicredi tienen Fondo de Protección propio.

Cuadro E-1
Tipos de supervisión
(últimos datos disponibles)

| País | Tipo de Instituciones | Tipo de supervisión | | |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|--------------------------------------------------|
| | | Directa | | Auxiliar/ división de labores ⁵ |
| | | SB/SF/BC | Otras* | |
| Argentina | Bancos Cooperativo | 2 | | |
| Bolivia | CAC Abiertas | 36 | | |
| | CAC Societarias | 5 | | |
| Brasil | CAC | | | 582 |
| | - afiliadas a una central | | | |
| | - no afiliadas ("solteiras") | 217 | | |
| | Cooperativas Centrales | 31 | | |
| | Confederaciones | 2 | | |
| Chile | Banco Cooperativo | 2 | | |
| | CAC (CMF) | 7 | | |
| Colombia | CAC (DAES) | | 35 | |
| | Cooperativas Financieras (SFC) | 5 | | |
| | CAC (Supersolidaria) | | 173 | |
| Costa Rica* | Bancos Cooperativos | 2 | | |
| | CAC (SUGEF) | 21 | | |
| Ecuador | CAC (INFOCOOP) | | 34 | |
| | CAC | | 440 | |
| El Salvador | Caja Central | | 1 | |
| | Banco Cooperativo | 6 | | |
| Honduras | CAC | | 88 | |
| | Banco Cooperativo | 1 | | |
| Guatemala | CAC | - | | |
| México | SCAP ¹ | | | 154 |
| Paraguay | CAC | | 418 | |
| | Banco Cooperativo | 1 | | |
| Perú | CAC | 348 | | |
| | Central Cooperativa | 2 | | |
| Uruguay | Coop. de Intermediación | 1 | | |
| Cuadro Resumen: | | | | |
| Número de países | | 12 | 6 | 2 |
| Total Entidades Financieras Cooperativas | | 689 | 1 189 | 736 |
| Sólo Cooperativas de base | | 646 | 1 188 | 736 |

* En Chile las supervisa el DAES, en Colombia la SES, en Paraguay por el INCOOP, en Costa Rica el INFOCOOP, en Ecuador la SEPS y en Honduras CONSUCOOP.

1 112 SCAP en proceso de autorización o consolidación por parte de la CNBV y 298 de nivel básico.

Cuadro E-2
Confederaciones de cooperativas en América Latina

| País | Institución | | Regulación / Supervisión | | | Acercas de los miembros | |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|
| | Nombre | Forma jurídica | Normas prudenciales | SB/BC | Otros | Tipo | Afiliación voluntaria? |
| Argentina | Confed. Coop. de la Rep. Argentina | III (Cooperativo) | No | No | INAES | Federaciones | No1 |
| | Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos | III (Cooperativo) | No | No | INAES | | |
| Bolivia | Confed. de Cooperativas de Bolivia Fed. Boliviana de Coop. de Ah. y Créd. | III (Cooperativo) | No | No | AFCOOP | Fed. Sectoriales y CAC no federadas | No |
| Brasil | Conf. Brasileña de las Coop. de Crédito - Confebrás | | | | | | |
| | Conf. Nacional de las Coop. Centrales Unicred | | | | | | |
| | Confederación Sicoob Brasil | III (Cooperativo) | Sí | BC | | Cooperativas Centrales ² | Sí |
| | Confederación Interestadual de las Cooperativas ligadas al Sicredi | | | | | | |
| Chile | Confederación General de Cooperativas | III (Cooperativo) | No | No | - | Federaciones | Sí |
| | Asociación Nacional de Cooperativas de Chile | III (Cooperativo) | No | No | - | Federaciones | Sí |
| Colombia | Confederación de Cooperativas de Ahorro y Crédito | III (Cooperativo) | No | No | SES | Organismos Cooperativos de Segundo Grado de índole regional | Sí |
| Costa Rica | No hay | - | - | - | - | - | - |
| Ecuador | No hay | - | - | - | - | - | - |
| El Salvador | Confederación Salvadoreña de Cooperativas | III (Cooperativo) | No | No | INSAFOCOOP | Federaciones | Sí |
| Guatemala | Confederación de Cooperativas | III (Cooperativo) | No | No | INGECOP | Federaciones | No |
| | Confederación Integral Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito | III (Cooperativo) | No | No | INGECOP | Federaciones | No |
| Honduras | Confederación Hondureña de Cooperativas | III (Cooperativo) | No | No | CONUCOOP | Federaciones | No |
| México | Conf. de Coop. de Ahorro y Préstamo de México | III (Cooperativo) | Sí | Sí | No | Federaciones | Sí |
| Nicaragua | Confederación Nacional de Cooperativas | III (Cooperativo) | No | No | INFOCOOP | Federaciones | No |
| Panamá | No hay | - | - | - | - | - | - |
| Paraguay | Confederación Paraguaya de Cooperativas | III (Cooperativo) | No | No | INCOOP | Coop de Segundo Grado | Sí |
| | Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay | III (Cooperativo) | No | No | INCOOP | Coop Segundo Grado | Sí |
| Perú | Confederación | III (Cooperativo) | Sí | SBS | | Asociaciones civiles sin fines de lucro | Sí |
| República Dominicana | Confederación Dominicana de Cooperativas | III (Cooperativo) | No | No | IDECOOP | Federaciones | Sí |
| Uruguay | Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas | Asociación civil sin fines de lucro | No | No | Ley General de Cooperativas | Federaciones y Cooperativas | Sí |
| Venezuela | Confederación Nacional de Cooperativas Central Cooperativa Nacional de Venezuela | III (Cooperativo) | No | No | Ley de Cooperativas | Federaciones y centrales de cooperativas | No |

1 Por disposición de la Ley de Entidades Financieras las Cajas de Crédito Cooperativas deben afiliarse obligatoriamente a una Cooperativa de grado superior, al menos cinco años después de iniciar operaciones.

2 Según la Ley Cooperativas Centrales = Federaciones de Cooperativas.

* Confederaciones financieras (las otras son confederaciones de servicios).

Cuadro E-3
Federaciones de CAC en América Latina

| País | Institución | Regulación / Supervisión | | | Servicios conjuntos |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Normas prudenciales | SB/BC | Otros | |
| Argentina | FACC FECOVUJUY | No | No | INAES | Sistemas, Capacitación, AML, Auditoría |
| Bolivia | FEDECACC FECACLP FECACRUZ FECAC-CH FECAC-POTOSI | No | No | AFCOOP | Implementar servicios comunes de previsión, Integración Económica para: Organizar fondos de crédito rotatorio. Organizar y dotar servicios comunes para las cooperativas |
| Brasil¹ | Federação Nacional das Cooperativas de Crédito Urbano – FENACRED Federação Nacional das Cooperativas de Crédito-FNCC FECRECOOP | No | No | - | SopORTE técnico, auditoría, Universidad Corporativa, otros Gestión de Riesgos, Consultoría jurídica. Formación y capacitación, otros |
| Chile | COOPERA Asociación Gremial de Cooperativas de Ahorro y Crédito Fiscalizadas por la CMF | No | No | DAES | Capacitación, Auditoría, inspección técnica, económica, operacional y administrativa, con respecto a las cooperativas Promover el crecimiento conjunto y fomentar el modelo cooperativo |
| Colombia | CONFECOOP ANTIOQUIA CONFECOP ATLÁNTICO ASCOOP CONFECOOP CARIBE CONFECOOP BOYACA CONFECOOP CALDAS CONFECOOP CAUCA ASOCOPH CONFECOOP LLANOS CONFECOOP NORTE CONFECOOP QUINDIO CONFECOOP RISARALDA CONFECOOP ORIENTE CONFECOOP TOLIMA FESOVALLE FECOLFIN | No | No | SES | Representación, defensa e integración, capacitación, asistencia legal, asistencia técnica Tarjetas, sistema de pagos, |
| Costa Rica | FEDEAC FECOOPSE | No | No | INFOCOOP | No ofrecen servicios financieros, capacitación |
| Ecuador | FECOAC ICORED ASOFIPSE ^{3/4} UCACSUR UCACCENTRO UCACME UCOAC MANABÍ UNCOPI UNICOOP UPROACH | Sí | SEPS | | Auditoría, riesgos, educación financiera, asistencia técnica |

* Federaciones en Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, La Paz y Potosí + una Federación Nacional FEBOCAC.

- 1 UNICRED, SICOOB, SICREDI y CONFESOL son considerados Confederaciones que asumen las típicas funciones de Federaciones agrupan Cooperativas Centrales con funciones más allá que las financieras. Cuando una CAC Singular quiere desafilarse de un sistema/central debe presentar una justificación escrita y aprobada por el Consejo de Administración al Banco Central de Brasil.
- 2 No se podrá constituir más de una Federación Nacional de Cooperativas de cada clase o línea.
- 3 Presta servicios de auditoría, sistemas de información, sitio alterno, control interno, administración de liquidez.
- 4 Conformada por FECOAC, ICORED, RFD, RENAFIPSE, UCACSUR, UCACNOR, FINANCOOP Y UPROCACH.

Cuadro E-3
Federaciones de CAC en América Latina (continuación)

| País | Institución | Regulación / Supervisión | | | Servicios Conjuntos |
|----------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Normas prudenciales | SB/BC | Otros | |
| El Salvador | FEDECRÉDITO | Sí | SSF | | Capacitación, Auditoría, supervisión. Caja central, remesas, tarjetas, ahorros, líneas de crédito, seguros, canales electrónicos, transferencias ATM, Tarjetas, Transferencias, remesas, corresponsales no bancarios, canales digitales, Banca Móvil, banca por internet |
| | FEDECACES | Sí | No | INSAFOCOOP | |
| | FEDECRECE | No | No | INSAFOCOOP | |
| Guatemala | MICOPE | No | No | INGECOOP | Capacitación, Caja Central, Fondo de Seguro de Depósitos, Préstamos, Remesas, Tarjetas, Asistencia Técnica, Sistemas, ATM, plataforma móvil, analítica y visualización de datos |
| | FEDERURAL | No | No | | |
| | FEDECOPE | No | No | | |
| Honduras | FACACH | No | No | CONSUCOOP | Caja Central, Sistemas Informático, remesas Asistencia técnica, Situación Financiera (PERLAS), Evaluación del Proceso de Crédito y Revisión Crediticia, Metodologías Crediticia de Microfinanzas, Herramientas Financieras, AML, Supervisión, regulación, marketing, Sistema Riesgo Financiero y Scoring, educación financiera, auditoría interna, ahorros, créditos |
| | FEHCACREL | No | No | | |
| México* | FEDECAS | No | No | Ley de Cooperativas | Asistencia técnica, capacitación, gestión de entidades públicas y privadas, gestión de riesgos, AML, scoring, tecnología de la información, BI, gestión de datos |
| | Fed. Alianza Antequera Progreso del Sur | | | | |
| | Fed. Bajío de Cooperativas | | | | |
| | Fed. Central de Coop de Ahorro y Prést | | | | |
| | Fed. Consejo Cooperativo | | | | |
| | Fed. Cooperativas Xalistli | | | | |
| | Fed. de Cajas Populares Alianza | | | | |
| | Fed. de Cooperativas Bicentenario | | | | |
| | Fed. de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Humanista Vasco de Quiróga | | | | |
| | Fed. de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Nueva Galicia | | | | |
| | Fed. de Cooperativas del Sector Rural con Desempeño Social | | | | |
| | Fed. de Cooperativas Ocean Side | | | | |
| | Federación de Cooperativas Purepechas | | | | |
| | Fed. de Instituciones y Organismos Financieros Rurales | | | | |
| | Fed. de Representación y Servicios Integrales | | | | |
| | Fed. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo del Anáhuac | | | | |
| | Fed. de Sociedades de Finanzas Populares | | | | |
| | Fed. del Movimiento Cooperativo Mexicano) | | | | |
| | Fed. del Valle de México Citalli | | | | |
| | Fed. Desarrollo Solidario de Cooperativas | | | | |
| | Fedimpulso | | | | |
| | FESICS | | | | |
| | Fed. Fortaleza Social | | | | |
| | Fed. Integradora Central de Cooperativas de Ahorro y Préstamo | | | | |
| | Fed. Maya Zapoteca de Cooperativas | | | | |
| | Fed. Mexicana De Desarrollo Cooperativo | | | | |
| | Fed. Nacional de Cajas Solidarias | | | | |
| | Fed. Nacional de Cooperativas Financieras Unisap | | | | |
| | Fed. Oaxaqueña de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Alfa | | | | |
| | Fed. Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur | | | | |
| | Fed. Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste | | | | |
| | Fed. Sistema Coopera | | | | |
| | Fine Cooperativa del Centro | | | | |
| Fine Servicios | | | | | |

* Las Federaciones tiene afiliadas SCAP de todos los Niveles.

Cuadro E-3
Federaciones de CAC en América Latina (continuación)

| País | Institución | Regulación / Supervisión | | | Servicios conjuntos |
|----------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Normas prudenciales | SB/BC | Otros | |
| Nicaragua | FEDECARUNA | No | No | INFOCOOP | n.d. |
| Panamá | FEDPA | No | No | IPACOOOP | Capacitación, tarjetas |
| Paraguay | FECOAC FECOPAR FECOMULP | No | No | INCOOP | Asistencia técnica, educación |
| Perú | FENACREP | Sí | SBS | | Asistencia Técnica, Capacitación, Supervisión |
| República Dominicana | AIRAC FEDOCOOP FECOOPCEN FEDOCOOP FENCOOP | No | No | IDECOOP | Asistencia técnica, Capacitación, asesoría, herramientas para control, planificación estratégica, gestión de riesgos AML |
| Uruguay | FUCAC CUCACC | Sí No | BCU No | | Asistencia técnica, Capacitación, Servicios financieros, tarjetas |

Cuadro E-4
Modelos de supervisión auxiliar

| País | Status Quo | Base legal | Supervisor auxiliar | Supervisor principal |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Argentina | No hay | | | |
| Bolivia | No hay | | | |
| Brasil | Sí | Resolución 5.051-22 | Cooperativas Centrales o Confederaciones | BCB (DESUC) ¹ |
| Chile² | Sí (posible, pero inactivo) | Ley Gral. de Coop. Art. 111 | Empresas de Auditoría Externa | Ministerio de Economía, Fomento y Turismo |
| Colombia | Posibilidad formal | Ley 454 (1998) – Figura del "Colaborador Técnico" | No definido | Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) |
| Costa Rica | Previsto por Ley (pero inactivo) ³ | Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación | - | - |
| Ecuador | Previsto por Ley (pero inactivo) ³ | Código Orgánico Monetario y Financiero | Organismos de Integración y otras Entidades Especializadas | SEPS |
| El Salvador | No hay | - | - | - |
| Guatemala | No hay | - | - | - |
| Honduras | No hay | - | - | - |
| México | Sí | LRASCAP (2009) | FOCOOP (Comité de Supervisión) | CNBV |
| Nicaragua | No hay | - | - | - |
| Panamá | No hay | - | - | - |
| Paraguay | Previsto por Ley (pero inactivo) ⁴ | - | - | - |
| Perú⁵ | No hay | Ley COOPAC 30822 | FENACREP (Colaborador Técnico) | SBS (Superintendencia Adjunta) |
| República Dominicana | No hay | - | - | - |
| Uruguay | No hay | - | - | - |
| Venezuela | No hay | - | - | - |

1 Departamento de Supervisión de Cooperativas (DESUC, Banco Central do Brasil).

2 La Resolución 540 del Ministerio de Economía establece la creación de un Registro Especial de Supervisores Auxiliares, en el cual deberán inscribirse las empresas clasificadoras de riesgo, empresas auditoras especializadas, institutos auxiliares de cooperativas y federaciones o confederaciones de cooperativas interesadas, que cumplan con los requisitos mínimos que la presente resolución establece. A la fecha no se realiza supervisión auxiliar.

3 Definido en la Ley, pero no en práctica.

4 Está previsto en la Ley, pero no se ha desarrollado.

5 No se define como Supervisión auxiliar, sino que para realizar supervisión la SBS puede contar con un Colaborador Técnico. El Colaborador Técnico puede ser: las Centrales Cooperativas, las Federaciones Nacionales de Cooperativas o la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú, para lo cual se firma un contrato con la SBS. Hasta ahora FENACREP no es colaborador técnico.

Cuadro E-5
Características de la supervisión auxiliar

| Criterios | País | |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| | Brasil | México |
| Supervisor Principal (SP) | BCB | CNBV/FOCOOP |
| Número de Supervisores Auxiliares (SA) | 33 | 1** |
| Caracterización del SA | Cooperativa Central | (Comité de supervisión) |
| Registro del SP para SA | Sí | Sí |
| Base para distribución de responsabilidades | Resolución 3859 | LRASCAP (2009) |
| Posibilidad de emitir normativa | No | No |
| Sistema de monitoreo | Sí, diferentes ¹ | Sí |
| Posibilidad de intervención (liquidación)* | No | No |
| Aspectos jurídicos | | |
| Cómo se formaliza la supervisión | Por Resolución | Disposición de la LRASCAP |
| Personería jurídica del SA | Despachos Auditoría | Fideicomiso |
| Contrato entre el SP y SA | Sí | No |
| Contrato entre el SA y la CAC | No | No |
| Envío de información (extra situ) | | |
| Al supervisado | No (con el modelo en implementación sí) | Sí |
| Al supervisor principal | No | Sí |
| Qué elementos se incluyen en el informe? | Informe de supervisión extra situ y calificación categorías AAA, A, B y C | Reportes regulatorios |
| Periodicidad? | No (con el nuevo modelo de supervisión estará disponible en internet) | Mensual |
| Trabajo in situ | Sí | Sí |

SA = Supervisor auxiliar

SP = Supervisor principal

* Informes de Visita de Inspección, Oficios de Seguimiento.

** La supervisión auxiliar la realiza el Comité de Supervisión del Fondo de Garantías (FOCOOP),.

1 **SICREDI**: SAS (Sistema de Análisis de SICREDI), **SICOOB**: PROAF, **UNICRED**: Sistema de Gestión de Riesgo (SGR).

Cuadro E-5
Características de la supervisión auxiliar (continuación)

| Criterios | País | |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| | Brasil | México |
| Relación SA / SP: | | |
| SP aprueba el plan de trabajo? | No | Sí |
| SP visita las CAC? | Sí | Sí |
| SA envía informes al SP? | Sí | Sí |
| SP da realimentación? | No | Sí |
| SA es intermediario (y supervisado) ¹ ? | Sí | No |
| Existe control de calidad? | Sí | Sí |
| Gobierno | | |
| (órgano principal del SA) | CdA | FOCOOP |
| Cobertura | | |
| Regionalizada | Sí, 34 Coop. Centrales | Sí, 7 Regionales |
| Alcance | CAC afiliadas a la Coop. Central | Todas las SCAP |
| Número de CAC sujetas a la supervisión auxiliar | 582 de 799 | 564 |
| Relación CAC / SA | | |
| Acceso irrestricto a la información? | No (secreto bancario) | Sí |
| Tipo de información que revisa el SA | Controles y reglamentos internos, exigencias reglamentarias y legales, monitoreo de indicadores y verificaciones especiales solicitadas por el SP | Toda in situ y extra situ |
| CAC afiliadas al SA | No es obligatorio | No |
| CAC no sujetas a la supervisión auxiliar | CAC no afiliadas a una Coop. Central (217); Cooperativas Centrales | Todas las SCAP |
| Otros servicios | Intermediación finan., capacitación, servicios centrales | No |
| Costo de la supervisión auxiliar | | |
| SP paga al SA? | No | No |
| SA compensa déficit con | Intermediación financiera | No tiene déficit CAC pagan |

CdA = Consejo de Administración

SA = Supervisor auxiliar

SP = Supervisor principal

1 En Brasil, las Cooperativas Centrales, tienen todas las particularidades de una Central con funciones de intermediación.

Cuadro E-6
Modelos de autorregulación y autocontrol*

| País | Autorregulador | Periodicidad del monitoreo extra situ | Coefficiente de solvencia | Capital mínimo inicial | Instrumentos de sanción |
|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | No hay | - | - | - | - |
| Bolivia | No hay | - | - | - | - |
| Brasil | No hay | - | - | - | - |
| Chile | No hay | - | - | - | - |
| Colombia | No hay | - | - | - | - |
| Costa Rica¹ | No hay | - | - | - | - |
| Ecuador | No hay | - | - | - | - |
| El Salvador | FEDECACES | Mensual (extra situ) Trimestral (in situ) | Sí (12%) | No | Sí |
| | FEDECRÉDITO | Mensual | Sí (15%) | Sí (USD2 300) | Sí (Reglamento de Inspección y Control de Cajas y Bancos de Trabajadores, puede intervenirlas) |
| Guatemala | MICOOPE Fondo de Seguro MICOOPE | Trimestral (en caso de CAC con problemas: mensual) | Sí (5% sin ponderación de activos): menos del 2% es causal de desafiliación | Sí (1 Millón de Quetzales, aprox. USD 130.000) | Sí |
| Honduras | FACACH | Trimestral, CAC grandes** mensual | Sí | No | No |
| México | No hay | - | - | - | - |
| Nicaragua | No hay | - | - | - | - |
| Panamá | No hay | - | - | - | - |
| Paraguay | No hay | - | - | - | - |
| Perú | No hay | - | - | - | - |
| República Dominicana | AIRAC | Mensual | Sí (10%) | No | Sí |
| Uruguay | No hay | - | - | - | - |
| Venezuela | No hay | - | - | - | - |

* Autorregulación ejercida por las Federaciones en CAC que no son supervisadas.

** Miembros UNIRED.

1 SUGEF promulgó un Reglamento sobre regulación proporcional que aplica a CAC con menos de 80 Mil Millones de colones (USD 140 millones), y que las exime de la aplicación de algunas normas, pero que les exige cierta autorregulación.

Cuadro E-7
Métodos de monitoreo de CAC

| País | Supervisión de bancos | Supervisión de CAC | |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Directa | Auxiliar/Otros |
| Argentina | CAMEL BIG | N/A | |
| Bolivia | Modelo propio | Modelo propio | |
| Brasil | CAREL (Capital, Ativos, Rentabilidad, Eficiencia Gerencial e Liquidez) y otros indicadores cuantitativos | Modelo propio son indicadores de CAREL | Sets específicos y propios de los sistemas (SICREDI: SAS, UNICRED: SGR, SICOOB: PROAF) |
| Chile | SOLVENCIA y GESTIÓN | SOLVENCIA Y GESTIÓN (CAC supervisadas) | No |
| Colombia | CAMELS SARC SARO SARLAV | SFC: Las mismas SES: SARC y SARL y set de indicadores | FOGACOOOP: CAMELS |
| Costa Rica | SOLVENCIA y GESTIÓN | SOLVENCIA y GESTIÓN | INFOCOOP: ALERTA TEMPRANA |
| Ecuador | Modelo propio | Modelo propio | No |
| El Salvador | Modelo propio y ALERTA TEMPRANA | Modelo propio y ALERTA TEMPRANA | |
| Guatemala | Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Calidad de Activos | INGECOOP implementa modelo propio en AT | FONDO DE GARANTÍA MICOPE: PERLAS e INDICADORES PROPIOS |
| Honduras | Modelo propio | Modelo propio en AT | CONSUCOOP: ALERTA TEMPRANA, modelo de indicadores propio |
| México | Modelo propio | Modelo propio | FOCOOP: Modelo propio |
| Nicaragua | CAMEL | - | - |
| Panamá | CAMELS | - | - |
| Paraguay | Modelo propio y CADEF | - | INCOOP: ALERTA TEMPRANA |
| Perú | Modelo propio | Modelo propio | |
| República Dominicana | Modelo propio | - | - |
| Uruguay | CERT | CERT | - |

1 Normativa actualizada saldrá en consulta en octubre 2021 que eliminará el Modelo CAMELS. A partir de enero 2023 entre en rigor normativa aprobada.

SUPER = Situación de Liquidez, Utilidades, Patrimonio, Eficiencia administrativa, Riesgos

AT = Alerta Temprana (DGRV)

CERT = C: Calidad del Gobierno Corporativo, E: Evaluación económica- financiera, R: Riesgos (evaluación de los diferentes riesgos), T: Tecnología

Cuadro E-8
Costo de la supervisión bancaria

| País | Régimen general / Base legal | Base | Cuota (%) |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina* | No pagan | - | - |
| Bolivia | Ley 393 de Servicios Financieros Art. 26 | Total de activos y contingentes | 0,5 por 1.000 semestral |
| Brasil* | No pagan | - | - |
| Chile | Ley General de Bancos | Activos en el semestre anterior | Presupuesto se cubre: 1/6 del 1 por 1.000 semestral |
| Colombia | SFC: Artículo 337 numeral 5 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero | La Superintendencia el 1o. de marzo y el 1o. de agosto de cada año, o antes, exigirá la contribución mencionada | El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Superintendencia |
| Costa Rica | Ley Reguladora del Mercado de Valores Ley 7732 Art. 174 y 175 | Activos totales | 50% Banco Central de Costa Rica y 50% entidades supervisadas |
| Ecuador | Código Orgánico Monetario y Financiero | Promedio de los activos totales, de los seis meses anteriores. | Un rango no superior al 1,5 por 1.000 |
| El Salvador | Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador | Activos totales | 50% del presupuesto de la SSF en proporción de activos (resto: BCR) |
| Guatemala | Ley Orgánica del Banco de Guatemala | Activos totales | 1 por 1.000 Resto: Banco de Guatemala |
| Honduras | Ley de la Comisión Nacional de Banca y Seguros | Activos totales | Presupuesto se cubre: Bancos, Financ. y AAP: 1 por 1.000 Banco Central hasta un 50% |
| México | Ley Federal de Derechos | Pasivos totales y activos por riesgo | 0,128561 al millar de pasivos totales y 0,007110 al millar de activos de riesgo, pero nunca menos que 3.6 Millones de pesos (USD 175.000 anual) |
| Nicaragua | Ley 316 "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" | Activos totales | Banco Central: 25%. Entidades supervisadas 75% hasta un máximo de 1 por 1.000 |
| Panamá | Ley Bancaria Decreto-Ley No. 9 Acuerdo 1-98 | Activos totales | Presupuesto se cubre con: Licencia general: 30 mil Balboas ¹ más 35 Balboas por cada 1 Millón de Balboas hasta 100.000 Balboas Licencia Internacional: 15 mil Balboas Licencia representación: 5 mil Balboas |
| Paraguay* | No pagan | - | - |
| Perú | Ley General Sistema Financiero | Proporción del promedio trimestral de los activos | No exceda de un quinto del uno por ciento |
| República Dominicana | Ley General de Bancos Art. 7 | Activos | Cuotas trimestrales no mayor a 1/6 del 1% del activo de cada institución el resto la Superintendencia (tiene su propio presupuesto) |
| Uruguay* | No pagan | - | - |
| Venezuela | Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras | Activos totales del semestre anterior | 0,06% anual |

* Supervisión integrada al Banco Central.

1 Un Balboa equivale a un dólar estadounidense.

Cuadro E-9
Costo de la supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito

| País | Régimen General / Base Legal | Tipo de Entidades Cooperativas | Base | Cuota (%) |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | No pagan (análogo bancos) | Cajas de Crédito Coop. | - | - |
| Bolivia | Ley 393 de Servicios Financieros (Art.26) | Cooperativas Abiertas y Societarias | Total de activos y contingentes | CAC: 0,5 por 1.000 semestral |
| | Ley 356 de Cooperativas DS No. 2762 (tasa de regulación) | Cooperativas Laborales | Número de asociados | Bs 0,50 cada asociado por CAC a la que pertenezca. |
| Brasil | No pagan (análogo bancos) | - | - | - |
| Chile | Ley General de Bancos | CAC (CMF): Sí | Activos en el semestre anterior | 1/6 del 1 por 1.000 semestral |
| | Norma del DAES | CAC (DAES): Sí | Suma Fija y activos totales | |
| Colombia | Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Circular Básica Jurídica | Coop. Finan. (SFC): Sí | Activos totales | Al presupuesto semestral se le aplica un factor aplicado a cada entidad vigilada |
| | Circular Básica Jurídica | CAC (SES): Sí | Activos Totales | Desde 0,262 a 0,713 al Millar hasta 2 al Millar |
| Costa Rica | Ley Reguladora del Mercado de Valores 7732 Art. 174 y 175 | CAC supervisadas | Activos Totales | 50% Banco Central de Costa Rica y 50% entidades supervisadas |
| Ecuador | Resolución del Sector Financiero Popular y Solidario SEPS-IGT-ITICA-IGC-2017-124 | CAC y Caja Central | Excedentes anuales y promedio de activos y activos totales | CAC Seg. 1, 2, 3, 4 y 5: 1% anual sobre utilidades. CAC Seg. 1, 2 y 3: 0,45 por mil semestral sobre promed. activos totales. CAC Seg. 4 y 5: 0,45 por mil anual de activos totales |
| El Salvador | Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador | Bancos Cooperativos supervisados | Activos totales | 50% de la tasa pagada por los bancos proporcional a sus activos totales |
| Guatemala | Reglamento Anual por Servicios de Inspección (INGECOP) | Cooperativas de primero, segundo y tercer grado y Centrales de Servicio | Utilidades Netas | Mínimo Q 500 (Utilidades menos de Q 50.000 Máximo Q 40.000 Utilidades más de Q 7 Millones |
| Honduras | Ley de Cooperativas | Cooperativas de Ahorro y Crédito | Cartera de préstamos neta | 0,30 %. Mínimo L 10 Mil y Máximo L 800 Mil |
| México | LRASCAP | Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SCAP) | Pasivos totales | 1 y 3 al millar anual |
| Nicaragua | N/A (No están supervisadas) | - | - | - |
| Panamá | N/A (No están supervisadas) | No | - | - |
| Paraguay | Ley 2157 de 2003 (INCOOP) | Cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones | SMM y Capital | 0,25% del SMM ³ por el número de socios de cada CAC anual; y, el 0,12% del capital de la CAC Presupuesto estatal |
| Perú | Resolución SBS N°1661-2019 | Todas las CAC | Activos | promedio trimestral sin exceder de un décimo del 1% |
| República Dominicana | N/A (No están supervisadas) | - | - | - |
| Uruguay | No pagan (análogo bancos) | - | - | - |
| Venezuela | N/A (No están supervisadas) | - | - | - |

- 1 El DAES cobra de la siguiente manera:
 - a. CAC supervisadas por CMF con más de 400.000 UF en patrimonio (aprox. USD 14,6 Millones) suma fija de 250 UTM (USD 18.000), más 0,003% del total de activos.
 - b. CAC < 400.000 UF en patrimonio y supervisadas por MINECON 297 UTM (USD 21 Mil) + 0,02% de los activos.
 - c. Cooperativas cuyos activos sean iguales o superiores a UF 5.000 (USD 206.000), distintas de las anteriores, 0,15% de los activos totales.
 - d. Cooperativas cuyos activos sean inferiores a UF 5.000, 4 UTM.
- 2 Las cuotas en caso de no remitir estado de SF se calculará sobre el monto de activos máximos de los 5 meses no enviados o de los 6 no enviado del año en curso.
- 3 SMM = Salario Mínimo Mensual

Cuadro F-1
Auditoría externa de CAC

| País | Tipo de instituciones | Auditoría externa obligatoria? | Lista de Firmas de Auditoría autorizadas en la SB? | Quién elige el auditor externo? | Informes a la SB? | Reglas de rotación (plazo máximo / quién rota?) Banca y CAC |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | Cajas de Crédito Coop. | Sí | Sí | CdA | Sí | Cada 5 años y esperar 2 para volver |
| | Bancos Coop. | Sí | Sí | CdA | Sí | |
| | CC | Sí | Sí (INAES) | CdA | N/A | |
| Bolivia | CAC Abiertas y Societarias | Sí | Sí | CdV | Sí | 3 años después para participar |
| | CAC Laborales | Sí | No | CdA | No | |
| Brasil* | CC | Sí | Sí (en la Comisión de Valores Mobiliarios, CVM) | CdA y Coop. Cent. | No | 5 años (equipo auditor) |
| | Coop. Centrales | Sí | | CdA | Sí | |
| | Bancos Coop. | Sí | | CdA | Sí | |
| Chile¹ | CAC (CMF) | Sí | Sí | Junta Directiva | Sí (CMF) | 5 años |
| | CAC (DAES) | Sí | Sí | Junta Directiva | Sí (DAES) | |
| Colombia | Coop. Financieras | Sí (Revisoría Fiscal) | No (pero lo autoriza) | Asam. Gral. | Sí | 5 años |
| | CAC (SES) | Sí (Revisoría Fiscal) | Sí | AG | No | |
| Costa Rica | CAC | Sí | Sí (aplica CAC sup.) | CdA | Sí | 10 años, 5 cuando son extranjeros |
| Ecuador | CAC ³ | Sí | Sí | CdA | Sí | 3 años |
| El Salvador | Bancos Cooperativos | Sí | Sí | AA | Sí | - |
| | CAC | No ² | No | AA/CdA | No | |
| Guatemala | CAC | No | No | Comisión | No | 3 años (despacho o profesional) |
| Honduras | CAC | Sí | Sí (SCAC) | JdV contrata JD | Sí (SCAC) | 3 años (socio) |
| México | SCAP | Sí (niveles I a IV), excepto las SCAP N 1 y 2, cuyo valor de activos sea inferior a lo establecido en el Código Fiscal de La Federación (Art. 32-A) | Sí (Administración General de Auditoría Fiscal) | CdA | Sí | A Juicio del Despacho e incorporado en el Sistema de Control de Calidad |
| Nicaragua | CAC | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. |
| Panamá | CAC | Sí | No | JdD | No | - |
| Paraguay | CAC | Sí (A y B) C < Gs 1 Mil Millón (No están obligadas) | Sí (INCOOP) | CdV/CdA | INCOOP los puede solicitar | 3 años (equipo auditor) 1 año después para participar |
| Perú | CAC | Sí CAC Niveles 2 y 3 y Nivel con 600 UIT | Sí | CdA | Sí (SBS) | 3 años socios responsables y 2 para una siguiente |
| República Dominicana | CAC | Sí (CAC grandes) ⁴ | No | CdA | No | No establecido |
| Uruguay | Coop. de Intermed. | Sí | Sí | CdA | Sí | No (ni BCU ni AIN lo exigen) |
| | CAC de Capitalización | No | No | CdA | No | |
| Venezuela | CAC | Sí ("Revisión Integral") | Sí (registro en SUNACOOP) | JdV ("Instancia de Control") | No | No establecido |

CdA = Consejo de Administración

JdV = Junta de Vigilancia

AG = Asamblea General

JdD = Junta de Directores

AA = Asamblea de Accionistas

CC = Cooperativas de Crédito

JG = Junta General

* La auditoría externa la realiza la Entidad de Auditoría Externa Cooperativa (EAC) o una empresa de auditoría independiente.

1 Solo CAC que tengan más de 50.000 Unidades de Fomento (USD 2 Millones).

2 La Ley de Asociaciones Cooperativas, establece que corresponde a las Federaciones de Asociaciones Cooperativas, practicar auditoría de acuerdo a la capacidad económica de la Federación.

3 Las CAC con más de USD 1 Millón de activos totales; CAC que superen USD 1 Millón de ingresos totales, sin importar el monto de activos.

4 Activos superiores a RDS 250 000 (aprox. USD 4 500).

Cuadro F-2
Auditoría interna en CAC

| País | Tipo de instituciones | Auditoría interna obligatoria? | Normativa de la SB? | A quién reporta el auditor interno? |
|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------------------|
| Argentina | CC | Sí | No | - |
| | Cajas de Crédito Coop. | Sí | Sí | CdA |
| | Bancos Cooperativos | Sí | Sí | CdA |
| Bolivia | CAC Abiertas y Societarias | Sí | Sí | Consejo de Vigilancia o Comité de Auditoría |
| Brasil | CC | Sí | Sí | CdA |
| | Coop. Centrales | Sí | Sí | CdA |
| | Bancos Coop. | Sí | Sí | CdA |
| Chile | CAC (CMF) | No | No | - |
| | CAC (DAES) | No | No | - |
| Colombia | Coop. Financieras | No | Sí | - |
| | CAC | No | Sí | - |
| | Banco Cooperativo | No | Sí | - |
| Costa Rica | CAC supervisadas | Sí | Sí | CdA |
| | CAC no supervisadas | No | Sí | CdA |
| Ecuador² | CAC | Sí | Si | CdA |
| El Salvador | Bancos Cooperativos | Sí | Sí | CdA |
| | CAC | No | No aplica | - |
| Guatemala | CAC | No | No aplica | - |
| Honduras⁴ | CAC | Sí | Sí (CONSUCOOP) | JdV |
| | Banco Cooperativo | Sí | Sí (SSF) | JdV |
| México | SCAP | Sí | Sí | Comité de Auditoría (CdA) |
| Nicaragua | CAC | No | No aplica | - |
| Panamá | CAC | No | No aplica | - |
| Paraguay | CAC | Sí ⁵ | No aplica | CdA |
| Perú | CAC | Sí ⁶ | Sí | CdV |
| República Dominicana | CAC | No | No aplica | - |
| Uruguay | Coop. de Intermediación | Sí | Sí | Órgano de Dirección |
| | CAC de Capitalización | No | No aplica | |
| Venezuela | CAC | No | No aplica | - |

CdA = Consejo de Administración

JdV = Junta de Vigilancia

CdV = Consejo o Comité de Vigilancia

1 Según la Nueva Ley de Servicios Financieros es obligatoria.

2 Si, CAC segmentos 1, 2 y 3 con Activos > USD 5 Millones. CAC del segmento 4 y 5 el Consejo de Vigilancia efectuará las funciones de auditoría interna.

3 La Federación debe crear un Comité de Auditoría compuesto por el Auditor Interno, Gerencia y 2 miembros de la Junta de Vigilancia.

4 CAC con más de L 100 Millones (USD 4 Millones) deberán contar con una Unidad de Auditoría Interna y menos por un Perito Mercantil, Contador Público o Tercerizado.

5 CAC A y B con activos mayores a Gs 20 mil millones (USD 2,8 Millones).

6 CAC de Nivel 2 y activos totales > (32 200 UIT) y CAC de Nivel 3 deben contar con una Unidad de Auditoría Interna. CAC de Nivel 2 con activos totales <= (32 200 UIT), deben contar con un auditor interno a tiempo completo o parcial. CAC de Nivel 1 las funciones la desarrollan los miembros del Consejo de Vigilancia.

Cuadro F-3
Funciones seleccionadas realizadas por las
Juntas de Vigilancia

| País | Control social | Cumplimiento de Normas | Auditor Interno | | | Evaluar | | | | | | | |
|------------------------------|----------------|------------------------|-----------------|----------|----------|---------|-------------|-----|--------------|----------------------|-----|----|----|
| | | | Nombrar? | Remover? | Informes | | | SCI | Contabilidad | Gestión | | | |
| | | | | | AI | AE | Financieros | | | Gerencial | CdA | TI | |
| Argentina¹ | - | Sí | - | - | - | - | - | - | - | - | Sí | - | - |
| Bolivia² | Sí | Sí | No* | No* | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Brasil | Sí | Sí | Sí | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Chile | No | Sí | No | No | No | No | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | No |
| Colombia | Sí | Sí | No | No | No | Sí | No | No | No | No | No | No | No |
| Costa Rica | Sí | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Ecuador | Sí | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| El Salvador | Sí | Sí | No | No | No | No | No | No | Sí | No | No | No | No |
| Guatemala | Sí | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Honduras | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | - |
| México | Sí | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | No |
| Nicaragua | Sí | No | No | No | - | - | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | - |
| Panamá | Sí | No | No | No | No | No | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | No |
| Paraguay | Sí | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí | No | Sí | No | Sí | Sí | No |
| Perú | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| República Dominicana | No | No | No | No | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Uruguay³ | Sí | Sí | No | No | No | No | No | No | No | Algunas ⁴ | Sí | No | No |
| Venezuela | - | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

* Instruye al Consejo de Administración la contratación y la remoción.

1 El Síndico debe ser graduado de Ciencias Económicas o Derecho. En las CC Comisión Fiscalizadora o el Síndico tiene actividades más limitadas.

2 Solo para las CAC Abiertas y Societarias.

3 En las CC no reguladas por BCU, generalmente las JdV están a cargo del sistema de control interno. En las Cooperativas de Intermediación está a cargo del Comité de Auditoría.

4 La Comisión Fiscal, puede si el Estatuto lo prevé asumir el gobierno de la cooperativa, cuando por desintegración parcial o total del Consejo Directivo, éste no esté en condiciones de funcionar, convocando a una Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de treinta días.

RPC = Responsabilidad Patrimonial Computable

AI = Auditoría Interna

AE = Auditores Externos

CE = Calificadora Externa

J. de V. = Junta de Vigilancia

SCI = Sistema de Control Interno

TI = Tecnología de Información

CdA = Consejo de Administración

Cuadro F-4
Funciones del Comité de Auditoría
en las Cooperativas de Ahorro y Crédito

| País | Existe? | Responsabilidades y Funciones ¹ | | | | | | |
|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------------|
| | | Informes de AI/SB | Informes AE | Recomendar nombrar/remover AE o AI o CR | Verificar independencia de AI o AE o CR | Director Independiente | Período (años) | Estructura |
| Argentina | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí (Grupo A) | Mínimo 2 máximo 6 | Dos CdA y Auditor Interno |
| Bolivia | Sí* | No (Asamblea) | Sí | Sí | Sí | No | Mínimo 2 Máximo 4 | 3 miembros de CdA |
| Brasil | Sí ² | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Máximo 5 | 3 Directores |
| Chile | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Mismo como Directores | 2 Directores y profes. Indep. |
| Colombia | Sí (Coop. Financieras) | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | No establecido | 3 miembros JD |
| Costa Rica | Sí | Sí | Sí | Sí (AI, AE) | Sí | Sí | 2 años | 2 (CdA) 1 autónomo |
| Ecuador | No | No | No | No | No | N/A | N/A | N/A |
| El Salvador | Sí ³ | Sí | Sí | S (AE) | No | Sí | No definido | 2 miembros externos Y Auditor Interno |
| Guatemala | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Honduras | No | No | No | No | No | No | No | No |
| México | Sí | Sí | Sí | No | Sí | Sí | No definido | Miembros del CdA mayoría independientes |
| Nicaragua | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Panamá | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Paraguay | No | No | No | No | No | N/A | N/A | N/A |
| Perú | No | No | No | No | No | N/A | N/A | N/A |
| República Dominicana | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Uruguay | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | No establecido | 2 años | No establecido |
| Venezuela | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

CR Calificadora de Riesgo

* El Consejo de Vigilancia es el equivalente al Comité de Auditoría, pero tiene las mismas responsabilidades que un Comité de Auditoría. Cuando el CA las funciones de los miembros del Consejo de Vigilancia serán ejercidas por el periodo dispuestas en el Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito

1 Estas son sólo algunas pocas funciones. En realidad, las funciones son muchas, debido a la importancia que este Comité tiene.

2 CAC que han presentado al cierre de los dos últimos ejercicios más de Reales 1 billón (US\$193 Millones).

3 Para el caso de las Asociaciones Cooperativas, la Junta de Vigilancia podrá asumir el papel del Comité de Auditoría, siempre que se integre a la misma el Auditor Interno.

Cuadro F-5 Generalidades de las Calificadoras de Riesgo

| País | Instituciones | Se exige Calificación Externa | Nombre de las Calificadoras de Riesgo autorizadas | | |
|---------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | Bancos | Sí | ○ EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. | | |
| | Cajas de Crédito Cooperativas | Sí | ○ FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO | | |
| | Coop. de Crédito | No | ○ MOODY'S LOCAL AR ACR S.A. ○ PROFESSIONAL RATING SERVICES AGENTE DE CAL. RIESGO S.A. ○ S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA SRL ○ STANDARD & POOR'S INTI RATINGS, LLC. SUCURSAL RGENTINA | | |
| Bolivia | Bancos | Sí | ○ AESA Ratings S.A. Calificadora de Riesgo | | |
| | CAC Abiertas y Societarias | Sí* | ○ Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A. | | |
| | CAC Laborales | No | ○ MicroFinanza Rating Bolivia Calificadora de Riesgo S.A. ○ Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A. | | |
| Brasil | Bancos | No | ○ AUSTIN RATING SERVIÇOS FINANCEIROS LTDA | | |
| | Coop. de Crédito y Coop. Centrales | No | ○ FITCH RATINGS BRASIL LTDA. ○ LIBERUM RATINGS SERVIÇOS FINANCEIROS LTDA. ○ MOODY'S AMÉRICA LATINA LTDA. ○ SR RATING PRESTAÇÃO DE SERVIÇOS LTDA ○ STANDARD AND POOR'S RATINGS DO BRASIL LTDA. | | |
| | Chile | Bancos | Sí | ○ CLASIFICADORA DE RIESGO HUMPHREYS LIMITADA | |
| | | CAC | Sí* | ○ FELLER-RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA ○ FITCH CHILE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITAD ○ INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑIA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA | |
| | | Colombia* | Bancos | Sí | ○ Fitch Ratings Colombia S. A. Sociedad Calificadora de Valores |
| | | | CAC y Coop. Financieras | Sí | ○ BRC Investor Services S. A. Sociedad Calificadora de Valores ○ Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores |
| Costa Rica | Bancos | Sí* | ○ FITCH COSTA RICA CALIFICADORA DE RIESGO, SOCIEDAD ANONIMACALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING S.A | | |
| | CAC | Sí* | ○ SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO CENTROAMERICANA S.A. | | |
| Ecuador | Bancos | Sí | ○ Microfinanza Calificadora de Riesgos | | |
| | CAC | Sí | ○ Pacific Credit Rating ○ Bank Watch Rating ○ Class International Rating ○ Summa Ratings S.A. ○ Union Ratings S.A. | | |
| | El Salvador | Bancos | Sí | ○ FITCH, INC | |
| Bancos Cooperativos | | No | ○ EQUILIBRIUM | | |
| CAC | | No | ○ Pacific Credit Rating, S.A. ○ Global Venture | | |
| Guatemala | Bancos | Sí | ○ Calificadora de Riesgo Regional, S.A. | | |
| | CAC | No | ○ Fitch Centroamérica, S.A. ○ Pacific Credit Ratings Guatemala, S.A. ○ Zumma Ratings, S.A. de CV. | | |
| | Honduras | Bancos | Sí | ○ Fitch Rating de Centro América | |
| | | CAC | No | ○ SCriesgo ○ Equilibrium ○ Pacific Credit Rating | |
| México | | Bancos | Sí | ○ A.M. BEST AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V. | |
| | SCAP | No | ○ FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. ○ HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. ○ MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V. ○ S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V ○ VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V. | | |
| | Panamá | Bancos | Sí | | |
| | | CAC | No | | |
| | Paraguay | Bancos | Sí | ○ Standard & Poor's | |
| | | CAC | No | ○ Moody's ○ IBCA ○ Thompson Financial Bankwatch ○ Duff & Phelps ○ Riskmetrica | |
| Perú | | Bancos | Sí (Nivel 3) | ○ Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. | |
| | | CAC | No | ○ Pacific Credit Rating SAC ○ Class y Asociados S.A. ○ Equilibrium S.A. | |
| | | República Dominicana | Bancos | No | ○ FITCH RATINGS |
| CAC | No | | ○ MOODY'S ○ STANDARD & POOR'S ○ PACIFIC CREDIT RATING ○ SCriesgo | | |
| Uruguay | Bancos | | Sí | ○ Standard & Poor's | |
| | Coop. de Intermediación | | Sí | ○ Fitch Inc. | |
| | CAC de Capitalización | No | ○ Moody's Investors Service | | |

* Calificación voluntaria por emisión de títulos valores y otras Bancos/CAC califican voluntariamente

Cuadro G-1
Normativa sobre Balance Social Cooperativo (BSC)

| País | Tipo de instituciones | ¿Balance Social obligatorio? | Entidad regulatoria | Base Legal (año) | Observaciones |
|------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | Cajas de Crédito Bancos Cooperativos Coop. de Crédito | Sí | Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social | Ley 25.877, Capítulo IV, Artículos 25, 26 y 27 | Aplica para las empresas a partir de los 300 trabajadores. Proyecto de ley que obligaría a las empresas de mas de 50 empleados a presentar BS anual. No cuentan con reglamento. Cada empresa selecciona el tipo de reporte que quiere aplicar. No es exclusivo del sector cooperativo. |
| | CAC Abiertas CAC Societarias | Sí | Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI) | Ley 393 de Servicios Financieros, Artículo 113 | Aplica para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Financieros Complementarios que la ASFI determine. |
| Bolivia | CAC Laborales | No | Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP) | | |
| | CAC | Sí | Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) | Circular Externa No. 23 (2020) Última actualización | Solo aplica a las CAC y cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito. |
| Colombia | Coop. Financieras | No | Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) | Circular Externa No. 28 11.03.2021 | |
| | CAC | Sí | Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS) | Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero (2011) | Resolución PRF-F-2022-048 LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA (2022). SEPS-SGD-IGT-2023-09491 EPS-SGD-IGT-2023-02112 (2023) |

En los demás países de la muestra no se encontró evidencia de obligatoriedad de emitir un balance social o de normativa específica
Fecha de revisión agosto, 2023.

Cuadro elaborado por Jenifer Soto, DGRV Costa Rica.

Cuadro G-2 Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles

| País | Base Legal (año) / Nombre | Tipo de Iniciativa | Tipo de institución | ¿obligatorio? | Entidad regulatoria | Observaciones |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | Protocolo de Finanzas Sostenibles (2019) | Iniciativa Sectorial | Bancos | No | Mesa de Sostenibilidad | Iniciativa voluntaria para construir una estrategia de finanzas sostenibles en el país. |
| | Mesa Técnica de Finanzas Sostenibles (MTFS) (2020) | Iniciativa Sectorial | Actores del sector público | No | Coordinada por la Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales del Ministerio de Economía de la Nación. | La MTFS se conformó el 2020 con las siguientes entidades: <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Economía (Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Industria y Desarrollo Sostenible). Comisión Nacional de Valores (CNV). Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Banco Central de la República Argentina (BCRA). Banco de la Nación Argentina (BNA). Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. Fondo de Garantía de Sustentabilidad – ANSES.¹ |
| | Declaración conjunta (2021) | Iniciativa Sectorial | Actores del sector público y entidades reguladoras del sector bancario, de seguros y del mercado de capitales | Sí | Coordinada por las autoridades del Ministerio de Economía, el Banco Central de Argentina, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros | Declaración conjunta para impulsar el desarrollo de las finanzas sostenibles en el país. ² |
| | Resolución 696/2023 RESOL-2023-696-APN-MEC: Estrategia Nacional de Finanzas Sostenibles (ENFS) (2023) | Regulación Principal | Actores del sector público | Sí | Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales del Ministerio de Economía. | Propiciar alternativas para movilizar de forma escalable los recursos para alentar inversiones públicas y privadas que contribuyan a alcanzar objetivos económicos y sociales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo metas de adaptación y mitigación del cambio climático del país. Además, se invita a los organismos y entidades con incumbencia en la materia a adoptar e implementar la ENFS. ³ |

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/enfs_1.pdf

² <https://www.argentina.gob.ar/economia/finanzas/finanzas-sostenibles#:~:text=Las%20finanzas%20sostenibles%20refieren%20a,t%C3%A9minos%20econ%C3%B3micos%2C%20sociales%20y%20ambientales>

³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/287232/20230529>

Cuadro elaborado por Álvaro Torres, consultor para la DGRV Ecuador.

Cuadro G-2
Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)

| País | Base Legal (año) / Nombre | Tipo de Iniciativa | Tipo de institución | ¿obligatorio? | Entidad regulatoria | Observaciones |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Protocolo Verde desde 1995 (actualizado en 2009) | Iniciativa Sectorial | Bancos | No | Instituciones fundadoras: Ministerio del Medio Ambiente, Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) Caixa Econômica Federal, El Banco de Brasil S.A., Banco de Amazonia S.A. y Banco Do Noreste de Brasil (BNB). | Los firmantes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para implementar los siguientes principios rectores y las respectivas directrices: 1) Financiar el desarrollo con sostenibilidad, a través de líneas de crédito y programas que promuevan la calidad de vida de la población, el uso sostenible de los recursos naturales y la protección ambiental. 2) Considerar los impactos y costos socioambientales en la gestión de activos (propios y de terceros), y en los análisis de riesgo de clientes y proyectos de inversión, con base en la Política Nacional de Medio Ambiente. 3) Promover el consumo sostenible de recursos naturales, materiales y derivados de ellos, en los procesos internos ² |
| | Resolución CMN N° 4.943 de 15/9/2021 modifica la Resolución N° 4.557, de 23 de febrero de 2017 | Regulación Principal | Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas ¹ | Sí | Banco Central de Brasil | Establece la estructura de gestión de riesgos, la estructura de gestión de capital y la política de revelación de información. Los niveles de riesgo que la institución está dispuesta asumir incluye: riesgo social, tal como se define el art. 38-A, riesgo ambiental art. 38-B, y riesgo climático 38-C ³ |
| | Resolución CMN N° 4.944 de 15/9/2021 modifica la Resolución N° 4.606, de 19 de octubre de 2017 | Regulación Principal | Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas ¹ | Sí | Banco Central de Brasil | El riesgo de crédito se define en el Art. 25 para entidades pertenecientes al grupo I, grupo II o grupo III. Además, el riesgo social se define en el Art. 27-A, el riesgo ambiental en el Art-27-B y el riesgo climático en el Art. 27-C. ⁴ |
| Brasil | Resolución CMN N° 4.945 de 15/9/2021: Política de Responsabilidad Social, Ambiental y Climática (PRSAC) | Regulación Principal | Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas ¹ | Sí | Banco Central de Brasil | La PRSAC consiste en el conjunto de principios y lineamientos de carácter social, ambiental y climático que debe observar la institución en la conducción de sus negocios, sus actividades y sus procesos, así como en la relación con las partes interesadas. ⁵ |
| | Resolución BCB N° 139 de 15/9/2021 | Regulación Principal | Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas ¹ | Sí | Banco Central de Brasil | Prevé la publicación del Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticos (Informe GRSAC) ⁶ . Las instituciones incluidas en el Segmento 1 (S1), Segmento 2 (S2), Segmento 3 (S3) y Segmento 4 (S4) en los términos de la Resolución N° 4.553, del 30 de enero de 2017, o en términos del BCB Resolución N° 197, de 11 de marzo de 2022, para conglomerado Tipo 3, deberán divulgar el Informe GRSAC. (Redacción dada, a partir del 1/7/2023, por Resolución BCB N° 306, del 23/03/2023) |
| | Resolución BCB N° 151 de 6/10/202 | Regulación Principal | Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas ¹ | Sí | Banco Central de Brasil | Prevé el envío de información relativa a los riesgos sociales, ambientales y climáticos a los que se refiere la Resolución N° 4.557, de 23 de febrero de 2017, y la Resolución CMN N° 4.945, de 15 de septiembre de 2021. Estas instituciones deberán presentar al Banco Central de Brasil información relativa a la evaluación de los riesgos sociales, ambientales y climáticos de sus exposiciones en operaciones de crédito y valores, y de sus respectivos deudores. ⁷ |
| | Resolución BCB N° 140 de 15/9/2021 | Regulación Principal | Instituciones de acceso al crédito rural | Sí | Banco Central de Brasil | Prevé la creación de la sección 9 (Impedimentos Sociales, Ambientales y Climáticos) en el Capítulo 2 (Condiciones Básicas) del Manual de Crédito Rural. ⁸ |

¹ Instituciones autorizadas para operar por el Banco Central de Brasil clasificadas en el Segmento 1 (S1), Segmento 2 (S2), Segmento 3 (S3), Segmento 4 (S4) y Segmento (S5) de acuerdo con la Resolución N° 4.553, de 30 de enero de 2017.

² <https://www.bb.com.br/docs/pub/inst/dwn/ProtocoloVerde.pdf>

³ <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20CMN&numero=4943>

⁴ <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20CMN&numero=4944>

⁵ <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20CMN&numero=4945>

⁶ <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20BCB&numero=139>

⁷ <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20BCB&numero=151>

⁸ <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20BCB&numero=140>

Cuadro G-2
Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)

| País | Base Legal (año) / Nombre | Tipo de Iniciativa | Tipo de institución | ¿obligatorio? | Entidad regulatoria | Observaciones |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Brasil | Guía de Deuda Sustentable de Brasil (2023) | Iniciativa Sectorial | Instituciones Financieras | No | Febraban | La Guía establece que en las Operaciones del tipo Aprovechamiento de Recursos –ya sean Préstamos o Títulos de Deuda–, el prestatario o emisor sigue 4 pilares principales en su estructuración: 1) Uso de Recursos; 2) Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos; 3) Gestión de Recursos; 4) Informe. En Operaciones Vinculadas a Objetivos ESG –ya sean Préstamos o Títulos de Deuda–, existen 5 pilares habituales: 1) Selección de indicadores clave de rendimiento (KPI); 2) Calibración de Objetivos de Desempeño (en inglés, Sustainability Performance Targets o SPT); 3) Características del Instrumento Financiero; 4) Informe; 5) Verificación. ¹ |
| | Guía de Responsabilidad y Gestión de Riesgos Sociales, Ambientales y Climáticos | Iniciativa Sectorial | Instituciones Financieras | No | Banco Central de Brasil | La Guía fue desarrollada para apoyar a las instituciones financieras reguladas por el Banco Central de Brasil en el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones e Instrumentos Normativos del Consejo Monetario Nacional (CMN) de 2021 y 2022, que tienen como objetivo reforzar la transparencia y simetría de riesgos sociales, ambientales y climáticos a los riesgos tradicionales ya reportados por las Instituciones Financieras. ² |
| | Taxonomía Verde (2021) | Iniciativa Sectorial | Bancos | No | FEBRABAN | Actualización de la Taxonomía Verde voluntaria de FEBRABAN, la cual incorpora referencias internacionales, tales como: el Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD), del Financial Stability Board (FSB), el Climate Bonds Standards y los Social Bond Principles y se aplica a las carteras de crédito de los bancos. |
| | | | | XXX | No | |
| Chile | Mesa Público-privada de Finanzas Verdes (2019) | Iniciativa Sectorial | Gobierno, reguladores e instituciones del mercado | No | Ministerio de Hacienda | Instancia creada para fomentar el trabajo conjunto de largo plazo entre el gobierno, reguladores e instituciones del mercado financiero para incorporar los riesgos y oportunidades del cambio climático en las estrategias de negocio. ³ |
| | Norma de Carácter General 276 (2020) | Regulación Principal | Fondos de Pensiones | Sí | Superintendencia de Pensiones | Esta norma modifica el título I Inversión de los Fondos de Pensiones, Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, del Libro IV y título XIV instrucciones sobre Administración de Riesgo en las Administradoras de Fondos de Pensiones, del Libro V, todos del compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Por lo que, establece el estándar para la integración de los factores ASG y los riesgos del cambio climático en la gestión del riesgo de inversión y la política de inversión de los fondos de inversiones. ⁴ |
| | Acuerdo Verde | Iniciativa Sectorial | Gobierno, Sector Financiero y Reguladores | No | Gobierno, Sector Financiero y Reguladores | Compromiso voluntario entre el sector financiero, el gobierno, y los reguladores para contribuir a la estabilidad financiera y al logro de los compromisos del país en materia climática. Los cuatro pilares del acuerdo son: 1) Gobernanza, 2) Estrategia y Oportunidades, 3) Administración del Riesgo, y 4) Objetivos y Métricas. ⁵ |
| | Norma de Carácter General 461 (2021) | Regulación Principal | Instituciones Financieras | Sí | Comisión para el Mercado Financiero | La norma establece que las entidades deben divulgar la información que podría tener un efecto en las decisiones de los inversionistas. ⁶ |

¹ https://cmsarquivos.febraban.org.br/Arquivos/documentos/PDF/GuiaDividaSust_Abr23_02.pdf.

² <https://abde.org.br/wp-content/uploads/2023/09/Guia-ABDE-Responsabilidade-e-gestao-riscos.pdf>.

³ <https://www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/ministerio-de-hacienda-reactiva-la-mesa-publico-privada-de-finanzas-verdes>

⁴ <https://www.spensiones.cl/apps/GetFile.php?id=003&namefile=NCG-SP/NP0000276.pdf>

⁵ <https://cambioclimatico.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/05/Acuerdo-Verde.pdf>

⁶ <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/finanzas-verdes>

Cuadro G-2
Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)

| País | Base Legal (año) / Nombre | Tipo de Iniciativa | Tipo de institución | ¿obligatorio? | Entidad regulatoria | Observaciones |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Chile | Construyendo un lenguaje común para la sostenibilidad: Estructura de la Taxonomía de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles para Chile | Iniciativa Sectorial | Gobierno, Sector Financiero y Reguladores | No | Ministerio de Hacienda, Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Superintendencia de Pensiones y el Ministerio del Medio Ambiente | Establece el marco de la taxonomía para que inversionistas, financistas y empresarios puedan identificar de forma objetiva y creíble las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. ¹ |
| | Protocolo Verde – Renovación (2022) | Iniciativa Sectorial | Sector financiero | No | Gobierno Nacional: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sector Financiero | Acuerdo Voluntario suscrito entre el Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Sector Financiero de Colombia, en el que se incluye una nueva línea de trabajo enfocada en cambio climático para lograr las metas establecidas en la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC), la Estrategia Climática de Largo Plazo E-2050, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Estrategia Nacional de Economía Circular -ENEC, entre otras iniciativas. |
| Colombia | Mesa de Taxonomía (2022) | Iniciativa Sectorial | Todas las instituciones | No | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Superintendencia Financiera (SFC) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). | La taxonomía verde se creó para facilitar la identificación de proyectos con objetivos ambientales. |
| | Circular Externa 031 de 2021 | Regulación Principal | Sector Financiero | Sí | Superfinanciera | Establece las disposiciones para la revelación de información sobre asuntos sociales, ambientales incluidos los climáticos. ² |
| | Circular Externa 005-2022 | Regulación Principal | Sector Financiero | Sí | Superfinanciera | Establece las instrucciones para la adopción de la Taxonomía Verde de Colombia. ² |
| | Circular Externa 008-2022 | Regulación Principal | Sector Financiero | Sí | Superfinanciera | Imparte instrucciones relacionadas con la emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible. ² |
| | Resolución 586 de 2023 | Regulación Principal | Sector Financiero | Sí | Superfinanciera | Establece el régimen de derechos de inscripción, oferta pública y liquidación de la cuota anual que deben pagar las entidades y valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y define las condiciones que deben cumplir las emisiones de instrumentos de contenido crediticio verdes para ser exceptuadas del pago de derechos de oferta. ² |

¹ <https://www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/hacienda-lanzo-la-estructura-de-la-taxonomia-de-actividades-economicas>

² <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/10104699/reAncha/1/c/0>

Cuadro G-2
Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)

| País | Base Legal (año) / Nombre | Tipo de Iniciativa | Tipo de institución | ¿obligatorio? | Entidad regulatoria | Observaciones |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costa Rica | Protocolo Verde (2019) | Iniciativa Sectorial | Bancos | No | | Los bancos y las entidades financieras signatarias declaran: 1) Ofrecer líneas de financiamiento y programas que fomenten la calidad de vida de la población y el uso sostenible del medio ambiente. 2) Considerar los impactos y costos socioambientales en la gestión de los activos y en los análisis de riesgo de proyecto. 3) Promover el consumo consciente de los recursos naturales y materiales derivados de estos, a lo interno de cada institución. 4) Informar, sensibilizar y participar continuamente a las partes interesadas en las políticas y prácticas de sostenibilidad de la institución. 5) Promover la cooperación e integración de esfuerzos entre las entidades signatarias de este protocolo |
| | Ley N° 10051 (2021) | Regulación Principal | Sistema Financiero | Sí | Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) | Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos. ¹ |
| | Protocolo Sectorial para la Conducta Empresarial Responsable en el Sector Financiero de Seguros en Costa Rica | Iniciativa Sectorial | Seguros | No | Superintendencia General de Seguros República de Costa Rica (SUGESE) | Construcción colectiva de un protocolo sectorial de adhesión voluntaria para promover la conducta empresarial responsable, la debida diligencia y el impacto en la cadena de valor de las aseguradoras de Costa Rica. |
| | Alineando los Flujos Financieros del Sector Financiero Costarricense con los Objetivos de Cambio Climático del Acuerdo de París | Iniciativa Sectorial | Sector Financiero | No | Ministerio de Ambiente y Energía (MINAЕ), la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), la Superintendencia General de Valores (Sugeval), la Superintendencia de Pensiones (Supen) la Superintendencia General de Seguros (Sugese), y el Banco Central de Costa Rica (BCCR). | Desarrollar una taxonomía nacional de finanzas sostenibles y apoyar la implementación en el sector financiero, con el fin de que el país alcance emisiones cero para el 2050. |
| Ecuador | Protocolo de Finanzas Sostenibles 2.0 | Iniciativa Sectorial | Bancos | | Comité de Finanzas Sostenibles ² | El protocolo es un acuerdo voluntario suscrito en 2016 y actualizado en 2023 con el objetivo de renovar el compromiso del sector bancario en 4 Estrategias: 1) Productos y servicios bancarios sostenibles (verdes y sociales), 2) Gestión interna sostenible, 3) Operaciones alineadas a un sistema de análisis de riesgos ambientales, climáticos y sociales, y trabajo colaborativo con organismos multilaterales e instituciones financieras de desarrollo, 4) Inclusión Financiera. ³ |

¹ http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95390&nValor3=127331&strTipM=TC

² Órgano Operativo y Consultivo para este protocolo.

³ https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2023/08/Protocolo-de-Finanzas-Sostenibles-2.0-Version-Final_Asobanca.pdf

Cuadro G-2
Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)

| País | Base Legal (año) / Nombre | Tipo de Iniciativa | Tipo de institución | ¿obligatorio? | Entidad regulatoria | Observaciones |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ecuador | Iniciativa de Finanzas Sostenible (2020) | Iniciativa Sectorial | Alianza Público-Privada-Academia | No | Centro de Desarrollo de Políticas Públicas de la Universidad Politécnica ESPO | Cataliza el impacto favorable que las finanzas sostenibles y la inversión de impacto tienen en la economía ecuatoriana. Además, cuenta con la participación de los principales reguladores: Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central y Superintendencia de Bancos). Así como también, actores clave del sector financiero, tales como: ASOBANCA, Bolsa de Valores de Quito |
| | Guía de Bonos Verdes y Sociales para Ecuador (2020) | Iniciativa Sectorial | Instituciones Financieras y Empresas | No | Bolsa de Valores de Quito ¹ | Guía para la emisión de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles, con base a las mejores prácticas internacionales del ICMA. |
| | Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT 2022-003 Norma para la Administración del Riesgo Ambiental y Social de las CAC y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda (2022) | Regulación Principal | CAC | Sí | Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS) | Establece las disposiciones que deben observar las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, para la gestión de riesgo ambiental y social de los créditos que otorgan, en función de la actividad económica principal del socio o cliente. ² |
| | Resoluciones Nro. SB 2022-1212 reformado con Resolución Nro. SB-2022-1373 de 28 de julio de 2022 | Regulación Principal | Bancos | Sí | Superintendencia de Bancos No aplica | Las disposiciones de esta norma son aplicables a las entidades controladas públicas y privadas que sus productos y servicios financieros estén destinados a financiar actividades y/o proyectos con beneficio social y ambiental. |
| El Salvador | Actualización Protocolo Verde (2022) | Iniciativa Sectorial | Bancos Públicos | No | Comité del Protocolo Verde | Cooperación voluntaria entre la Banca Pública: Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), Banco Hipotecario (BH) y el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), y el Gobierno Central, representado por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (MARN) con la finalidad la convergencia de esfuerzos de las instituciones financieras signatarias para fortalecer el desarrollo sostenible del país. ³ |
| | Protocolo de Finanzas Sostenibles (2020) | Iniciativa Sectorial | Bancos privados miembros de ABANSA | No | ABANSA | Acuerdo voluntario de los bancos miembros de ABANSA para implementar una estrategia de finanzas sostenibles en el sistema bancario comercial del país. Por lo que, los bancos se comprometen en 4 ejes: 1) Manejo integral de recursos y cadena de valor, 2) desarrollo de productos y servicios especializados para impulsar el desarrollo sostenible, 3 consideración de los impactos ambientales y sociales del portafolio de préstamos e inversiones y 4) programas de desarrollo para comunidades de influencia de los bancos firmantes. ⁴ |
| Honduras | Circular Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) No.028 (2020) | Regulación Principal | Instituciones del Sistema Financiero: Bancos Públicos, Bancos Privados, y Sociedades Financieras | Sí | Comisión Nacional de Bancos y Seguros | Norma para la Gestión del Riesgo Ambiental y Social aplicable a las Instituciones del Sistema Financiero. La cual estable las disposiciones que deben observar las instituciones para la gestión ambiental y social de los créditos que otorgan en función a la actividad del cliente o del destino de financiamiento, considerando el tamaño, complejidad o impactos ambientales y sociales adversos significativos, desempeño y contexto de los proyectos de inversión financiados. ⁵ |

¹ Publicación de la Guía realizada por la Bolsa de Valores de Quito.

² <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/NORMA-SARAS-Res.-No.-SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003.pdf>

³ <https://www.ambiente.gob.sv/renovamos-la-firma-del-acuerdo-protocolo-verde/#:~:text=El%20Protocolo%20Verde%20del%20Sistema,recursos%20naturales%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs.>

⁴ <https://greenfinancelac.org/es/recursos/novedades/bid-invest-ayuda-a-la-asociacion-bancaria-salvadorena-a-implementar-el-protocolo-de-finanzas-sostenibles/>

⁵ <https://circulares.cnbs.gob.hn/Archivo/Viewer/109/028-2020.pdf>

Cuadro G-2
Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)

| País | Base Legal (año) / Nombre | Tipo de Iniciativa | Tipo de institución | ¿obligatorio? | Entidad regulatoria | Observaciones |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| México | Protocolo de Sustentabilidad de la Banca (2016) | Iniciativa Sectorial | Bancos | No | | El protocolo de sustentabilidad es un acuerdo voluntario entre las instituciones financieras donde se establecen los lineamientos para impulsar el Desarrollo Sostenible de México, además, de fomentar la transición del país hacia el uso consciente y responsable de sus recursos. ¹ |
| | Taxonomía Sostenible (2023) | Iniciativa Sectorial | Sector financiero y sector real | No | | En 2023, se publica la Taxonomía Sostenible a nivel nacional, se busca sentar las bases para el fomento a la movilización de financiamiento público y privado hacia actividades económicas con impactos medioambientales y sociales positivo. ² |
| | Fracción IV del artículo 179 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras crea el Comité de Finanzas Sostenibles (2020) | Regulación Principal | Sector Financiero | Sí | Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público | El Comité de Finanzas Sostenibles apoya al Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero mediante la elaboración de análisis, evaluaciones y propuestas y recomendaciones en materia de finanzas sostenibles en México. ³ |
| Panamá | Acuerdo No. 009-2017, por medio del cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 008-2010 | Regulación Principal | Bancos | Sí | Superintendencia de Bancos | El acuerdo establece el Riesgo Social y Ambiental como la posibilidad de que el banco incurra en pérdidas por los impactos ambientales y sociales negativos ocasionados por el otorgamiento de créditos para el financiamiento de proyectos, así como por actividades provenientes del entorno en el cual éste se desenvuelve, afectando en forma significativa, el sistema económico, ambiental y social. ⁴ |
| | Protocolo de Finanzas Sostenibles (2018) | Iniciativa Sectorial | Bancos | No | Asociación Bancaria de Panamá / Comisión de Sostenibilidad | Acuerdo voluntario del sector bancario para implementar 5 componentes: 1) Gobernanza, 2) Riesgos Ambientales y Sociales, 3) Productos Verdes, 4) Ecoeficiencia, y 5) Divulgación. ⁵ |
| | Grupo de Trabajo de Finanzas Sostenibles - GTFS (2018) | Iniciativa Sectorial | Sector Financiero | No | GTFS | El GTFS está conformado por representantes de todos los segmentos del sector financiero en colaboración con el Gobierno de Panamá, y tiene el objetivo de promover el cumplimiento de las metas mundiales y nacionales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y una economía baja en carbono. ⁶ |
| Paraguay | Resolución N° 8 (2018) – Guía para la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales para las entidades reguladas y supervisadas por el Banco Central de Paraguay | Regulación Principal | Instituciones Financieras: Sistémicas y No Sistémicas | Sí | Banco Central de Paraguay | La resolución describe un conjunto de lineamientos mínimos que permitan diseñar un marco para la efectiva Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales, de modo de promover la implementación de buenas prácticas y una toma prudente de riesgos por parte de las Instituciones Financieras. ⁷ |
| | Mesa de Finanzas Sostenibles de Paraguay | Iniciativa Sectorial | Entidades del Sistema Financiero | No | Junta Directiva | La mesa es una plataforma de colaboración voluntaria entre entidades del sistema financiero paraguayo para promover iniciativas y estrategias que contribuyan a la construcción de una economía solidaria e inclusiva. ⁸ |

¹ <https://abm.org.mx/banca-sostenible/protocolo.html#:~:text=El%20Protocolo%20de%20Sustentabilidad%20de,se%20suman%20a%20este%20compromiso.>

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonomia_Sostenible_de_Mexico.pdf

³ <https://www.gob.mx/ipab/es/articulos/comite-de-finanzas-sostenibles#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20Finanzas%20Sostenibles,de%20finanzas%20sostenibles%20en%20M%C3%A9xico.>

⁴ https://www.superbancos.gob.pa/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2017/Acuerdo_09-2017.pdf

⁵ <https://www.superbancos.gob.pa/documentos/riesgo/Protocolo.pdf>

⁶ <https://www.superbancos.gob.pa/documentos/riesgo/Protocolo.pdf>

⁷ https://www.mfs.org.py/es/wp-content/uploads/2019/07/Res_N_8_Acta_N_78_Fecha_22112018-1.pdf

⁸ <https://www.mfs.org.py/es/>

Cuadro G-2
Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)

| País | Base Legal (año) / Nombre | Tipo de Iniciativa | Tipo de institución | ¿obligatorio? | Entidad regulatoria | Observaciones |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Resolución SBS No.1928 (2015) – Reglamento para la Gestión de Riesgo Ambiental y Social | Regulación Principal | Empresas comprendidas en los literales A y C del artículo 16º de la Ley General, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco de la Nación, a las empresas de arrendamiento financiero, a las empresas de factoring y a las empresas afianzadoras y de garantías | Sí | Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones | El reglamento establece los requisitos mínimos para la gestión de riesgos ambientales y sociales, de modo que se promueva la implementación de buenas prácticas y una toma prudente de riesgos en las empresas del sistema financiero. ¹ |
| | Protocolo Verde (2020) | Iniciativa Sectorial | Bancos | No | MINAM, ASBANC, ASOMIF Y FEPMAC | El Protocolo Verde impulsa a que las instituciones del sistema bancario y las microfinanzas adopten políticas y prácticas con criterios de sostenibilidad ambiental en sus actividades crediticias y operativas con el objetivo de reducir los impactos del cambio climático, proteger la biodiversidad y contribuir al desarrollo del país. Además, el protocolo cuenta con tres ejes de trabajo: incorporar la gestión de riesgos en las operaciones, identificar portafolio de finanzas verdes y lograr la ecoeficiencia institucional. |
| Perú | Decreto Supremo No. 007-2023-MINAM – Hoja de Ruta de Finanzas Verdes en el Perú | Regulación Principal | Entidades Financieras del Sector Financiero, del asegurador y del mercado de valores Gremios de los mercados financieros Reguladores de los mercados financieros Representantes de la banca de desarrollo nacional y de servicios financieros ambientales Ministerio de Economía y Finanzas Otras entidades públicas Usuarios directos de la biodiversidad del sector privado Representantes de sociedad civil Asociaciones sin fines de lucro y academia | Sí | MINAM – Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental | Este decreto fue aprobado por el Ministerio del Ambiente como instrumento que tiene como objetivo promover y acelerar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Ambiental, compromisos climáticos, de biodiversidad, ODS, así como también, el tránsito y crecimiento hacia una economía y finanzas verdes en el país. |
| | Decreto Supremo No. 237-2019 EF | Regulación Principal | Sector financiero y mercado de capitales | Sí | Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad y Productividad | Aprobación del Plan Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) el cual contiene medidas de políticas, tales como: 4.5 denominada instrumentos financieros verdes para direccionar flujos de capital del sistema financiero y del mercado de capitales hacia proyectos y empresas que generen impactos positivos al ambiente. ² |
| | Reporte de Gobierno Corporativo – SMV (2020) | Regulación Principal | Sector financiero y mercado de capitales | Sí | Superintendencia del Mercado de Valores | Reporte que impulsa el buen gobierno corporativo y sostenibilidad en un solo cuerpo y con un único reporte. ³ |
| República Dominicana | Protocolo Verde (2018) | Iniciativa Sectorial | Bancos | No | Asociación de Bancos Múltiples de la República Dominicana (ABA) ⁴ | Impulsado por la ABA para impulsar acciones en materia de gobernanza ambiental y social, desarrollo de instrumentos verdes para financiamiento de proyectos sostenibles, gestión de riesgo ambiental en créditos e inversiones, y políticas de compras y contrataciones ambientalmente sostenibles. ⁵ |
| | Proyecto de Taxonomía Verde, SMV (2022) | Actualmente en Proyecto | Mercado de Capitales | No | Comité de Monitoreo y Supervisión Interinstitucional conformado por entidades del sector público. | Mediante la taxonomía verde se busca implementar estrategias que promuevan el crecimiento del mercado de capitales sostenible y contribuya a la mitigación del cambio climático. |

¹ <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-reglamento-gestion-riesgo-social-ambiental>

² <https://workdrive.zohoexternal.com/file/mo63lafc3d72092fd4af7abe078fb54e80fd7>.

³ https://www.smv.gob.pe/uploads/pag_14_15.pdf.

⁴ [ABA forma parte de la Red Global de Banca Sostenible](https://www.aba.org.do/index.php/posts/noticias/887-republica-dominicana-progresa-en-su-estrategia-de-finanzas-sostenibles)

⁵ <https://www.aba.org.do/index.php/posts/noticias/887-republica-dominicana-progresa-en-su-estrategia-de-finanzas-sostenibles>

CONTENIDO

| | | |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. | Introducción | 3 |
| II. | Perfil de las CAC..... | 5 |
| 1. | Aspectos cualitativos | 5 |
| 2. | Aspectos cuantitativos | 6 |
| III. | Supervisión: El status quo | 8 |
| 1. | Bases legales para la supervisión | 8 |
| 2. | ¿Por qué supervisar? | 9 |
| 2.1 | El interés del Estado: Proteger al Sistema Financiero y al depositante | 9 |
| 2.2 | El interés de las CAC: Fomentar su solidez, calidad, crecimiento sostenible..... | 9 |
| 2.2.1 | Resolver problemas de gobernabilidad..... | 9 |
| 2.2.2 | Exigencias de la supervisión conllevan ventajas muy prácticas | 11 |
| 3. | ¿A través de quién fiscalizar? | 12 |
| 3.1 | Supervisión por parte de institutos cooperativos “tradicionales” | 12 |
| 3.2 | Supervisión por parte de Superintendencias Bancarias/Financieras y Bancos Centrales.... | 13 |
| 3.3 | Soluciones intermedias | 14 |
| 4. | ¿A quién supervisar? | 14 |
| 5. | La situación actual en cuanto a supervisión especializada | 16 |
| 5.1 | Superintendencias bancarias / bancos centrales | 16 |
| 5.2 | Institutos/departamentos de cooperativas con "upgrade" o superintendencias especializadas | 19 |
| 5.3 | Arbitraje regulatorio..... | 19 |
| 5.4 | Avance de iniciativas de supervisión de CAC..... | 20 |
| 5.4.1 | Argentina | 20 |
| 5.4.2 | Bolivia | 20 |
| 5.4.3 | Costa Rica | 21 |
| 5.4.4 | El Salvador | 21 |
| 5.4.5 | Guatemala | 22 |
| 5.4.6 | Panamá..... | 22 |
| 5.4.7 | República Dominicana..... | 23 |
| 5.4.8 | Uruguay | 24 |
| IV. | Normativa prudencial..... | 25 |
| 1.1. | Plan de cuentas | 25 |
| 2. | Índice de solvencia patrimonial..... | 26 |
| 2.1 | Capital mínimo inicial y otras barreras de entrada | 26 |
| 2.2 | Redimibilidad versus estabilidad de capital | 27 |
| 2.3 | Requerimientos de Basilea III con respecto al cálculo del coeficiente de solvencia..... | 29 |
| 2.3.1 | Generalidades..... | 29 |
| 2.3.2 | Capital regulador: Componentes del patrimonio técnico | 29 |
| 2.3.3 | Coeficiente de solvencia..... | 30 |
| 3. | Normativa sobre operaciones, riesgo, lavado y TIC | 31 |
| 3.1 | Operaciones permitidas | 31 |
| 3.2 | Administración Integral de Riesgos | 32 |
| 3.2.1 | Riesgo de crédito | 32 |
| 3.2.2 | Riesgo operativo | 33 |
| 3.3 | Disposiciones contra el lavado de activos | 33 |
| 3.4 | Normativa sobre Tecnología de Información..... | 34 |
| 3.5 | Factores ambiente, social y gobernanza | 34 |
| 4. | Idoneidad personal y profesional de miembros de órganos de dirección y plana gerencial..... | 35 |

| | | |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5. | Participación en las centrales de riesgo | 36 |
| 6. | Normativa para entidades de segundo piso..... | 36 |
| 7. | Cambios regulatorios por motivo de la pandemia del coronavirus | 36 |
| V. | Formas de supervisión..... | 38 |
| 1. | Supervisión directa por una Superintendencia Bancaria/Financiera o un Banco Central ... | 38 |
| 2. | Conceptos alternativos de supervisión: Organismos del sector cooperativo como controladores | 39 |
| 2.1 | Introducción | 39 |
| 2.2 | Supervisión con colaboración técnica: caso Perú | 39 |
| 2.2.1 | CAC Nivel 1 | 40 |
| 2.2.2 | CAC Nivel 2 | 40 |
| 2.2.3 | CAC Nivel 3 | 40 |
| 2.3 | Supervisión auxiliar..... | 40 |
| 2.3.1 | Concepto | 40 |
| 2.3.2 | Casos concretos | 41 |
| 2.3.2.1 | Experiencias..... | 41 |
| 2.3.2.2 | Proyectos y posibilidades | 43 |
| 2.3.3 | Supervisión auxiliar y auditoría externa | 44 |
| 2.3.4 | Problemas y soluciones | 44 |
| 2.3.5 | Perspectivas..... | 45 |
| 2.4 | Autorregulación y autocontrol | 45 |
| 2.5 | Diferencias entre autocontrol y la supervisión delegada o auxiliar | 46 |
| 3. | Monitoreo de CAC | 46 |
| 4. | Costo de la supervisión de las CAC | 47 |
| 5. | Países sin supervisión y autocontrol del sector..... | 48 |
| VI. | Auditoría externa e interna | 49 |
| 1. | Auditoría externa e interna como apoyo del supervisor oficial | 49 |
| 2. | Auditoría externa..... | 49 |
| 3. | Auditoría interna | 51 |
| 4. | Comités de Auditoría..... | 52 |
| 5. | Sinergias entre auditoría externa e interna y supervisión auxiliar | 52 |
| VII. | Calificación privada..... | 53 |
| 1. | Generalidades..... | 53 |
| 2. | Aplicación a CAC en América Latina | 53 |
| 2.1 | Calificación exigida por el supervisor | 53 |
| 3. | Costo-beneficio de la calificación de las CAC | 54 |
| 4. | Diferencias en calificación externa entre bancos y CAC..... | 55 |
| 5. | Calificación de las CAC no vigiladas por una superintendencia bancaria..... | 55 |
| VIII. | Nuevas áreas de regulación..... | 56 |
| 1. | Normativa prudencial para regular la implementación de un balance social cooperativo | 56 |
| 2. | Regulación de las Finanzas Sostenibles..... | 57 |
| IX. | Conclusiones y perspectivas | 58 |
| | Cuadro A-1..... | 61 |
| | Impacto económico-social de las CAC..... | 61 |
| | Cuadro A-2..... | 62 |
| | Concentración en los sectores cooperativos | 62 |
| | Cuadro A-2 (continuación) | 63 |
| | Concentración en los sectores cooperativos | 63 |
| | Cuadro A-3..... | 64 |
| | Perfil de las CAC..... | 64 |
| | Cuadro A-3 (continuación) | 65 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| Perfil de las CAC..... | 65 |
| Cuadro B..... | 66 |
| Bases legales del sector cooperativo financiero..... | 66 |
| Cuadro C-1..... | 67 |
| Cooperativas fuera de la supervisión de la superintendencia bancarias..... | 67 |
| Cuadro C-2..... | 68 |
| Supervisores bancarios especializados..... | 68 |
| Cuadro C-3..... | 69 |
| Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión..... | 69 |
| Cuadro C-3..... | 70 |
| Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión..... | 70 |
| Cuadro C-4..... | 71 |
| Supervisores especializados: superintendencias bancarias/financieras..... | 71 |
| y bancos centrales..... | 71 |
| Cuadro C-5..... | 72 |
| Criterios para incluir a las CAC en la supervisión..... | 72 |
| por parte de las superintendencias bancarias..... | 72 |
| Cuadro C-6..... | 73 |
| Cajas Centrales de cooperativas y otras entidades de integración financiera..... | 73 |
| en América Latina..... | 73 |
| Cuadro C-7..... | 74 |
| Inconsistencias y arbitraje regulatorio:..... | 74 |
| Supervisión de CAC, tamaño y grado de apertura..... | 74 |
| Cuadro C-8..... | 75 |
| Adecuación a leyes para incorporación a la supervisión..... | 75 |
| Cuadro D-1..... | 76 |
| Plan Único de Cuentas (PUC) para CAC..... | 76 |
| Cuadro D-2..... | 77 |
| Capital mínimo inicial..... | 77 |
| Cuadro D-2..... | 78 |
| Capital mínimo inicial (continuación)..... | 78 |
| Cuadro D-3..... | 79 |
| Redimibilidad de los aportes (capital social)..... | 79 |
| Cuadro D-4..... | 80 |
| Descripción del Patrimonio técnico para efectos de índice de solvencia..... | 80 |
| Cuadro D-5..... | 81 |
| Coefficientes de solvencia..... | 81 |
| Cuadro D-6..... | 82 |
| Reconocimiento de la deuda subordinada..... | 82 |
| Cuadro D-6 (continuación)..... | 83 |
| Reconocimiento de la deuda subordinada..... | 83 |
| Cuadro D-7..... | 84 |
| Operaciones permitidas..... | 84 |
| Cuadro D-8..... | 85 |
| Regulaciones de las SB o BC sobre la Administración Integral de Riesgos..... | 85 |
| Cuadro D-9..... | 86 |
| Evaluación y clasificación de cartera de crédito..... | 86 |
| Cuadro D-10..... | 87 |
| Límites de concentración de riesgo de crédito..... | 87 |
| Cuadro D-11..... | 88 |
| Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC..... | 88 |
| Cuadro D-11..... | 89 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación) | 89 |
| Cuadro D-11 | 90 |
| Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación) | 90 |
| Cuadro D-11 | 91 |
| Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativos en las CAC (continuación)..... | 91 |
| Cuadro D-12 | 92 |
| Disposiciones contra legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva | 92 |
| Cuadro D-13 | 93 |
| Existencia de la normativa sobre TIC en América Latina..... | 93 |
| Cuadro D-14 | 94 |
| CAC y centrales de riesgo | 94 |
| Cuadro D-15 | 95 |
| Normativa para entidades cooperativas de segundo piso..... | 95 |
| en comparación con las CAC de primer grado | 95 |
| Cuadro E-1 | 96 |
| Tipos de supervisión..... | 96 |
| Cuadro E-2 | 97 |
| Confederaciones de cooperativas en América Latina | 97 |
| Cuadro E-3 | 98 |
| Federaciones de CAC en América Latina | 98 |
| Cuadro E-4 | 101 |
| Modelos de supervisión auxiliar..... | 101 |
| Cuadro E-5 | 102 |
| Características de la supervisión auxiliar | 102 |
| Cuadro E-5 | 103 |
| Características de la supervisión auxiliar (continuación) | 103 |
| Cuadro E-6 | 104 |
| Modelos de autorregulación y autocontrol* | 104 |
| Cuadro E-7 | 105 |
| Métodos de monitoreo de CAC..... | 105 |
| Cuadro E-8 | 106 |
| Costo de la supervisión bancaria..... | 106 |
| Cuadro E-9 | 107 |
| Costo de la supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito..... | 107 |
| Cuadro F-1 | 108 |
| Auditoría externa de CAC | 108 |
| Cuadro F-2 | 109 |
| Auditoría interna en CAC..... | 109 |
| Cuadro F-3 | 110 |
| Funciones seleccionadas realizadas por las | 110 |
| Juntas de Vigilancia | 110 |
| Cuadro F-4 | 111 |
| Funciones del Comité de Auditoría | 111 |
| en las Cooperativas de Ahorro y Crédito..... | 111 |
| Cuadro F-5 | 112 |
| Generalidades de las Calificadoras de Riesgo | 112 |
| Cuadro G-1 | 113 |
| Normativa sobre Balance Social Cooperativo (BSC)..... | 113 |
| Cuadro G-2 | 114 |
| Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles | 114 |

LISTA DE SIGLAS UTILIZADAS

| Sigla | Detalle |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AE | Audidores Externos |
| AFCOOP | Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (Bolivia) |
| AI | Auditoría Interna |
| AIRAC | Asociación de Instituciones Rurales de Crédito (República Dominicana) |
| ASFI | Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (Bolivia) |
| AT | ALERTA TEMPRANA (sistema de monitoreo) |
| BCB | Banco Central do Brasil |
| BC | Banco Central (genérico) |
| BCBS | Basel Committee on Banking Supervision |
| BCR | Banco Central de Reserva de El Salvador |
| BCRA | Banco Central de la República Argentina |
| BCRD | Banco Central de la República Dominicana |
| BCU | Banco Central del Uruguay |
| BCV | Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela |
| BSC | Balance Social Cooperativo (herramienta DGRV) |
| CAC | Cooperativa de Ahorro y Crédito |
| CC | Cooperativa de Crédito (Argentina y Uruguay) |
| CCC | Cooperativa Central de Crédito (Brasil) y Cajas de Crédito Cooperativas (Argentina) |
| CCCR | Cooperativa Central de Crédito Rural (Brasil) |
| CCR | Cooperativa de Crédito Rural (Brasil) |
| CE | Calificación Externa |
| CECOIN | Central Cooperativa de Inversiones (Venezuela) |
| CENCOPAN | Central Cooperativa del Área Nacional (Paraguay) |
| CEMLA | Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (Ciudad de México) |
| CMF | Comisión para el Mercado Financiero (Chile) |
| CNAC | Confederação Nacional de Auditoria Cooperativa (Brasil) |
| CNBV | Comisión Nacional Bancaria y de Valores (México) |
| CoBIT | Control Objectives for Information and Related Technologies |
| COFAC | Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (Uruguay) |
| COFEP | Corporación Fondo de Garantía (Panamá) |
| COMACREP | Consejo Mexicano de Entidades de Ahorro y Crédito Popular |
| COMF | Código Orgánico Monetario y Financiero (Ecuador) |
| CONFECOOP | Confederación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Colombia) |
| CONSUCOOP | Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Honduras) |
| COOPENAE | Cooperativa Nacional de Educadores (Costa Rica) |
| COOPEUCH | Cooperativa de Empleados de la Universidad de |
| COSO | Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission |
| CPM | Caja Popular Mexicana |
| CR(s) | Calificadora(s) Externa(s) de Riesgo |
| CREDICOOP | Banco Credicoop Cooperativo (Argentina) |
| DAES | División de Asociatividad y Cooperativas (Chile) |
| DEG(s) | Derecho(s) Especial(es) de Giro |
| DGRV | Confederación Alemana de Cooperativas |
| DIGECCOOP | Dirección General de Cooperativas (Nicaragua) |
| DS | Deuda Subordinada |
| EE FF | Estados Financieros |
| EF | Entidad Financiera |
| ESG | Environmental, Social and Governance |
| FACACH | Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras |

| | |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FATF | Financial Action Task Force (= GAFI) |
| FEDECACES | Federación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador |
| FEDEAC | Federación de CAC (Costa Rica) |
| FEDECRÉDITO | Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores de El Salvador |
| FECRECOOP | Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chile |
| FENACOAC | Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Guatemala |
| FENACREP | Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú |
| FGCOOP | Fondo Garantizador do Cooperativismo de Crédito (Brasil) |
| FINANCOOP | Central de Crédito Cooperativo (Ecuador) |
| FOCOOP | Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (México). |
| GAFI | Groupe d'action financière sur le blanchiment de capitaux (= FATF) |
| IAS | International Accounting Standards (= NICs) |
| IDECOOP | Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (República Dominicana) |
| IFAC | International Federation of Accountants |
| IFC | International Finance Corporation |
| INACOOP | Instituto Nacional de Cooperativismo (Uruguay) |
| INACOP | Instituto Nacional de Cooperativas (Guatemala) |
| INAES | Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Argentina) |
| INCOOP | Instituto Nacional de Cooperativismo (Paraguay) |
| INFOCOOP | Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Costa Rica) |
| INFOCOOP | Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (Nicaragua) |
| INGECOP | Inspección General de Cooperativas (Guatemala) |
| INSAFOCOOP | Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo |
| IPACOOP | Instituto Panameño Autónomo de Cooperativas |
| IRB | Internal Ratings–Based (Basilea II) |
| ISA | International Standards on Auditing |
| IVE | Unidad de Investigación Especial (Guatemala) |
| JPRF | Junta de Política y Regulación Financiera |
| LACP | Ley de Ahorro y Crédito Popular (2001) (México) |
| LA/FT | Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo |
| LOEPS | Ley de Economía Popular y Solidaria |
| LRASCAP | Ley que regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (2009) (México) |
| MAT | Modelo de Alerta Temprana |
| ME | Moneda extranjera |
| MHCP | Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia) |
| MICOOPE | Marca de las Cooperativas Federadas de Ahorro y Crédito (Guatemala) |
| MIS | Management Information System |
| MN | Moneda nacional |
| NIIF | Norma(s) Internacional(es) de Información Financiera |
| OCDE (= OECD) | Organization for Economic Co-operation and Development (Paris) |
| OPDF | Organización Privada de Desarrollo Financiero (Honduras) |
| PCGA | Principio(s) Contable(s) Generalmente Aceptado(s) |
| PEA | Población Económicamente Activa |
| PERLAS | Sistema de monitoreo del WOCCU |
| PUC | Plan Único de Cuentas |
| S. A. | Sociedad Anónima |
| SACP | Sociedad de Ahorro y Crédito Popular (México) |
| SB | Superintendencia Bancaria (genérico) |
| SBS – Perú | Superintendencia de Bancos y Seguros (Perú) |
| SB – Ecuador | Superintendencia de Bancos (Ecuador) |
| SCAC | Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Honduras) |

| | |
|----------|------------------------------------------------------------------------|
| SEPS | Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria |
| SES | Superintendencia de la Economía Solidaria (Colombia) |
| SFC | Superintendencia Financiera de Colombia |
| SHCP | Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México) |
| SIB | Superintendencia de Bancos (Guatemala) |
| SINPE | Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (Costa Rica) |
| SRP | Supervisory Review Process (Basilea II) |
| SSF | Superintendencia del Sistema Financiero (El Salvador) |
| SUGEF | Superintendencia General de Entidades Financieras (Costa Rica) |
| SUNACOOP | Superintendencia Nacional de Cooperativas (Venezuela) |
| UDI | Unidad de Inversión (México) |
| UI | Unidad Indexada (Uruguay) |
| UIF | Unidad de Investigaciones Financieras (Bolivia) |
| UF | Unidad de Fomento (Chile) |
| UR | Unidad Reajutable (Uruguay) |
| UTM | Unidad Tributaria (Chile) |